DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.047.-
Año CXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 22 de Diciembre de 1994
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $200.- (IVA incluido)
Atrasado $400.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Consejo Nacional de Televisión

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE MARINA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitudes de Patentes de Invención

Solicitudes de Modelos de Utilidad

SUBSECRETARIA DE PESCA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ASOCIACIONES GREMIALES

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Otras Sociedades

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Resoluciones Varias

AVISO

Se informa a todos los usuarios del Diario Oficial, que con motivo de la celebración de Navidad, el día 23 de Diciembre de 1994, la atención al público será hasta las 14:00 horas.

LA DIRECCION

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO CON ECUADOR RELATIVO AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PARTE DE FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR Y ADMINISTRATIVO

Santiago, 11 de octubre de 1994.
Núm. 1.475.- Vistos: Los artículos 32, Nº 17, y 50, Nº 1), de la Constitución Política de la República.
Considerando: Que por Cambio de Notas Reversales de fecha 27 de octubre de 1993 se adoptó entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Ecuador el Acuerdo Relativo al Ejercicio de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular y Administrativo.
Que dicho Acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 288, de 15 de septiembre de 1994, de la Honorable Cámara de Diputados.
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del número 8 del Acuerdo.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Ecuador Relativo al Ejercicio de Actividades Remuneradas por Parte de Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular y Administrativo, adoptado por Cambio de Notas Reversales de fecha 27 de octubre de 1993; cúmplase y llévese a efecto como Ley y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.
Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese. CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República. Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante.
Lo que transcribo a US. para su conocimiento. Raúl Orellana Ramírez, Embajador, Director General Administrativo.

Quito, a 27 de Octubre de 1993.

Al Excelentísimo Señor Don
Enrique Silva Cimma,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile,
Presente.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el 27 de octubre de 1993, que dice:
"Tengo el agrado de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre de la República de Chile, teniendo en cuenta la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, el siguiente Acuerdo relativo al ejercicio de actividades remuneradas por parte de dependientes del personal diplomático, consular y administrativo:
1. El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Ecuador concuerdan que, sobre una base de reciprocidad, los dependientes del personal diplomático, consular y administrativo de un país designado para ejercer Misión Oficial en el otro país, como miembro de una Misión Diplomática u Oficina Consular, podrán recibir autorización para ejercer actividad remunerada en el Estado receptor, respetando los intereses nacionales.
2. Para los fines de este Acuerdo, por "familiares dependientes" se entenderán: a) cónyuge; b) hijos solteros dependientes económicamente, menores de 21 años, o menores de 25 si son alumnos de jornada completa en una institución educacional a nivel post-secundario; y, c) hijos solteros dependientes económicamente y que sean incapaces física o mentalmente.
3. Ambos Gobiernos se comprometen a velar porque las actividades que eventualmente puedan desarrollar los familiares dependientes en virtud de este Acuerdo, contribuyan al mantenimiento de las buenas relaciones bilaterales existentes.
4. En las profesiones o actividades en que se requieran calificaciones especiales, será necesario que el familiar dependiente reúna esas calificaciones y revalide el o los títulos que posea u obtenga el correspondiente reconocimiento conforme lo señala la legislación pertinente del país receptor y los convenios bilaterales o multilaterales vigentes para las dos Partes.
5. Antes que un familiar dependiente pueda aceptar un empleo en el Estado receptor o ejercer la profesión u oficio, la Embajada del Estado acreditante hará una solicitud oficial a la Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ella se señalará, junto con la individualización del solicitante y demás antecedentes, la actividad específica que solicita desarrollar.
Luego de verificar que la persona en cuestión está dentro de las categorías definidas en este Acuerdo y después de cumplir con los procedimientos internos pertinentes, la Dirección del Protocolo informará pronta y oficialmente a la Embajada si el solicitante ha sido autorizado para aceptar el empleo, sujeto a la reglamentación pertinente del Estado receptor.
6. El familiar dependiente que desarrolle actividades remuneradas al amparo del presente Acuerdo, no gozará de inmunidad de jurisdicción civil ni administrativa frente a acciones deducidas en su contra respecto de los actos y contratos relacionados directamente con el desempeño de tales actividades.
En el caso que un familiar dependiente goce de inmunidad ante la jurisdicción criminal de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y sea acusado de un delito cometido en relación a su trabajo, el Estado acreditante estudiará muy seriamente toda petición escrita que le presente el Estado receptor para la renuncia de dicha inmunidad.
7. El familiar dependiente que desarrolle actividades remuneradas al amparo del presente Acuerdo, será responsable del pago en el Estado receptor de todos los impuestos sobre dichos ingresos, así como de las contribuciones de seguridad social determinadas o que se determinen en el futuro por la legislación del Estado receptor.
8. Este Acuerdo no implica reconocimiento de títulos, grados o estudios entre los dos países, pues en esta materia se aplicará lo que dispone cada legislación interna y los convenios bilaterales o multilaterales vigentes para las dos Partes.
Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida, a menos que uno de los Gobiernos comunique al otro su deseo de ponerle término mediante una comunicación escrita a través de la vía diplomática. En este caso, el Acuerdo dejará de regir noventa (90) días después de la señalada comunicación".
"Si el Gobierno de Vuestra Excelencia está de acuerdo con lo expuesto precedentemente, su respuesta afirmativa constituirá, junto con la presente Nota, un Acuerdo entre nuestros dos gobiernos, que entrará en vigor cuando las Partes se notifiquen recíprocamente haber cumplido con sus respectivos requerimientos constitucionales y legales internos.
f) Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores."
Al respecto, debo manifestar a Vuestra Excelencia que el gobierno del Ecuador acepta en todos sus puntos la propuesta formulada por el Gobierno de Chile. La presente respuesta a la Nota de Vuestra Excelencia constituye un Acuerdo que entrará en vigor al momento de su firma.
Hago propicia la ocasión para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.
Diego Paredes Peña, Ministro de Relaciones Exteriores.
Conforme con su original. Fabio Vio Ugarte, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.

DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION Nº 942, DE 1994, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE IMPONE SANCIONES ECONOMICAS A LOS SERBIOS DE LA REPUBLICA DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

Núm. 1.477.- Santiago, 11 de octubre de 1994.
Vistos: Los artículos 32, Nºs. 8 y 17 de la Constitución Política de la República, y los artículos 39, 41 y 48 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Considerando:

Que el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas aprobó con fecha 23 de septiembre de 1994 la Resolución Nº 942.
Que en dicha Resolución condena enérgicamente a los serbios de Bosnia por negarse a aceptar el arreglo territorial propuesto para la República de Bosnia y Herzegovina y les exige que lo acepten íntegra e incondicionalmente.
Que el citado Consejo considera que este hecho constituye una amenaza para la paz y seguridad internacionales.

Decreto:

Artículo primero.- El Gobierno de la República de Chile decide dar el más estricto y fiel cumplimiento a la Resolución Nº 942, de 23 de septiembre de 1994, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, que impone sanciones de carácter económico a los serbios de la República de Bosnia y Herzegovina.
Artículo segundo.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero, las autoridades y órganos del Estado velarán por que, en la órbita de sus atribuciones, se dé cumplimiento a la Resolución Nº 942.
Artículo tercero.- Una copia íntegra y autorizada de la Resolución Nº 942, de 23 de septiembre de 1994, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, se publicará en el Diario Oficial de la República de Chile.
Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- CARLOS FIGUEROA SERRANO, Vicepresidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante.
Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Raúl Orellana Ramírez, Embajador, Director General Administrativo.

RESOLUCION 942 (1994)

Aprobado por el Consejo de Seguridad en su 3428ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Afirmando su empeño en lograr un arreglo negociado del conflicto en la ex Yugoslavia que preserve la integridad territorial de todos los Estados que la integraban dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Expresando su reconocimiento por las gestiones realizadas por los representantes de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo,

Reafirmando la necesidad de que todas las partes en Bosnia firmen un acuerdo de paz duradero y lo cumplan de buena fe, y **condenando** la decisión de los serbios de Bosnia de negarse a aceptar el arreglo territorial propuesto (S/1994/1081),

Considerando que las medidas impuestas por la presente resolución y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión constituyen un medio de alcanzar el objetivo de llegar a un arreglo negociado del conflicto,

Expresando su apoyo a los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región, que siguen tratando de llevar a la práctica las resoluciones del Consejo sobre la cuestión,

Determinando que la situación en la ex Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

A

1. **Expresa su aprobación** de la propuesta de arreglo territorial para la República de Bosnia y Herzegovina que ha sido presentada a los partes en Bosnia como parte de un arreglo general de paz;

2. **Expresa** su satisfacción por el hecho de que el arreglo territorial propuesto haya sido aceptado plenamente por todas las partes, salvo los serbios de Bosnia;

3. **Condena enérgicamente** a los serbios de Bosnia por negarse a aceptar el arreglo territorial propuesto y les **exige** que lo acepten íntegra e incondicionalmente;

4. **Exige** que todas las partes sigan cumpliendo la cesación del fuego convenida el 8 de junio de 1994 y se abstengan de nuevos actos de hostilidad;

5. **Declara** que está dispuesto a tomar todas las medidas necesarias para ayudar a las partes a poner en práctica el arreglo propuesto una vez que todas lo hayan aceptado y, en este contexto, **alienta** a los Estados a que, actuando en el plano nacional o por conducto de organismos o acuerdos regionales, cooperen en forma efectiva con el Secretario General en sus gestiones encaminadas a ayudar a las partes a llevar a la práctica el arreglo propuesto;

B

Decidido a consolidar y ampliar las medidas impuestas en sus resoluciones anteriores con respecto a las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia.

6. **Insta** a los Estados a que desistan de celebrar negociaciones políticas con los dirigentes de los serbios de Bosnia hasta tanto éstos no hayan aceptado íntegramente el arreglo propuesto;

7. **Decide** que los Estados impedirán

i) Que realice actividades económicas en su territorio, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, cualquier entidad, dondequiera que se haya constituido en sociedad o formado, que directa o indirectamente sea de propiedad o esté sujeta al control de:
a) cualquier persona o entidad, incluidas las empresas comerciales, industriales o de servicios públicos, que se encuentre o resida en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que estén en poder de las fuerzas serbias de Bosnia, o
b) cualquier entidad constituida en sociedad o formada con arreglo a la legislación de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentran en poder de las fuerzas serbias de Bosnia, así como

ii) que realice actividades económicas en su territorio, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, cualquier persona o entidad, incluidas las que los Estados identifiquen a los efectos de la presente resolución, respecto de la cual se determine que está actuando en representación, en nombre o en beneficio de cualquier entidad, incluidas las empresas comerciales, industriales o de servicios públicos de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de las fuerzas serbias de Bosnia, o cualquier entidad indicada en el inciso i) **supra**;

en la inteligencia de que

a) los Estados podrán autorizar que se realicen en sus territorios actividades de esa índole tras haberse cerciorado en cada caso concreto de que como consecuencia de ellas no se han de transferir bienes o intereses respecto de bienes a ninguna de las personas o entidades indicadas en el inciso i) a) o b) **supra**, y de que
b) nada de lo dispuesto en el presente párrafo obstará al suministro de alimentos o de artículos destinados estrictamente a usos médicos que hayan sido notificados al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991), ni de artículos o productos destinados a subvenir necesidades humanitarias esenciales que haya aprobado el Comité;

8. **Decide** que los Estados revoquen las autorizaciones emitidas en relación con el párrafo 7 **supra** y no emitan nuevas autorizaciones en favor de la persona o entidad que transgreda las medidas impuestas en la presente resolución o en resoluciones anteriores sobre la materia cuando la transgresión haya tenido lugar después de la fecha de aprobación de la presente resolución;

9. **Decide** que los Estados consideran que el término actividades económicas, empleado en el párrafo 7 de la presente resolución, denota

a) todas las actividades de índole económica, incluidas las actividades y transacciones comerciales, financieras e industriales y, en particular, todas las actividades de índole económica que entrañen la utilización de bienes o transacciones que se refieran directa o indirectamente a bienes o a intereses respecto de bienes,
b) el ejercicio de derechos relativos a bienes o intereses respecto de bienes, y
c) el establecimiento de una entidad nueva o un cambio en la administración de una entidad existente;

10. **Decide** que los Estados consideren que los términos bienes o intereses respecto de bienes, empleados en los párrafos 7 y 9 de la presente resolución, denotan fondos, activos financieros, activos tangibles e intangibles, derechos de propiedad, títulos de valores o títulos de deuda que se transen en el mercado público o privado y cualesquiera otros recursos financieros y económicos;

11. **Decide** que los Estados en que se encuentren fondos u otros activos o recursos financieros de

i) cualquier entidad, incluidas las empresas comerciales, industriales o de servicios públicos de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia, o

ii) cualesquiera de las entidades indicadas en el párrafo 7 i) o cualesquiera de las personas o entidades indicadas en el párrafo 7 ii) **supra**,

exigirán que todas las personas y entidades que se encuentren dentro de su territorio y tengan en su poder esos fondos u otros recursos o activos financieros los congelen a fin de que ellos ni cualesquiera otros fondos, activos o recursos financieros queden directa o indirectamente a disposición de las personas o entidades antes mencionadas o se puedan utilizar en beneficio de ellas,

salvo

a) los pagos efectuados en relación con actividades autorizadas de conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución, o

b) los pagos efectuados en relación con transacciones autorizadas por el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina que correspondan a personas o entidades que se encuentren en su territorio,

en la inteligencia de que los Estados se han de cerciorar de que los pagos efectuados a personas que se encuentren fuera de su territorio serán utilizados para las actividades o transacciones respecto de las cuales se recaba la autorización o en relación con ellas y de que, en el caso de los pagos efectuados con arreglo a la excepción que figura en el apartado a) **supra**, los Estados únicamente podrán autorizarlos después de cerciorarse en cada caso concreto de que no tengan como consecuencia el traspaso de fondos u otros activos o recursos financieros a ninguna de las personas o entidades indicadas en los apartados a) o b) del párrafo 7 i) **supra;**

12. **Decide** que los Estados se aseguren de que únicamente se depositen en cuentas congeladas todos los pagos por concepto de dividendos, intereses u otros ingresos devengados por acciones, intereses, títulos de valores o de deuda o todas las sumas dimanadas de intereses en activos tangibles o intangibles o derechos de propiedad o de la venta, enajenación o cualquier otra transacción relacionada con activos tangibles o intangibles o derechos de propiedad que hayan de hacerse o que correspondan a

i) cualquiera entidad, incluidas las empresas comerciales, industriales o de servicios públicos, de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia, o

ii) cualquiera de las entidades indicadas en el párrafo 7 i) o de las personas o entidades indicadas en el párrafo 7 ii) **supra**;

13. **Decide** prohibir que se presten servicios, tanto financieros como de otra índole, a cualquier persona o entidad a los efectos de transacciones realizadas en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia, con las únicas excepciones de a) los servicios de telecomunicaciones, postales y jurídicos que sean compatibles con la presente resolución y las resoluciones anteriores en la materia, b) los servicios cuya prestación sea necesaria para fines humanitarios u otros fines excepcionales y que el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) apruebe en cada caso concreto y c) los servicios que autorice el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina;

14. **Decide** que los Estados impedirán que ingresen en su territorio:

a) miembros de las autoridades, incluidas las legislativas, de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia y los oficiales de las fuerzas militares y paramilitares serbias de Bosnia, así como quienes actúen en representación de esas autoridades o fuerzas;
b) personas respecto de las cuales se haya determinado una vez aprobada la presente resolución que han proporcionado apoyo financiero, material, logístico, militar u otro apoyo tangible a fuerzas serbias de Bosnia en transgresión de las resoluciones del Consejo en la materia;
c) personas que se encuentren o residan en las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia y respecto de las cuales se haya determinado que han transgredido o contribuido a la transgresión de las medidas enunciadas en la resolución 820 (1993) o en la presente resolución;

y **pide** al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) que prepare y mantenga una lista actualizada, sobre la base de la información que suministren Estados y organizaciones regionales competentes, de las personas comprendidas en lo dispuesto en el presente párrafo;

en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales y de que el Comité o, de no haber acuerdo en él, el Consejo podrá autorizar el ingreso en un determinado Estado y una determinada fecha de una persona incluida en la lista para fines compatibles con la consecución del proceso de paz y con la presente resolución y las resoluciones anteriores en la materia;

15. **Decide** prohibir que el tráfico fluvial comercial de toda índole entre en puertos de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia, salvo en caso de fuerza mayor o que el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) lo autorice en cada caso concreto o el Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina lo autorice en su territorio;

16. **Decide** que los Estados exigirán que todos los envíos de productos y artículos destinados a las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia porten el manifiesto correspondiente y sean objeto de una inspección física por las misiones de asistencia para la aplicación de las sanciones o por las autoridades nacionales competentes al momento de la carga a fin de verificar y precintar su contenido o sean cargados de manera tal que sea posible proceder a una verificación física adecuada del contenido;

17. **Decide** que los Estados, al hacer notificaciones o presentar solicitudes al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) correspondientes a suministros destinados exclusivamente a uso médico, alimentos y suministros esenciales de carácter humanitario respecto de las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia, le comuniquen, a título informativo, la fuente de los fondos con los cuales ha de hacerse el pago;

18. **Decide** que los Estados, al llevar a la práctica las medidas impuestas por esta resolución, adopten disposiciones para evitar que se desvíen beneficios de otras partes, y en particular, de las zonas protegidas por las Naciones Unidas en Croacia a las zonas de la República de Bosnia y Herzegovina que se encuentren en poder de fuerzas serbias de Bosnia;

19. **Pide** al Secretario General que proporcione la asistencia necesaria al Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) y que, a esos fines, efectúe los arreglos que se precisen en la Secretaría;

20. **Decide** que las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables a las actividades relacionadas con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia o las misiones de observación de la Comunidad Europea;

21. **Decide** revisar las medidas impuestas en virtud de la presente resolución cuando sea procedente y, en todo caso, cada cuatro meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y **manifiesta que está dispuesto a reconsiderar esas** medidas si los serbios de Bosnia aceptan íntegra e incondicionalmente el arreglo territorial propuesto;

22. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y considerar de inmediato, cuando quiera que sea necesario, la adopción de nuevas medidas a fin de llegar a una solución pacífica de conformidad con sus resoluciones en la materia.

Conforme con su original.- Raúl Orellana Ramírez, Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

NOMBRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL SUBROGANTE A DON JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED

Núm. 81.- Santiago, 29 de Noviembre de 1994.- Visto: Los artículos 32, Nº 9 y 34 de la Constitución Política de la República de Chile, y

Considerando: Que el titular de la Cartera de Defensa se ausentará temporalmente de su cargo,

Decreto:

Nómbrase Ministro de Defensa Nacional Subrogante al Sr. Ministro Secretario General de Gobierno don José Joaquín Brünner Ried, por el período comprendido entre el 05 y el 11 de Diciembre de 1994, ambas fechas inclusive.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Jorge Burgos Varela, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Hacienda

EXIME A INSTITUCION QUE INDICA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORIA

Núm. 1.327.- Santiago, 6 de Diciembre de 1994.- Vistos: Los antecedentes reunidos; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el Nº 35, del artículo primero del decreto supremo Nº 654, de 17 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior; y el Nº 4, del Artículo 40 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo primero del decreto ley Nº 824, de 1974.

Decreto:

Exímese a la "Fundación Hogares de Menores Verbo Divino", de la obligación de pagar el impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Nº 4 del Artículo 40 de la mencionada ley.

El Servicio de Impuestos Internos deberá verificar periódicamente si se mantienen las circunstancias que justifican la exención concedida.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

RECTIFICA DECRETO Nº 183 EXENTO, DE 1994

(Resolución)

Núm. 551 exenta.- Santiago, 19 de Diciembre de 1994.- Visto: Lo dispuesto en la letra i) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, y en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

Resolución:

Rectificase el Decreto de Hacienda Exento Nº 183, de 1994, publicado en Diario Oficial con fecha 19 de Diciembre de 1994, en el sentido que en el Visto de dicho Decreto debe decir "Oficio Reservado Nº 1021" y no "Oficio Reservado Nº 1201", como se expresó.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

Tesorería General de la República

(Resoluciones)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES INTERNAS Nº 120 DE 1985 Y Nº 564 DE 1989, SOBRE DESIGNACION DE PERSONA QUE INDICA

Santiago, 29 de Noviembre de 1994.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.485.- Vistos: El Art. 5º letras e) y g) del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio, el Título V del Libro III del Código Tributario y la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que, por resolución interna Nº 1486 de 29 de Noviembre de 1994 se designa a don Miguel Cruz Valdés, para desempeñarse como Tesorero Provincial de Curicó, dicto la siguiente

Resolución:

Déjanse sin efecto las resoluciones internas Nº 120 de 28 de Febrero de 1985 y Nº 564, de 10 de Agosto de 1989, sobre designación de abogado provincial en las provincias de la VII Región, de don Miguel Cruz Valdés, Rut. 3.749.274-4, Jefe de Sección grado 7º EU. de la Planta de Directivos.

Anótese y publíquese.- Roberto Cerri López, Tesorero General.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Contreras Varas, Jefe Departamento de Personal.

DESIGNA TESORERO PROVINCIAL DE CURICO A PERSONA QUE INDICA

Santiago, 29 de Noviembre de 1994.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.486.- Vistos: El Art. 5º del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio y la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Tesorería Provincial Curicó

Desígnase Tesorero Provincial de Curicó a don Miguel Alfredo Cruz Valdés, Rut. 3.749.274-4, Jefe de Sección grado 7º EU. de la Planta de Directivos.

Anótese y publíquese.- Roberto Cerri López, Tesorero General.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Luis Contreras Varas, Jefe Departamento de Personal.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE DICIEMBRE DE 1994

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	401.89	1.0000
Dólar Canadá	288.84	1.3914
Dólar Australia	311.37	1.2907
Dólar Neozelandés	256.41	1.5674
Libra Esterlina	627.27	0.6407
Marco Alemán	256.10	1.5693
Yen Japonés	4.02	100.0513
Franco Francés	74.18	5.4176
Franco Suizo	303.11	1.3259
Franco Belga	12.47	32.2355
Florín Holandés	228.78	1.7567
Lira Italiana	0.25	1638.2649
Corona Danesa	65.27	6.1572
Corona Noruega	58.70	6.8469
Corona Sueca	53.75	7.4766
Peseta	3.03	132.6905
Renminby	47.44	8.4720
Schilling Austria	36.40	11.0400
Markka	83.37	4.8206
ECU	487.38	0.8246
DEG	583.56	0.688688

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Diciembre 21 de 1994.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $421,36 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de diciembre de 1994.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

Consejo Nacional de Televisión

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, potencia máxima equipo transmisor 100 watts, Ho máxima 1300 mts., altura máxima centro radiación eléctrica 30 mts., ganancia máxima 12 dBd, emisión M/NTSC, que cubra, a lo menos, con contorno clase A la zona urbana de Pozo Almonte.

Los postulantes deberán cumplir con el plan de radiodifusión televisiva aprobado por decreto de Transportes y Telecomunicaciones Nº 71 de 1989 y los requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 23 de enero de 1995, en Moneda Nº 1020, 4º piso, Santiago.

PILAR ARMANET A.
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto de Resolución)

1.- Mediante Resolución Nº 1.722 de 3 de Noviembre de 1994, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se autorizó al Sr. Patricio Antonio Miranda Lorca, Rut Nº 7.070.241-K, domiciliado en Canal Beagle Nº 45, Caldera, para transferir a Hidrocultivos S.A., Rut Nº 79.732.410-8, domiciliada en calle 1 Poniente Nº 845, oficina 213, Viña del Mar, la concesión de acuicultura sobre porciones de agua y fondo, que disfruta según D.S. (M) Nº 578, de 29 de Agosto de 1990, modificado por Resolución (M) Nº 73, de 25 de Enero de 1994, en el lugar denominado Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIª Región de Atacama, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de ostión del norte y alga gracilaria.

Dicha concesión tiene una superficie de 10,03 hectáreas y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 27º07'56,00" S. Long. 70º55'07,00" W.
Vértice B Lat. 27º07'56,00" S. Long. 70º54'46,00" W.
Vértice C Lat. 27º08'00,00" S. Long. 70º54'46,00" W.
Vértice D Lat. 27º08'03,00" S. Long. 70º54'55,00" W.
Vértice E Lat. 27º08'03,00" S. Long. 70º54'59,00" W.

2.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución Nº 545, de fecha 23 de julio de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 07 de Diciembre de 1994.- Carlos Eduardo Mena Keymer, Subsecretario de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 284.988.- Laboratorio Chile S.A.- Marca: **A E R O - F A C I D O S E**.- Todos los productos de la clase 10.

Solicitud Nº 284.956.- Gabriel Santelices e Hijos S.A.C.- Marca: **"AJECO"**.- Etiqueta **rectangular con fondo blanco, al centro la frase Ajeco Distribuciones la mejor en la Patagonia y a su izquierda pequeñas pirámides que forman una pirámide en mayor tamaño todo en color morado y verde**.- Servicios. Clase 39: Para distinguir una distribuidora de toda clase de productos.

Solicitud Nº 284.946.- Compañía de Seguros La Chilena Consolidada S.A.- Frase de propaganda: **TODONUEVO HOGAR, NUEVO SEGURO DE INCENDIO DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA CHILENA CONSOLIDADA S.A.**. Producto. Clase 16: Incluye impresos en general, también para la publicidad y los anuncios.

Solicitud Nº 284.949.- Compañía de Seguros La Chilena Consolidada S.A.- Marca: **TODONUEVO HOGAR**.- Etiqueta **consistente en la palabra "TODONUEVO" en letras estilizadas, bajo ésta y entre dos líneas la palabra "HOGAR" también en letras estilizadas. Sobre ésta y separadas por una línea, aparecen las palabras "NUEVO SEGURO DE INCENDIO" en color negro. Su fondo es de variados colores.** Clase 36: Todos los servicios que correspondan a una empresa de seguros.

Solicitud Nº 284.947.- Compañía de Seguros La Chilena Consolidada S.A.- Frase de propaganda: **TODONUEVO HOGAR, NUEVO SEGURO DE INCENDIO DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA CHILENA CONSOLIDADA S.A.**- Clase 36: Incluye todos los servicios que correspondan a una empresa de seguros.

Solicitud Nº 283.666.- Molino de Casablanca S.A.- Marca: **"DE CASABLANCA"**.- Etiqueta **formada por un dibujo que representa la figura central de una espigadora y tiene al fondo un edificio de tres pisos que en la parte superior se encuentra representado el sol; todo en color azul sobre fondo blanco**.- Establecimiento industrial.- Clase 30: Incluye industria molinera.

Solicitud Nº 283.667.- Molino de Casablanca S.A.- Marca: **"DE CASABLANCA"**.- Establecimiento industrial.- Clase 30: Incluye industria molinera.

Solicitud Nº 285.038.- Esteban Rojas y Compañía Limitada.- Marca: **ESCARGEL'S. Casco con fusta, delineación negras fondo blanco**. Clase de productos 25: Ropa deportiva y demás.

Solicitud Nº 284.987.- Laboratorio Chile S.A.- Marca: **F A C I D O S E**.- El solicitante tiene registrada la marca FACIDOSE en clase 5 con el Nº 348.474. Todos los productos de la clase 10.

Solicitud Nº 284.943.- Gevert Detto, Alejandro.- Marca: **MASTICOLA**. Clase de productos 1.

Solicitud Nº 284.942.- Gevert Detto, Alejandro.- Marca: **MASTISIL**. Clase de productos 1.

Solicitud Nº 290.739.- Compañía de Teléfonos de Chile Servicios S.A. "CTC Servicios S.A.".- Marca: **NEXCOM**.- Servicios. Clase 35: Prestación a CTC S.A.: de servicios de apoyo a las telecomunicaciones en estrategia de marketing, publicidad y servicio de información, configuración y explotación de bases de datos.

Solicitud Nº 284.889.- Inversiones Doble A Ltda.- Marca: **Punto de Quiebre**.- Servicios. Clase 41: Esparcimiento, entretenimiento y organización de eventos culturales y competencias deportivas. Clase 42: Servicio de restaurantes, bares y establecimiento encargado de procurar alimentos o bebidas preparados para el consumo.

Solicitud Nº 282.936.- Isapre Río Blanco Limitada.- Marca: **"RIO BLANCO"**.- Clase 36: Servicios de seguros de vida de accidentes y salud, financiamiento de los mismos.

Solicitud Nº 284.814.- Inmobiliaria e Inversiones Varadero S.A.- Marca: **T & G.- Consistente en óvalo achatado, dentro del cual van la letra T mayúscula, el símbolo & (Y), y la letra G. Soportando el óvalo sin tocarlo, las palabras Muebles Finos**.- Establecimiento industrial.- Incluye toda clase de productos, con exclusión de artículos cl. 29, 30, 31 y 32. Nota: Sin protección a las palabras genéricas y descriptivas.

Solicitudes de Patentes de Invención

1212-93.- **Crown Cork & Seal Company, Inc.**- Estados Unidos de América.- Cierre de plástico indicador de violación.

1479-93.- **Torf Establishment**.- Liechtenstein.- Proceso para la elaboración de una preparación que tiene una actividad inmunorreguladora y una formación estimulante de citocine mediante la extracción de plantas y semillas de plantas.

Solicitudes de Modelos de Utilidad

1112-94.- **Ahinco Limitada**.- Uruguay.- Desarchivo de modelo de utilidad N.353-92, sobre "abrazadera de borne de batería de ajuste regulable".

94-94.- **Masprot S.C.E.I. Ltda.**- Chile.- Cartucho filtrante para dispositivo respirador, constituido por un solo elemento cilíndrico plástico o metálico de reducida altura y menor peso que los cartuchos similares.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos de Resoluciones)

Por Resolución Nº 1.110, de 25 de Noviembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA CRUCES S.A.**, R.U.T. Nº 96.702.980-7, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar una nave en construcción, podrá extraer con espinel, el recurso hidrobiológico raya volantín, en el litoral comprendido entre los paralelos 38º00' L.S. y 41º28,6' L.S.

Asimismo, podrá capturar, con el mismo arte de pesca y en el mismo litoral, los siguientes recursos hidrobiológicos que constituyen fauna acompañante de la especie objetivo antes señalada: Anguila, Congrio dorado, Chancharro y Tollo de cachos.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria respecto de las áreas de pesca y recursos hidrobiológicos no mencionados en la presente Resolución, en virtud del Informe técnico, normas legales y reglamentarias citadas en Visto.

Valparaíso, 25 de Noviembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.125, de 30 de Noviembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase la Resolución Nº 409, de 1994, que modificó la Resolución Nº 684, de 1985, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a **LEFERSA ALIMENTOS S.A.**, R.U.T. Nº 91.277.000-1, para operar un centro de cultivo ubicado en Fiordo Pichicolo, Río Negro, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, X Región, en el sentido de reemplazar en su numeral 1º la expresión "R.U.T. Nº 91.277.222-1" por "R.U.T. Nº 91.277.000-1" y la frase "... que comprende una superficie de 7,48 hectáreas" por "... que comprende una superficie de 24,5 hectáreas". Déjase sin efecto la Resolución Nº 779, de 1994, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Valparaíso, 30 de Noviembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.147 de 5 de Diciembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA QURBOSA LTDA.**, R.U.T. Nº 81.342.600-5, para sustituir la embarcación denominada "Liguria", autorizada por las resoluciones Nº 1.375, de 1988 y Nº 1.095, de 1991, ambas de esta Subsecretaría, por una nave en construcción, en el área de pesca del litoral de la V a la VII y IX Regiones, el recurso hidrobiológico Jurel, con cerco.

Además, la interesada podrá capturar con cerco, en el mismo litoral señalado precedentemente, los siguientes recursos hidrobiológicos que constituyen fauna acompañante de la especie objetivo antes señalada y que la nave sustituida tenía autorizados: Agujilla, Anchoa, Caballa, Cochinilla, Cojinoba del Norte, Cojinoba del Sur, Merluza de cola, Machuelo o tritre, Sardina común y Sardina española.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto, las resoluciones Nº 1.375, de 1988 y Nº 1.095, de 1991, ambas de esta Subsecretaría, que autorizaron a Pesquera Qurbosa Ltda. para operar la nave "Liguria", en virtud de la sustitución a que se refiere la presente autorización.

Valparaíso, 5 de Diciembre 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.151, de 5 de Diciembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SALMOPACK S.A.**, R.U.T. Nº 96.694.770-5, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar una planta ubicada en sector Cardonal, Lote B, Puerto Montt, donde podrá procesar, en las líneas de elaboración que se indica, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado, fresco-refrigerado:** Bacalao de profundidad, Brótula, Caballa, Cojinoba del sur, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Jurel, Lisa, Merluza común, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Merluza del sur, Pejerrey de mar, Puye, Raya, Salmón cereza, Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Sardina española, Sierra, Tollo, Trucha café, Turbot, Trucha arcoiris, Almeja, Calamar, Caracol picuyo, Caracol piquilhue, Caracol trumulco, Culengue, Cholga, Chorito, Choro, Huepo o Navaja de mar, Jibia, Lapa, Macha, Navajuela, Ostión del norte, Ostión del sur, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Pulpo, Centolla, Centollón, Jaiba, Jaiba panchote, Krill, Picoroco, Erizo y Pepino de mar.

La materia prima será adquirida a terceros.

Los recursos Turbot, Ostión del Norte, Ostra del Pacífico, Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Salmón cereza, Trucha arcoiris y Trucha café deberán provenir de centros autorizados para realizar actividades de cultivo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto las resoluciones Nº 126, y Nº 441, de 1994, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de la renuncia de su titular.

Deniégase la autorización solicitada respecto de las especies y líneas de elaboración no incluidas en la presente resolución, en virtud de los informes técnicos, normas legales y reglamentarias citadas en Visto.

Valparaíso, 5 de Diciembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.167, de 7 de Diciembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase el numeral 2º de la Resolución Nº 1.408, de 1992, modificada por Resolución Nº 255, de 1994, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a **PESQUERA SANTA BERNARDITA LIMITADA**, R.U.T. Nº 79.577.700-8, para operar la nave "María Bernardita", matrícula Nº 2869, en el sentido de incluir, además del recurso objetivo allí autorizado, las especies que constituyen su fauna acompañante y que son las siguientes: Agujilla, Anchoveta, Caballa, Merluza de cola, Sardina y Sardina común.

Valparaíso, 7 de Diciembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.177, de 7 de Diciembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **CHISAL S.A.**, R.U.T. Nº 95.682.000-6, para

ampliar actividades pesqueras, en orden a operar una planta ubicada en Ruta 7 Sur, Km. 10 1/2, Chamiza, Puerto Montt, donde podrá procesar en las líneas de elaboración que se indica, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Congelado, fresco-refrigerado:** Albacora o pez espada, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad, Bacalao de J. Fernández, Blanquillo, Brótula, Cazón, Cojinoba del norte, Cojinoba del sur, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Lisa, Merluza común, Merluza del sur, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Mulata o vieja negra, Palometa, Pejegallo, Pejerrey de mar, Puye, Raya, Róbalo, Salmón cereza, Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Salmón keta, Salmón rosado, Sardina española, Sierra, Tollo, Trucha arcoiris, Turbot, Almeja o taca, Almeja, Calamar, Cholga, Chorito, Culengue, Huepo o navaja de mar, Lapa, Macha, Navajuela, Ostión del norte, Ostión del sur, Ostra chilena, Ostra del Pacífico, Pulpo, Centolla, Centollón, Jaiba, Jaiba mora, Langosta de J. Fernández, Picoroco, Erizo y Piure; **Ahumado:** Albacora o pez espada, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Bacalao de profundidad, Bacalao de J. Fernández, Caballa, Cojinoba del norte, Cojinoba del sur, Congrio dorado, Corvina, Jurel, Tiburón o marrajo, Machuelo o tritre, Palometa, Raya, Sardina española, Sierra, Salmón cereza, Salmón del Atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Salmón keta, Salmón rosado, Tollo, Trucha arcoiris, Turbot, Cholga, Chorito y Ostra del Pacífico.

Deniégase la autorización solicitada respecto de las especies y líneas de elaboración no incluidas en la presente Resolución, en virtud de los informes técnicos, normas legales y reglamentarias citadas en Visto.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 33, de 1982, de esta Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 07 de Diciembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.193, de 14 de Diciembre de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrución, autorízase al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. Nº 61.310.000-8, para efectuar una pesca de investigación dirigida al recurso merluza de tres aletas.

El principal objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza, consiste en estimar el esquema de selectividad de la merluza de tres aletas, para redes de arrastre de media-agua con copos de tamaño de malla de 100 y 130 milímetros en los períodos de verano de 1994 e invierno de 1995 dentro del ciclo anual del recurso.

El interesado realizará la pesca de investigación con la nave "Unionsur", en el litoral comprendido entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S., al oeste de las líneas de base rectas.

El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero, don Pablo Alvarez Tuza, R.U.T. Nº 6.419.642-1, domiciliado en calle José Domingo Cañas Nº 2277, Santiago.

Valparaíso, 14 de Diciembre de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 538 EXENTO, DE 1994

Por Decreto Exento Nº 538 de fecha 07 de Noviembre de 1994 del Ministerio de Educación, se aprobó al Centro de Formación Técnica INACAP, los Planes y Programas de Estudios de las Carreras y Títulos de Nivel Superior que se indican, para ser impartidos en las Sedes que se señalan, a contar del año 1994:

- Sede Nº 6 - Viña del Mar.
Carrera: Diseño Gráfico.
Título: Técnico en Diseño Gráfico.
- Sede Nº 9 - Renca.
Carrera: Tecnología Industrial de la Madera mención Viviendas en Madera o Mantención de Máquinas y Sierras.
Título: Técnico Industrial en Maderas con mención en Viviendas en Madera o en Mantención de Máquinas y Sierras.

Por este mismo cuerpo legal se derogó para la Sede Nº 6 de Viña del Mar, la aprobación del plan y programas de estudios de la carrera de Dibujo Gráfico Publicitario concedida por Resolución Exenta Nº 2.903 de 1983. Dicha carrera será reemplazada en la mencionada Sede, por la de Diseño Gráfico.

Santiago, 22 de Noviembre de 1994.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 539 EXENTO, DE 1994

Por Decreto Exento Nº 539 de fecha 7 de Noviembre de 1994 del Ministerio de Educación, se amplió la autorización de funcionamiento del Centro de Formación Técnica INACAP, autorizado por Decreto Exento de Educación Nº 25 de 1982 a la Sede Nº 31 que los organizadores mantienen en calle Larraín Alcalde Nº 1187 de la ciudad de La Serena. En dicha Sede podrá impartir la carrera que se señala y otorgar el correspondiente título técnico de nivel superior a contar del año 1994, conforme a los planes y programas de estudios aprobados para la institución:

Carrera: Secretariado Ejecutivo Computacional.
Título: Secretario(a) Ejecutivo(a) Computacional.

Por este mismo cuerpo legal, se derogó para la Sede Nº 5 de La Serena, la aprobación del plan y programas de estudios de la carrera Secretariado Ejecutivo Computacional concedida por Resolución Exenta de Educación Nº 311 de 1991, en razón a que dicha carrera será trasladada a la Sede Nº 31 de la ciudad de La Serena.

Santiago, 22 de Noviembre de 1994.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 540 EXENTO, DE 1994

Por Decreto Exento Nº 540 de fecha 07 de Noviembre de 1994 del Ministerio de Educación, se aprobaron al Centro de Formación Técnica INACAP, las adecuaciones introducidas a los Planes y Programas de Estudios de las Carreras que se señalan, las que se entienden incorporadas en los documentos que se indican. Dichas adecuaciones podrán aplicarse a contar del año 1994:

Carrera: Análisis de Sistemas (Decreto Exento Nº 118 de 1992).
Carrera: Mecánica Industrial con mención en Mantención o en Máquinas y Herramientas. (Resolución Exenta Nº 2.650 de 1987).
Carrera: Administración y Producción Agropecuaria Mención en Vides, Frutales y Cultivos o en Ganadería. (Decreto Exento Nº 247/93).

Santiago, 22 de Noviembre de 1994.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº 589 EXENTO, DE 1994

Por decreto supremo exento de Educación Nº 589 de 29 de Noviembre de 1994, se ha aprobado al Colegio "José Manuel Balmaceda" de Peñaflor, Región Metropolitana, un plan especial de estudio para 1º y 2º año de Enseñanza Media Humanístico-Científica, que se comenzará a aplicar a partir del año escolar 1995.

Además, se aprueban programas para la asignatura de Filosofía de 1º y 2º año de enseñanza media.

Santiago, 13 de Diciembre de 1994.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACION Y SALUD"

Santiago, 31 de Octubre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.465.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto Supremo Nº 610, de 1º de Agosto de 1984, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y la Superintendencia de Seguridad Social,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud", con domicilio en la provincia de Melipilla, Región Metropolitana de San-tiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 77, con fecha 19 de enero de 1994 y la escritura pública otorgada con fecha 13 de octubre de 1994, ambas ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION DE GOLF DAMAS SENIORS DE CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 16 de Noviembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.530.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por la Dirección General de Deportes y Recreación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Golf Damas Seniors de Chile", que podrá usar la sigla "DASECH", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 23 de diciembre de 1993 y 19 de octubre de 1994, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Gonzalo Hurtado Morales y don Iván Torrealba Acevedo, respectivamente.

3.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto de la mencionada Corporación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "INSTITUTO CHILENO BRITANICO DE CULTURA DE VALPARAISO"

Santiago, 17 de Noviembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.548.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Instituto Chileno Británico de Cultura de Valparaíso", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 3793, de fecha 9 de agosto de 1956, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 26 de abril de 1994, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Irma Naranjo Quaglia.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO CHILENO-ALEMAN DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA OCTAVA REGION DE CHILE", DE CONCEPCION

Santiago, 24 de Noviembre de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.588.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Concepción, por la Corporación de Fomento de la Producción y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro Chileno-Alemán de Transferencia Tecnológica de la Octava Región de Chile", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío-Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 2 de Marzo y 7 de Noviembre de 1994, otorgadas ante los Notarios Públicos de Concepción, don Enrique Herrera Silva y de Santiago, don Gastón Iván Santibáñez Soto, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 2.330 EXENTA, QUE DISPONE EXCLUSION DEL SUBSIDIO HABITACIONAL A PERSONAS QUE INDICA

Resolución exenta Nº 2.330, de fecha 13 de Diciembre de 1994, dispone la exclusión de las siguientes cuarenta y nueve personas de las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al llamado 1994 del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del sector rural:

Nombre Postulante Excluido	Certificado de Subsidio		Tipo de Postulación	Región
	Serie	Número		
Aguirre Pizarro, Yazna Amelia	SR	94-000112	Individual	IV
Contreras Contreras, Violeta Angélica	SR	94-001886	Individual	IV
Contreras Contreras, Viviana Luz	SR	94-001887	Individual	IV
Díaz Berenguela, Lucy G.	SR	94-002167	Individual	IV
López Alvarez, Doris Esperanza	SR	94-003875	Individual	IV
La Paz Valdivia, Maritza del C.	SR	94-003539	Individual	IV
Munizaga Godoy, Arturo Artemio	SR	94-004704	Individual	IV
Munizaga Velásquez, Leonel P.	SR	94-004705	Individual	IV
Pastén Gallardo, Edith Eliana	SR	94-005452	Individual	IV
Torres Carvajal, Marina Santos	SR	94-007057	Individual	IV
Valdivia Pastén, Edith Roxana	SR	94-007271	Individual	IV
Valdivia Pastén, Gina del Carmen	SR	94-007272	Individual	IV
Velásquez Arancibia, Fanny Eugenia	SR	94-007446	Individual	IV
Velásquez Arancibia, Javier Antonio	SR	94-007447	Individual	IV
Vergara Valdivia, Sonia del Carmen	SR	94-007537	Individual	IV
Villagrán Vega, Ivana Verónica	SR	94-007609	Individual	IV
Zamorano, Manuel Antonio	SR	94-007727	Individual	IV
Godoy Dinamarca, Pamela Jannet	SR	94-002789	Individual	IV
Castillo Ponce, Eudocio Eduardo	SR	94-001408	Individual	VII
Meza Meza, Arsemio Antonio	SR	94-004382	Individual	VII
Cabello González, Berta Eugenia	SR	94-000969	Individual	VII
Faúndez Fuentealba, José Dámaso	SR	94-002415	Individual	VII
Tapia Parada, José Jerardo	SR	94-006930	Individual	VII
Méndez Barros, José Adán	SR	94-004329	Individual	VII
Figueroa Ramos, María Ubaldina	SR	94-002486	Individual	VII
Zemteno Fuentealba, Juan Francisco	SR	94-007747	Individual	VII
Guzmán Jorquera, Luz Elena	SR	94-003050	Individual	VII
Montecino Romero, Emiliano	SR	94-004553	Individual	VII
Merino Ortega, Anselmo Gonzales	SR	94-004369	Individual	VII
Gómez Gómez, Dagoberto Antonio	SR	94-002816	Individual	VII
Sepúlveda Vivanco, Carlos Antonio	SR	94-006727	Individual	VII
Vásquez Retamal, Francisco León	SR	94-007410	Individual	VII
Guzmán Soto, José Eliseo	SR	94-003055	Individual	VII
San Martín Márquez, Elisa Ester	SR	94-006523	Colectiva	VII
González González, José Eduardo	SR	94-002878	Colectiva	VII
Castillo Quezada Guillermo Enrique	SR	94-001409	Colectiva	VII
Mora Manríquez, José Humberto	SR	94-004587	Colectiva	VII
Yáñez Figueroa, Víctor Raúl	SR	94-007679	Colectiva	VII
Caamaño Ibáñez, Gabriel Antonio	SR	94-000963	Colectiva	VII
Castillo Quezada, Humberto Antonio	SR	94-001410	Colectiva	VII
Cerda Benavente, Miguel Angel	SR	94-001598	Colectiva	VII
Silva González, Beledon Rigoberto	SR	94-006767	Colectiva	VII
Villalobos Araya, Víctor Enrique	SR	94-007612	Colectiva	VII
Martínez Sepúlveda, Graciela del Carmen	SR	94-004209	Colectiva	VII
Silva Fuentes, Héctor Antonio	SR	94-006762	Colectiva	VII
Venegas Almuna, María Elena	SR	94-007469	Colectiva	VII
Valdés Valdés, Parmenia del Carmen	SR	94-007264	Colectiva	VII
Sepúlveda San Martín Jorge del Carmen	SR	94-006718	Colectiva	VII
Zurita Espinoza, Ana María	SR	94-007789	Colectiva	VII

Como consecuencia de ello queda en 7.744 el número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al llamado 1994 del Sistema de Subsidio Habitacional para la atención del sector rural, y en 881.180 Unidades de Fomento (U.F.), el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados.- Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION DE AGENCIAS DE TURISMO DE AVENTURA A.G.

(Extracto)

Manuel C.P. Cammas Montes, Abogado, Notario Público, Titular de la 1a. Notaría de Maipú-Santiago, con oficio en calle Monumento Nº 2055, Maipú, certifica: Que el día 5 de Noviembre de 1994, se constituyó la "Asociación de Agencias de Turismo de Aventura A.G." "CATA". Domicilio: Santiago. Objetivo: Promover la unión, coordinación, racionalización, desarrollo, capacitación y protección del turismo de aventura en Chile. Con este objeto podrá: a/ promover el máximo profesionalismo entre sus asociados, mediante la realización de cursos de capacitación y especialización para el personal que en las empresas de los asociados se desempeñe.- b/ Formular ante las autoridades públicas competentes sugerencias orientadas a perfeccionar la regulación legal y reglamentaria de la actividad que los reúne, propendiendo al más perfecto, fluido y transparente desarrollo de esta labor.- c/ Mantener comunicación con organismos gremiales, científicos y técnicos e industrias, nacionales y extranjeras, que desarrollen investigaciones o produzcan innovaciones en el campo de las actividades del turismo de aventura, con el objeto de mantener permanentemente informado a sus asociados acerca de los adelantos técnicos en este campo, para promover la modernización de los medios empleados por los asociados.- d/ Organizar, realizar y patrocinar cursos, seminarios, congresos, talleres, conferencias y otras actividades generales sobre temas de interés en materia de turismo de aventura.- e/ Crear y mantener centros de información y documentación sobre las materias que constituyen su objeto, y f/ En general, realizar toda clase de actividades y celebrar toda clase de actos y contratos dirigidos al mejor cumplimiento de las finalidades indicadas.- Primer Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Don

Philippe Vincent Reuter, Presidente, don Orlando Osorio Muñoz, Tesorero, y don Manuel Agüera Gimeno, Secretario.- Número de asociados alcanza a 20, Inscripción Registro Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 2652 Santiago, 13 de Diciembre de 1994.

ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTE PRIVADO DE TRABAJADORES, ESCOLARES, Y TURISMO A.G .

(Extracto)

En Concepción a 09 de Diciembre de 1994 con la presencia del Notario Público Sr. José Quijada Zamora se constituyó la Asociación Gremial de Transporte Privado de Trabajadores, Escolares, y Turismo AG con domicilio en Concepción. Objetivos: Propiciar y fomentar la cooperación mutua para facilitar la reposición de equipos de trabajo; representar y asesorar a sus asociados en trámites jurídicos ante Organismos Públicos y Privados; Promover capacitación de los socios realizando actividades con tal objetivo; Buscar y orientar recursos para dotar a la AG de la infraestructura necesaria para su funcionamiento. Directorio: Presidente Joel Morales Artiaga, Vicepresidente David Chaparro Roa, Secretario Nelson Ibacache Ibacache, Tesorero Carlos Lepe Carrasco, Directores Jorge Pérez Vielma, Manuel Osorio Hurtado y Juan Saldía Wolf. Queda registrada en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción con el Nº 2198.

ASOCIACION GREMIAL FEMENINA RURAL - VI REGION

(Extracto)

En Rengo, a 2 de Diciembre de 1994, se constituyó la Asociación Gremial Femenina Rural - VI Región. Objetivos: Promover la integración, desarrollo, promoción y organización de las mujeres rurales y de las actividades que les son comunes realizar a sus asociadas. Socios: 10 personas jurídicas. Directorio: Presidenta: Ana María Astorga Contreras; Vicepresidenta: Marta Jacqueline Gutiérrez Soto; Secretaria: María Isabel Huerta Farías; Tesorera: María Ester Contreras Contreras; 1ª Directora: Ana Rosa Miranda Ponce; 2ª Directora: Gabriela Pérez Cordero; 3ª Directora: Teolina Méndez Gómez. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el Nº 50-6.- Rengo, a 2 de Diciembre de 1994

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico que con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Administraciones y Mandatos La Transandina S.A."**, celebrada el día 1º de Diciembre de 1994, en que la unanimidad de accionistas acordó reformar los estatutos sociales en el sentido de modificar el nombre de la Sociedad por el de "Euroamérica Asesorías S.A.", pudiendo también usar indistintamente "Euroamérica S.A.". En lo no modificado estatutos permanecen sin alteración. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 5 de Diciembre de 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, abogado, notario público Titular de la 39a. Notaría Santiago, Compañía 1312, Santiago, certifica: por escritura hoy ante mí, Jorge Bahamondes Domic, ingeniero civil mecánico, domiciliado en Camino San Clemente Kilómetro 10, comuna de Talca, de la ciudad de Talca y de paso en ésta, Francisco José Pinochet Cantwell, abogado, domiciliado en calle Moneda 920 oficina 708, comuna y ciudad de Santiago, y Tres) Jorge Andrés Bahamondes Vega, estudiante, París 748 oficina 706, comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Agroalimentos Los Frailes S.A."**.- Domicilio: Talca, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del país o el extranjero. Objeto Social: Uno) La actividad avícola, porcina, bovina, ganadera, agrícola y alimenticia, y la explotación de los predios que tenga o de que disponga la sociedad a cualquier título, y el procesamiento, comercialización y distribución de los productos que obtenga. Dos) El otorgamiento de asistencia técnica en dichas actividades. Tres) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios: tales como acciones, bonos, valores mobiliarios, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, la administración de dichos bienes y la percepción de los frutos que produzcan. Cuatro) La importación y exportación, compra, venta, representación, distribución y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes y productos. En todo lo que forma parte del objeto de la sociedad en los términos antes descritos, ella podrá actuar por cuenta propia o ajena.- Duración: Indefinida.- Capital: $10.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas de un valor de $1.000 cada una, sin valor nominal.- que se suscribe y paga: Jorge Bahamondes Domic suscribe 6.700 acciones, por un valor de $6.700.000.- pagando 3.500 acciones, ingresando a caja social $3.500.000.- saldo de $3.200.000.- se pagará dentro de 3 años contados fecha escritura y según necesidades sociales. Don Francisco José Pinochet Cantwell suscribe 825 acciones, por un valor de $825.000.- pagando 250 acciones, ingresando a caja social $250.000.-, saldo de $575.000.- se pagará dentro de 3 años contados fecha escritura y según necesidades sociales. Don Jorge Andrés Bahamondes Vega suscribe 2.475 acciaones, por un valor de $2.475.000.- pagando 250 acciones, ingresando a caja social $250.000.- saldo de $2.225.000.- se pagará dentro de 3 años contados fecha escritura y según necesidades sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, a 12 de diciembre de 1994.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Pinedo Versin, ingeniero comercial, Paula Pinedo Versin, estudiante, ambos domiciliados Pedro Canisio 1381, Vitacura y Ignacio Vargas Pinedo, estudiante, El Arcángel 4669 departamento 22 Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada, bajo el nombre **"Bermeo S.A."**, con domicilio en Santiago y duración indefinida; el objeto de la sociedad será la realización de inversiones de cualquier tipo, ya sea en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como valores, acciones, bonos o derechos, efectos de comercio, participación en sociedades, la prestación de asesorías y servicios, sean éstos financieros, comerciales, técnicos, administrativos, materiales, intelectuales, la comercialización de todo tipo de bienes y productos, manufacturados o no, maquinarias y equipos; la explotación de establecimientos comerciales o de cualquier otro tipo; la fabricación y transformación todo tipo de productos y bienes; y toda otra actividad civil o mercantil que se relacionen con este giro ya sea directa o indirectamente, a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros, sea como mandante, mandatario o intermediario; capital social $9.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal de las cuales se han suscrito y pagado 334 acciones equivalentes a $3.006.000, saldo deberá suscribirse y pagarse dinero efectivo dentro del término de 3 años.- Santiago, 22 -Noviembre - 1994.

EXTRACTO

Manuel Aburto Contardo, Notario Público Rancagua, Oficio Avda. Ministro Diego Portales 374, certifica: Que con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas del **Club de Polo Las Mercedes S.A.**, celebrada el 15 de diciembre de 1993, ante este Notario que certifica, en la cual se acordó aumentar el capital social de $12.000.000.-, dividido en 40 acciones nominativas sin valor nominal a $40.668.000-, dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, mediante la emisión en el mismo acto de la Junta de 60 acciones nominativas sin valor nominal que se ofrecerán a accionistas y a terceros a un valor de 45 Unidades de Fomento cada una. Como consecuencia, se acordó además modificar el Artículo Quinto, que quedó del siguiente tenor: Artículo Quinto. El capital de la sociedad es la suma de $40.668.000., dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal, y sustituir el Artículo Primero Transitorio que ya perdió vigencia, por el texto que aparece en la escritura.- Rancagua, 07 de diciembre de 1994.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario de Concepción, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Segunda Junta General Extraordinaria Accionistas **Comercial Multimarket S.A.**, celebrada en Concepción 23 de Septiembre de 1994, con la asistencia de totalidad de los accionistas, en la cual se acordó: 1) modificar Artículo Segundo de estatutos sociales, cambiando domicilio social a Santiago; 2) Aprobar fusión de esta sociedad con Inmobiliaria Alfa Limitada, mediante adquisición por la primera del activo y pasivo de la última; 3) Aprobar valor aporte del activo y pasivo de Inmobiliaria Alfa Limitada, de $575.162.515; 4) Aprobar nuevo capital suscrito y pagado de sociedad fusionada en $2.165.200.000, dividido en 21.652 acciones igual valor, misma serie, sin valor nominal, modificándose al efecto Artículo Primero Transitorio; 5) Efectos fusión a partir 31 de Julio de 1994.- Otros acuerdos constan en escritura extractada.- Concepción, 08 de Noviembre de 1994. Francisco Molina V. Notario.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario de Concepción, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Inversiones Alfa Limitada, Rut Nº 87.668.700-3, Franklin Nº 344, Santiago, representada por todos sus socios: Inversiones Eclipse Limitada, representada por don Jorge David Israel Quilodrán; Inversiones Simone Limitada, representada por don Claudio Enrique Israel Quilodrán; Inversiones Estrategia Limitada, representada por don Luis Felipe Israel Quilodrán; Inversiones Eilat Limitada, representada por don Marcos Israel Miles, e Inversiones Insigne S.A. representada por don Jorge David Israel Quilodrán, constituida con fecha 23 de Septiembre de 1980, cuyo extracto se inscribió a fj. 914 vta. Nº 453 Registro Comercio Concepción, año 1980, publicado Diario Oficial 11 Octubre 1980, y **Comercial Multimarket S.A.**, Rut Nº 79.507.100-8, representada por don Juan Carlos De La Jara Ciappa, ambos domiciliados en Santiago, Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2520, constituida por transformación de Inmobiliaria San Marcos Ltda., según escritura de 31 de Mayo de 1994, otorgada en Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar, cuyo extracto se inscribió a fj. 972 vta. Nº 918 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, año 1994, publicado Diario Oficial de 20 Junio 1994; acordaron su fusión mediante el aporte de todo el activo de Inversiones Alfa Limitada, de $575.162.515.- a Comercial Multimarket S.A., entregando en pago a socios de Inversiones Alfa Limitada, proporcionalmente, 5.752 acciones de Comercial Multimarket S.A., haciéndose cargo esta última de todo su pasivo.- Aportes se efectúan por su valor de libros al 31 de Julio de 1994, responsabilizándose Comercial Multimarket S.A. del pago de todas las obligaciones tributarias de Inversiones Alfa Limitada, de con-

formidad con lo dispuesto artículo 69 Código Tributario.- Igualmente, pasa a continuar el giro de esta última en todos sus negocios y actuaciones.- Efectos de esta fusión se producirán a partir del día 31 de Julio de 1994, fecha desde la cual Comercial Multimarket S.A. se ha hecho cargo de todas las operaciones de aquella sociedad, la que deberá tenerse por disuelta.- Concepción, 08 de Noviembre de 1994.- Francisco Molina V., Notario.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

VII REGION DEL MAULE

INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL (ISAR)

PROPUESTAS PUBLICAS

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto convoca a la siguiente licitación:

NOMBRES DE LAS OBRAS:
A) CONSERVACION RUTINARIA CAMINO CAUQUENES CHANCO POR MOLCO, 67D500; KM. 12,0 AL KM. 42,0, PROVINCIA DE CAUQUENES, VII REGION DEL MAULE.
B) CONSERVACION RUTINARIA CAMINO SAN JUAN-LOS QUILLAYES, 67E180; KM. 0,0 AL KM. 4,0, PROVINCIA DE CURICO, VII REGION DEL MAULE.

FINANCIAMIENTO: A) y B) I.S.A.R. 1995.

PLAZO DE EJECUCION:
A) 105 días.
B) 75 días.

TIPO DE CONTRATO: A) y B) A serie de precios unitarios con reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA:
Podrán participar aquellos Contratistas Nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Taiwán, China, inscritos en los Registros:
A) OBRAS MAYORES DEL MOP: 3ª Categoría, o superior, Especialidad 1 O.C.
B) OBRAS MENORES DEL MOP, VII REGION: Categoría "B" o superior, Especialidad 1 O.M. o su equivalente en el Registro de Obras Mayores del MOP, Especialidad 1 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta: A) y B) desde el día 03.01.95 hasta el 06.01.95 en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas MOP, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca con los siguientes valores:
A) Antecedentes para licitación: $14.000 + IVA.
B) Antecedentes para licitación: $10.000 + IVA.
Nuevas bases administrativas generales: $3.000 + IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS CLAUSULA 2.3.1, DE LAS B.A.E.:
A) hasta el día 16.01.95, a las 17:00 Hrs.
B) hasta el día 10.01.95 a las 17:00 Hrs.
En el Depto. de Construcción y Contratos, Unidad Propuestas de la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 3º piso, Talca, en original.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Los actos de Apertura de las Propuestas se efectuarán, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 2º piso, Talca, los días y horas siguientes:
A) el día 23.01.95 a las 11:00 hrs.
B) el día 17.01.95 a las 11:00 hrs.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. VII REGION DEL MAULE

(22)

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular 5ª Notaría, Agustinas 1161, Oficina 215, Santiago, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Rodrigo Guzmán Zorrilla, empresario, Los Gladiolos 10.262, Las Condes, Santiago; Rodrigo Vargas García, empresario, Saturno 5.778, Las Condes, Santiago; Lara Schriever Asociados Limitada, comerciantes, Tres Poniente 537, local 2, Viña del Mar; Inversiones Inproval Limitada, inversiones, Nueva York 52 Oficina 305, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Consorcio Gastronómico S.A."**, cuyo objeto es: a) La organización, montaje, administración y explotación de establecimientos comerciales y/o industriales dedicados a la producción, distribución, expendio y consumo de toda clase de alimentos y bebidas. b) La prestación de todo tipo de servicios y realización de actividades, especialmente aquellos directa o indirectamente relacionados con la actividad indicada precedentemente y c) Todos actos de comercio y de producción que el Directorio, unánimemente determine. Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $5.000.000.-, dividido en 500 acciones misma serie, de igual valor, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.- P.R.B.- N.P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Cristalerías de Chile S.A., sociedad comercial, representada por Cirilo Elton González y Felipe Joannon Vergara, todos domiciliados en Camino a Valparaíso 501, Padre Hurtado, Peñaflor; y Servicios y Consultorías Hendaya S.A., sociedad del giro de su denominación, representada por Baltazar Sánchez Guzmán y Danilo Garafulic Simunovic, todos domiciliados en Hendaya 60, piso 15, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada; Nombre: **Cristalchile Comunicaciones S.A.** Objeto: La inversión en sociedades de comunicaciones, telecomunicaciones, prensa escrita, editoriales, concesionarias, operadoras de radio, telefonía, televisión y en cualquier otra sociedad que utilice el espectro radioeléctrico en su operación; y, en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de cada uno de los objetos de la sociedad, el desarrollo de su giro y la inversión de los fondos disponibles de la misma. Domicilio: comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales u oficinas en resto del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $20.000.000.000, dividido en 20.000.000 acciones, de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual se ha pagado en mismo acto, en dinero efectivo, $6.666.667.000 y el saldo, ascendente a $13.333.333.000, se pagará en dinero efectivo dentro de 3 años contados desde fecha escritura. Saldos son reajustables según variación unidad de fomento entre esta fecha y la de su pago efectivo.- Santiago, 14 Diciembre 1994.- A. Veloso M., N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular Cuadragésima Tercera Notaría, Stgo., Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Inmobiliaria Curauma S.A., Avda. Santa María 2120, Providencia, y Bahía Blanca Inmobiliaria Limitada, Napoleón 3010, 6º piso, Las Condes, ambas en esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada sometida normas aplicables a sociedades anónimas abiertas. Razón social: **Curauma Servicios Sanitarios S.A.** Objeto: La sociedad tendrá por único objeto el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, y de recolección y disposición de aguas servidas, y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en el país como extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, íntegramente suscrito y pagado, dividido 1.000 acciones, misma



mop

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION DEL MAULE

De acuerdo con el objeto indicado, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA CAMINO SAN ANTONIO - PUENTE EN ARCO, 67C450; ROL L-45; KM. 0,00 AL KM. 7.954; PROVINCIA DE LINARES, VII REGION DEL MAULE.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 135 días.

TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios con Reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA: Podrán participar aquellos Contratistas inscritos en los Registros de Contratistas del MOP que se indican:
Registro de Obras Mayores del M.O.P., 3ª Categoría o superior, Especialidad 1 O.C.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el 3 de Enero de 1995 hasta el 6 de Enero de 1995, en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas MOP, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca, con los siguientes valores:
Antecedentes para Licitación: $12.000+IVA.
Nuevas Bases Admin. Generales: $4.000+IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS CLAUSULA 2.3.1, DE LAS B.A.E.: Hasta el día 16.01.95 a las 17.00 horas en el Depto. de Construcción y Contratos, Unidad Propuestas, de la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 3º piso, Talca, en original.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de Apertura de la Propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 2º Piso, Talca, el día 23 de Enero de 1995 a las 12.00 horas.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. VII REGION DEL MAULE

(22)

serie sin valor nominal. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 5 Dic. 1994. J. Ricardo San Martín U., Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular, 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 145, Providencia, certifica que hoy ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Ecobas S.A."**, sociedad constituida por escritura pública de fecha 4 de Marzo de 1993 ante el Notario suplente de don Alvaro Bianchi, don Sebastián Aninat, inscrita en extracto a fojas 3.558, número 2.949 del Registro de Comercio de Santiago de 1993. En dicha Junta celebrada con fecha 28 de Octubre de 1994, ante mí, la unanimidad de los accionistas acordaron aumentar el capital de la sociedad en $20.000.000.-, esto es de $11.070.000.- a $31.070.000.- mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones de pago todas de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Así el capital de $31.070.000.- queda dividido en 20.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. El capital original de $10.000.000.- se aumentó de pleno derecho a los $11.070.000.- señalados producto de la capitalización de la cuenta de revalorización del capital propio, conforme lo ordena la ley. En consecuencia, se acordó modificar el artículo 5º del estatuto social en el sentido que el capital de la sociedad es la suma de $31.070.000.-, dividido en 20.000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de Diciembre de 1994.





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

VII REGION DEL MAULE

CONCURSO PUBLICO

PROYECTOS:
A) ESTUDIO DE INGENIERIA PARA MEJORAMIENTO (PAVIMENTACION) CAMINOS LA RAYA-QUERI, SAN CLEMENTE-MARIPOSAS, SAN MIGUEL-PUERTAS NEGRAS.
B) ESTUDIO DE INGENIERIA PARA MEJORAMIENTO (PAVIMENTACION) CAMINO ROL J-30-I, SECTOR CUESTA EL PERAL-TENO.
C) ESTUDIO DE INGENIERIA PARA MEJORAMIENTO (CONSERVACION PERIODICA) CAMINO ROL K-24-M, SECTOR CUREPTO-PUENTE HUENCHULLAMI.

UBICACION: VII Región del Maule.
FINANCIAMIENTO: Fondos F.N.D.R. VII Región del Maule.
TIPO DE CONTRATO: A), B) y C) Suma Alzada sin Reajuste. **REQUISITOS EXIGIDOS:** A), B) y C) Inscritos en el Registro de Consultores del M.O.P., Area Ingeniería Civil, Especialidad 4.9 Obras Viales, 2ª Categoría.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: A), B) y C) En venta desde el 27 de Diciembre de 1994 hasta el 29 de Diciembre de 1994, en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas MOP, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca.
ANTECEDENTES PARA LICITACION: $10.000 + IVA.
APERTURA DE LA PROPUESTA:
A) Recepción de Antecedentes el día 9 de Enero de 1995 a las 10:00 hrs.; Apertura de Oferta Económica, el día 13 de Enero a las 10:30 hrs.
B) Recepción de Antecedentes el día 9 de Enero de 1995 a las 10:45 hrs.; Apertura de Oferta Económica, el día 13 de Enero a las 11:00 hrs.
C) Recepción de Antecedentes el día 9 de Enero de 1995 a las 11:30 hrs.; Apertura de Oferta Económica, el día 13 de Enero a las 11:30 hrs., en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 2º Piso, Talca.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. VII REGION DEL MAULE

(22)

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, abogado, Notario Público Interino de la Décimo Novena Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 835, segundo piso, certifico que con fecha 29 de Noviembre de 1994, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Edibank S.A.** en la cual se acordó: 1) Eliminar las acciones serie A y B, dividiendo el actual capital social en acciones nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, sustituyendo al efecto el artículo Quinto de los estatutos sociales, por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de $2.023.393.224, dividido en 3.333.432 acciones nominativas, iguales de una misma serie y sin valor nominal." 2) Introducir los artículos transitorios necesarios para regular el canje de las actuales acciones serie A, suscritas y pagadas por las nuevas acciones, y la colocación de las nuevas acciones no suscritas ni pagadas. 3) Otras estipulaciones que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de Noviembre de 1994. M.S. Torres F. Notario Interino.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario San Felipe, Merced 188, rectifica extracto **"Empresa de Taxis Colectivos Villa Cordillera Línea Número Cuatro S.A."**, publicado Diario Oficial 35.017 de 16-Noviembre-94, en sentido que socios son Carlos del Carmen Correa Reyes y Juan Bautista Correa Reyes, y no como allí se expresa.- San Felipe, 7 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé Nº 261, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **"Exim Agro S.A."** celebrada el 28 de Octubre de 1994 y reducida a escritura pública ante mí con fecha 2 de Diciembre de 1994, se acordó ratificar todos los acuerdos y lo actuado, en lo que concierne a Exim Agro S.A., en la Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad Exim Air S.A., celebrada el 1º de Julio 1994, reducida a escritura pública el 22 Agosto mismo año ante mí, acta que se inscribió en extracto a fs. 19.497 Nº 15.946 Registro de Comercio Santiago año 1994 y publicó Diario Oficial 9 de Septiembre 1994, la que modificó la división de Exim Air S.A., en dos sociedades, Exim Air S.A. y Exim Agro S.A. Lo anterior, con objeto de suplir omisión de comparecencia de Exim Agro S.A. a Junta de Exim Air S.A. antes referida, pese a tratarse de idénticos socios, declarando que su intención manifiesta fue que comparecían por ambas sociedades, Exim Air S.A. y Exim Agro S.A, y ratifican que han otorgado su consentimiento y convalidado todos los acuerdos adoptados en representación de Exim Agro S.A. en dicha Junta. Santiago, 2 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Fredy Valdovinos Albornoz, Notario Público Antofagasta, Suplente del Titular don Vicente E. Castillo Fernández, San Martín Nº 2564, certifica: Por escritura hoy ante él, consta que Benjamín Armando Barrios Ardiles, chileno, casado, empresario; Cruz Elena Andrade Barrientos, chilena, casada, empresaria; Patricio Benjamín Francisco Barrios Andrade, chileno, casado, empresario; Giglia Sandra del Carmen Barrios Andrade, chilena, casada, empresaria; Claudio Roberto Barrios Andrade, chileno, casado, empresario; y, Clara Elena Martina Barrios Andrade, chilena, casada, kinesióloga, todos domiciliados calle Condell Nº 2782, Antofagasta, como únicos socios sociedad "Flota Barrios Limitada y/o Flota Barrios Ltda.", constituida por escritura pública 01 Octubre 1986, ante Notario Santiago, Eduardo Avello Arellano, inscrita en extracto fs. 21.441, Nº 11.605, Registro Conservador de Comercio Santiago, año 1986, publicada Diario Oficial el 13 Noviembre 1986, modificada por escritura del 30 de Octubre 1990, ante Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, inscrita en extracto fs. 1038, Nº 409 Registro Conservador de Comercio Antofagasta, año 1990, publicada Diario Oficial del 24 Diciembre 1990, la transforman en sociedad anónima cerrada, que se regirá por la Ley Nº 18.046 y normas Códigos Civil y de Comercio. Razón social: será **"Flota Barrios S.A."**.- Domicilio: Antofagasta, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Objeto: la explotación del giro de transporte de pasajeros y de carga por cuenta propia o ajena, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, otras formas complementarias de transporte que tenga estrecha reclación con este ramo, y especialmente la organización, constitución y asesoramiento de sociedades y empresas que exploten dicha actividad, operar líneas de transporte en cualquier punto del país o del extranjero, crearlas, tomar interés o participación en ellas, celebrar contratos o convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el transporte de pasajeros en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas, municipales, mixtas o de administración autónoma o que tenga interés el Estado y/o entidades públicas o privadas.







Servicio de Salud Metropolitano Sur

HOSPITAL BARROS LUCO-TRUDEAU

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública, a suma alzada, para la ejecución de las siguientes obras:

A) AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PENSIONADO DEL SERVICIO DE MEDICINA.
B) AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PENSIONADO DEL SERVICIO DE CIRUGIA.

PARTICIPANTES: Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en el Registro del MINVU: Rubro A-2, 4ª Categoría y/o Registro del M.O.P.: Rubro 6.O.C., Obras Mayores 3era. Categoría o Superior.
VENTA DE BASES: De ambas Propuestas, desde el día 29 de diciembre y hasta el 4 de enero de 1995, de 9:00 a 17:00 horas, en el Departameto de Finanzas del Servicio, ubicado en calle Santa Rosa Nº 3453.
VALOR DE LAS BASES: $15.000 (quince mil pesos), para cada propuesta.
APERTURA DE PROPUESTAS: Ambas aperturas se llevarán a efecto en las Oficinas del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, ubicado en Santa Rosa Nº 3453, en las fechas y horas que se indican:
A.) Martes 17 de Enero de 1995, a las 10:00 horas.
B.) Martes 17 de Enero de 1995, a las 11:00 horas.

EL DIRECTOR SERV. SALUD M. SUR

(22)

También la sociedad tendrá como objeto la importación, compra y comercialización para la sociedad, para sus socios y/o terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de vehículos, como asimismo, de repuestos, partes, piezas, insumos y materias primas para los mismos; la explotación del rubro turístico en cualquiera de sus formas, sea en el territorio nacional o en el extranjero; explotar el rubro de arriendo de vehículos de cualquier tipo y en general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquiera naturaleza que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital: $730.000.000, dividido en 20.000 acciones, que se suscriben y pagan como sigue: A) Benjamín Armando Barrios Ardiles: 4.000 acciones, por un valor total de $146.000.000.-; B) Cruz Elena Andrade Barrientos: 4.000.- por un valor total de $146.000.000; C) Patricio Benjamín Francisco Barrios Andrade: 3.000 acciones por un valor total de $109.500.000; D) Giglia Sandra del Carmen Barrios Andrade: 3.000 acciones por un valor total de $109.500.000; E) Clara Elena Martina Barrios Andrade: 3.000 acciones por un valor total de $109.500.000; F) Claudio Roberto Barrios Andrade: 3.000 acciones por un valor total de $109.500.000. Acciones se encuentran íntegramente pagadas y corresponden a la valorización de los derechos sociales en la sociedad de responsabilidad limitada "Flota Barrios Limitada", más aporte en dinero efectivo que da cuenta respectiva escritura.- Plazo: Indefinido, contar fecha publicación extracto escritura constituyó transformación sociedad anónima cerrada. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Antofagasta, 12 Diciembre 1994. Fredy Valdovinos Albornoz, Notario Público Suplente.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Con fecha 13 de diciembre de 1994 se redujo a escritura pública ante mí, acta de la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **García Popelaire Hermanos S.A.** celebrada el 30 de noviembre de 1994, en la cual se acordó: 1) Declarar expresamente que la reforma de estatutos acordada por escritura pública de 2 de octubre de 1991 extendida en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Z., no ha producido efecto alguno y a mayor abundamiento, en todo caso, señalar expresamente que dicha reforma queda sin efecto. El extracto de la señalada reforma se inscribió a fs. 30559 Nº 15439 del registro de Comercio de Santiago de 1991.-; 2) Resciliar los siguientes acuerdos: a) Acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 1992, cuya acta se redujo a escritura pública el 18 de febrero de 1992 en la Notaría de don Kamel Saquel Z., inscrita a fs 8376 Nº 4160 del Registro de Comercio de Santiago de 1992; b) Acuerdo adoptado en Junta Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 1994 reducida a escritura pública el 29 de abril de 1994 en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., inscrita a fs. 9485 Nº 7808 del registro de Comercio de Santiago de 1994; 3) Reformar los estatutos sociales en las siguientes materias: A) Aumentar el capital social de $230.000.000 dividido en 1000 acciones, de una sola serie, a la suma de $1.000.000.000 dividido en 2000 acciones sin valor nominal, de una sola serie, aumento que se efectúa con efecto al 28 de marzo de 1994, sustituyendo al efecto, los artículos 5º permanente y 2º transitorio de los estatutos sociales. El aumento de capital se entera como sigue: a) Con la suma de $160.243.023 correspondiente al fondo de revalorización del capital propio acumulado al 31 de diciembre de 1993 y b) Con la suma de $609.756.977 correspondientes a utilidades no distribuidas emitiéndose al efecto 1000 acciones liberadas de pago. En consecuencia, el capital de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado y el nuevo texto del artículo quinto permanente queda como sigue: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000.000.- dividido en 2.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal". B) Reformar otras estipulaciones del pacto social que no son materia de extracto y que constan de la escritura pública antes señalada.- Santiago, 14 de diciembre de 1994. Félix Jara C.- Not. Tit.-

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Abogado, Notario Público titular 6º Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs.: María Hilda Alicia Kelly Gaete, promotora habitacional y Karin Evelyn Fritz Kelly, factor de comercio, ambas Jorge Washington Nº 377, Ñuñoa, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Habitasur S.A.** Duración: Indefinida. Objeto: Será la gestión Inmobiliaria en general, el corretaje de propiedades, compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles, loteamientos, subdivisiones, servicios habitacionales, promoción para la formación de grupos destinados a la construcción o adquisición de viviendas, administración de programas con inversión en terrenos o viviendas, servicios de postulación a los diferentes programas de Subsidio Habitacional, Programa Especial para Trabajadores, Leasing Habitacional y en general toda clase de negocios inmobiliarios ya sea directamente o por intermedio de otras personas u organizaciones, pudiendo constituir o formar parte de otras sociedades para el cumplimiento de dichos fines, además de poder realizar todos los otros actos, contratos y negocios que los socios acuerden. Domicilio será la comuna de Ñuñoa, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y el extranjero. Capital: $6.000.000 dividido en 1000 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal que se suscribe en partes iguales entre las socias y se entera y paga con $1.500.000 c/u en dinero efectivo y el saldo a medida de las necesidades sociales. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 7 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ikaro, Producciones Gráficas Limitada, constituida según escritura pública otorgada esta notaría de 14 Noviembre 1991, extracto inscrito Fs. 35.276 Nº 17.146 de 1991 y se publicó en el Diario Oficial de 25 ese mes, se transformó en sociedad anónima cuyos accionistas son Juan Enrique Cádiz Martí, empleado, Azul 998, Santiago; Juan Esteban Cádiz Orrego, diseñador, Lord Cochrane 1329, Santiago y Loreto del Pilar Cádiz Orrego, empleada, Lord Cochrane 1329, Santiago. Nombre: **Ikaro, Producciones Gráficas S.A.**, pudiendo usar nombre fantasía IKARO GRAFICA S.A. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Explotación, distribución, comercialización de todos los productos relacionados directa o indirectamente con el ramo de imprenta y la prestación de servicios de publicidad, diseño, fotomecánica, impresión y otros que el Directorio acuerde. Capital: $25.000.000.- dividido en 25.000 acciones sin valor nominal y de serie única, totalmente suscrito; $16.666.667 pagado y $8.333.333.- por pagar próximos 3 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, Octubre 27 de 1994. M.S. Torres F.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835 piso 2º, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria Brunswick S.A.** en que se acordó aumentar el capital social a $290.000.000.- dividido en 145.000 acciones sin valor nominal que se paga: a) con 500 acciones suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; b) con 500 aciones suscritas con anterioridad a esta fecha que se pagarán en dinero en plazo 3 años a contar 18 octubre 1994; c) con

$288.000.000.- equivalentes a 144.000 acciones que deberán quedar suscritas y pagadas en dinero o en especies dentro plazo 3 años a contar 18 noviembre 1994.- Santiago, 12 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría de Maipú-Santiago, con oficio en Monumento Nº 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores: Dominique Nathalie Dussaillant Gubler, Psicóloga, y Gian Manuel Rivera Errázuriz, Egresado de Derecho, ambos domiciliados en Avenida General Bulnes Nº 79 Of. 60, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones Ferraz Sociedad Anónima"**. Nombre Fantasía: "INMOBILIARIA E INVERSIONES FERRAZ S.A.".- Domicilio: Comuna de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otras ciudades del país o extranjero.- Duración: indefinida.- Objeto: Compra, venta, arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera del territorio nacional.- Capital: $6.000.000.- el que se encuentra distribuido entre los socios en siguientes cantidades y proporciones: a/ Gian Manuel Rivera Errázuriz, es dueño de un 84% del interés social, esto es, $5.040.000.- que ingresa este acto, dinero efectivo en caja social; y b) Dominique Nathalie Dussaillant Gubler, es dueña de un 16% del interés social, esto es, $960.000.- que ingresa este acto, en dinero efectivo en caja social. Capital de sociedad que es de $6.000.000.-, ya aportado y pagado por socios accionistas, queda dividido en 600 acciones, nominativas, con valor nominal de $10.000.- cada una, las que se encuentran suscritas y pagadas por los socios.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular de la 38ª Notaría de Santiago, Bandera 84, Of. 204, complementa extracto de escritura pública de 18 Noviembre 1994 ante él con Acta de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria El Paso S.A.**, en sentido que dicha sociedad fue inscrita a fs. 28.461 Nº 23.392 en Registro Comercio Santiago 1993 y a fs. 592 Nº 278 en Registro Comercio Arica 1994 y publicada en Diario Oficial de 7 Enero 1994. Santiago, 9 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del Titular Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados calle Morandé Nº 354, Santiago, certifica que por escritura pública de fecha 2 de Diciembre de 1994, ante don Andrés Rubio Flores, Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique, ingeniero comercial, calle San Sebastián Nº 2839, Of. 801, Las Condes; y María Teresa Magdalena Piñera Echenique, profesora, calle Cerro El Plomo Nº 6652, Las Condes, acordaron transformar sociedad "Inmobiliaria Huechuraba Limitada" en una sociedad anónima cerrada, de conformidad con artículos 96, 97 y 98 Ley 18.046 y modificar sus estatutos sociales para adecuarlos a nueva forma societaria, de manera que la citada sociedad se rija en lo sucesivo por estatutos que se extractan a continuación: Nombre: **Inmobiliaria Huechuraba S.A.** Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares dentro y/o fuera del país. Duración: Indefinida. Objeto: a) Adquirir, comercializar y enajenar bienes raíces; construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por medio de terceros; administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; b) Invertir y/o comprar y vender toda clase de bienes corporales o incorporales, derechos y toda clase de títulos o valores sean o no mobiliarios; c) Prestar servicios de asesoría o intermediación en el rubro comercial, financiero, industrial y técnico, de bienes corporales muebles o inmuebles o de servicios; d) Arrendar toda clase de bienes ya sean propios o por cuenta de terceros; e) Participar en toda clase de sociedades de cualquier naturaleza. Capital: el capital de la sociedad es la suma de $757.375.315.-, dividido en 100.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalización de transformación de sociedad. Martín Vásquez Cordero. Santiago 15 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Balmaceda 273, Buin, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, industrial; y José Antonio Kast Rist, abogado, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, constituyeron sociedad anónima cerrada cuya razón social es **"Inmobiliaria Linderos S.A."**.- Objeto: Uno) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena.- Dos) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro; la realización de cualquier actividad relacionada con este objeto ya sea a su propio nombre o por cuenta de terceros acordado por su directorio.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en otros puntos del país. Duración: indefinida. Capital: $70.000.000 dividido en 7.000 acciones sin valor nominal, enteramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Buin, 16 de Diciembre de 1994. R. Cantarero B.- Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Inverfal S.A."**, en la que se acordó aumentar capital de $6.243.000.020, dividido en 624.300.002 acciones nominativas sin valor nominal, en la suma de $4.100.000.000, para dejarlo así fijado en la cantidad de $10.343.000.020, dividido en 1.034.300.002 acciones nominativas sin valor nominal. Aumento se efectúa mediante emisión de 410.000.000 de acciones de pago, suscritas, pagadas dentro 180 días siguientes fecha Junta, celebrada 7 Diciembre 1994. Santiago, 7 Diciembre 1994. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del Titular de Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, ambos domiciliados calle Morandé 354, Santiago, certifica que con fecha 13 de Diciembre de 1994, se redujeron a escritura pública, ante él, actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de sociedades: **Inversiones Bancard S.A.**, Inmobiliaria Valle Escondido S.A., Asesorías e Inversiones Santiago S.A. y Bancard S.A., todas celebradas con fecha 12 de Diciembre de 1994 con presencia del Notario autorizante. En las referidas juntas, Inversiones Bancard S.A., Inmobiliaria Valle Escondido S.A., Asesorías e Inversiones Santiago S.A. y Bancard S.A., respectivamente, acordaron fusionarse de conformidad con artículo 99 de la Ley 18.046, absorbiendo la primera de estas sociedades a las demás y adquiriendo la totalidad de sus activos y pasivos. Como consecuencia de la fusión, Inmobiliaria Valle Escondido S.A., Asesorías e Inversiones Santiago S.A. y Bancard S.A. se disuelven. Para materializar fusión, Inversiones Bancard S.A. acordó, primero, aumentar el número de acciones en que se divide su capital, de 10.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, a 17.120.000 acciones de iguales características, y luego, aumentar su capital de $494.334.869, dividido en 17.120.000 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, suscrito y pagado, a $5.671.861.240, dividido en 100.000.000 acciones de iguales características, mediante la emisión de 82.880.000 acciones de pago, a ser entregadas a accionistas de sociedades absorbidas, en proporciones que se indican en escritura extractada. Se acordó sustituir Artículo Quinto permanente de estatutos de Inversiones Bancard S.A. por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $5.671.861.240, dividido en 100.000.000 de acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio *de las modificaciones del* capital y valor de las acciones que se produzcan de ple-

no derecho en conformidad con la Ley." Capital de Inversiones Bancard S.A. íntegramente suscrito y pagado. Se reemplazó "Artículo Primero Transitorio". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalización fusión. Martín Vásquez Cordero. Santiago 14 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifico que con fecha 25 de Noviembre de 1994, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones del Pacífico S.A."**, celebrada el 9 de Noviembre de 1994, en la que se acordó, previa capitalización de reservas sociales, aumentar el capital social en la cantidad de $320.000.000.- mediante la emisión de 100.000 acciones de pago, sin valor nominal, que deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contados desde fecha Junta. Se sustituyó artículo quinto estatutos por siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de $3.108.958.617.- dividido en 1.000.000 de acciones, sin valor nominal.". A. Rubio F., N.P.- Santiago, Diciembre 7 de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé 249, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **"Inversiones El Litre S.A."**, celebrada 26 Octubre 1994, en la que se acordó modificar el contrato social y de la cual extracto lo siguiente: Aumentar el capital a $600.000.000 dividido en 600.000 acciones nominativas igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal.- A la fecha de la junta el capital suscrito y pagado ascendía a $296.000.000 debiendo el saldo enterarse en el plazo de 3 años a contar del 26 Octubre 1994.- Santiago, 11 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Jorge Raúl León Vargas, Notario Público de Antofagasta, suplente de la titular doña Elvira Brady Roche con oficio en Capitán Arturo Prat Chacón número 461, Of. 101, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Jorge Patricio Ruz Laferte y Francisco Antonio Miranda Henríquez, ambos constructores civiles domiciliados en Antofagasta, Copiapó Nº 739, Of. 603 y Elba Inés Moreno Zamora, empleada particular, domiciliada en esta ciudad, Travesía de los Vientos Nº 03061, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyo nombre o razón social es **Inversiones Flamingo S.A.**, con domicilio en la comuna de Antofagasta. El objeto social es: a) La realización de proyectos inmobiliarios de todo tipo, en especial de turismo y hotelería. b) La construcción, edificación, remodelación y urbanización de inmuebles, por cuenta propia o ajena. c) La comercialización, arrendamiento y explotación de inmuebles, en especial en el área de turismo y hotelería. d) La prestación de todo tipo de servicios, en especial en el área de la ingeniería, arquitectura y construcción de inmuebles, así como en el turismo, hotelería, agencias de viajes, restaurantes y bares. e) La comercialización, compra, venta, arrendamiento, leasing, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, bajo régimen aduanero normal o de excepción, tales como zonas francas, sea o no como concesionario de la calidad de usuario u otra, puertos libres, almacenes francos o generales de depósito, o cualesquiera otros regímenes. f) La realización de inversiones en todas las áreas, en especial la inmobiliaria, hotelera, turística y en todo tipo de valores mobiliarios. La duración de la sociedad será indefinida. El capital social es la suma de $4.000.000 dividido en 4.000 acciones sin valor nominal, que se suscribió y pagó íntegramente. Antofagasta, primero de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público Interino 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, se constituyó sociedad anónima **"Inversiones J.B.F. S.A."** Accionistas: Joaquín Barros Fontaine, agricultor y Gonzalo Amenábar Vives, químico, ambos domiciliados esta ciudad, Málaga 89, 5º piso. Objeto: A) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o valores mobiliarios; B) La administración y explotación en cualquier forma de dichos bienes y C) La promoción de negocios de todo tipo, pudiendo la sociedad participar en ellos. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo en la escritura social. Santiago, 12 de diciembre de 1994. M.S. Torres F.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular 41º Notaría Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A., de su giro, representada por Jaime Ruiz Acosta, ingeniero, ambos domicilio calle San Sebastián 2839 oficina 700, Las Condes, Santiago y la sociedad Inversiones Palguin S.A., de su giro, representada por Beltrán Ruiz Acosta, constructor, ambos domicilio calle San Sebastián 2839 oficina 700, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social: **Inversiones Los Notros S.A.**- Objeto: cualquier tipo de acto, contratos y negocios relacionados, directa o indirectamente, con el área de las inversiones, en todo tipo de bienes, corporales e incorporales, raíces y muebles, valores mobiliarios, documentos de crédito e inversión, documentos de transacción en el mercado de capitales y otros.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: $296.989.899.- dividido en 1.000.- acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal.- Acciones totalmente suscritas, 10 acciones por Sociedad Constructora e Inmobiliaria Guadalquivir S.A., y 990 acciones por Inversiones Palguin S.A. y capital totalmente pagado en la forma que se indica en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de Noviembre de 1994.- Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular Octava Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifico que con fecha 2 de diciembre de 1994, ante Notario Titular, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"KSB Chile S.A."**, celebrada con fecha 16 de septiembre de 1994, en la que se acordó: 1) aumentar capital social que es de $127.878.210.- dividido en 1.000.000 de acciones sin valor nominal, a la cantidad de $253.548.210.- Aumento por $125.670.000.- se paga mediante emisión de 1.000.000 de acciones de pago sin valor nominal, pagaderas al contado en dinero efectivo o mediante capitalización de fondos, las que quedaron íntegramente suscritas y pagadas según consta de escritura extractada. En consecuencia, se sustituye artículo quinto estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de $253.548.210 dividido en 2.000.000 de acciones, sin valor nominal."; 2) Se acordó reemplazar artículo segundo tran-

sitorio estatutos sociales, adecuándolo a los efectos del aumento de capital. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, Diciembre 13, 1994.- M. Vásquez C., N.S.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura dos Diciembre 1994, ante mi suplente doña Edith Cabello Arroyo, Cristián Arnaldo Mouat Croxatto, en representación de Fotobanco S.A., ambos domiciliados en Andrés de Fuenzalida Nº 22 Of. 1103, Providencia, y de Marcelo Ariel Brodsky Silberg, domiciliado en Carbonero y Sol Nº 30, Madrid, España, y de Carlos Jorge Goldin, Avda. Santa Fe Nº 3192, 5º piso, Depto. A, Buenos Aires, Argentina, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Latin Stock S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: 10 años contados esta fecha. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comercialización y/o distribución, por cuenta propia o ajena, al mayoreo o al detalle, tanto en Chile como en el extranjero, de material fotográfico, audiovisual y, en general, respecto de toda clase de bienes, servicios, insumos, productos y mercadería en general, sin perjuicio de la prestación de servicios, trabajos, asesoría técnica, profesional, realización de estudios y desarrollo de proyectos, relacionados con esas actividades y cualquier otro negocio o actividad que acuerden los socios. Capital: $4.200.000.- dividido en 4.200 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado y suscritas.- Santiago, Diciembre 6 de 1994.- Iván Torrealba, Not. Púb.

EXTRACTO

Carmen Orellana Quiroga, Notario Público de Santiago, Suplente Titular Notaría Nº 37 doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico, por escritura de hoy ante mí, Luis Octavio Arancibia Jiménez, factor de comercio, Hortalizas Nº 54; Roberto Alejandro Venegas Rodríguez, Técnico Docente, Segunda Compañía Nº 146 y Juan Antonio Gutiérrez Vergara, Técnico en Mantención de Equipos Industriales, Prat Nº 372, todos Curanilahue, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Maestranza Vsg S.A."**. Objeto: La reparación y mantención de todo tipo de maquinarias automotrices de cualquier naturaleza que ellas sean, tornería, soldaduras, servicios al sistema de encendido eléctrico de automóviles e igualmente la reparación y mantención de motores eléctricos y la confección de Proyectos Eléctricos para terceros. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias y representaciones otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $3.000.000.- dividido en 300 acciones de un valor nominal de $10.000.- cada una, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 28 de Noviembre de 1994.- Carmen Orellana Quiroga, Notario Suplente.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, Morandé 249, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Isapre Master Salud Sociedad Anónima, persona jurídica del giro de su denominación y Masterdent de Chile Sociedad Anónima, persona jurídica del giro de su denominación, ambas con domicilio en calle Huelén Nº 304, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social: **Master Clinic S.A.**; domicilio: Santiago; duración: indefinida; objeto: será la inversión en todo tipo de acciones y derechos en sociedades anónimas, abiertas o cerradas; capital: $600.000.000.-, dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado $210.000.000.- saldo de $390.000.000.- dentro de tres años en conformidad a la ley. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, Santiago, certifica que por escritura ante él de fecha 13 de Diciembre de 1994 Woodbridge Minerals Ltd., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en Par La Ville Place, 3º piso, 13 Par La Ville Road, Hamilton, Bermuda y Enrique Puga Concha, Abogado, Huérfanos 1189, 6º piso, oficina 1, Santiago, han constituido sociedad llamada **Minera Southern Río S.A.**, domiciliada en Santiago. Objeto social es toda la actividad directa o indirectamente relacionada con la minería en cualquiera de sus formas, exploración, desarrollo, constitución y explotación de proyectos mineros. Sociedad tiene duración indefinida. Capital social totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo es la cantidad de $9.969.184.-, dividido en 1000 acciones nominativas sin valor nominal. Otras estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular Notaría 49º, Paseo Phillips 433, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Aldo Félix Nebiolo Lardinois, Ingeniero mecánico; Mario Carlos Nebiolo Lardinois, ingeniero comercial; Mario Félix Nebiolo Brunod, industrial, y Eric Robinson Barrientos Cartagena, ingeniero electrónico, todos domiciliados Toesca 3173, Santiago, transformaron y refundieron sociedad "Nebiolo Hermanos Limitada", constituida ante Notario Arturo Carvajal Escobar, 15 Febrero 1991, inscrita fojas 5949 Nº 2951 Registro Comercio Santiago, año 1991, publicada Diario Oficial 33.904 de 26 Febrero 1991, en sociedad anónima cerrada, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón Social: **"Nebiolo S.A."**. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: Maestranza, fábrica de metales especiales, rectificadora de motores, compra y venta, importación y exportación, de materiales, repuestos, partes y piezas de todo tipo de elementos relacionados o no con los giros antes señalados; la representación de bienes y marcas de empresas nacionales y extranjeras; y cualquier otra actividad comercial que contribuya a la mayor rentabilidad del capital social de la sociedad. Sin perjuicio de todo lo que los socios acuerden relacionado directa o indirectamente con el objeto señalado. Capital: $170.000.000, dividido en 170 acciones nominativas y sin valor nominal de una misma serie. Capital totalmente suscrito y pagado forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 Diciembre 1994.- E. Tornero F.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifico que se trasladó a escritura pública de 17 de Noviembre de 1994 ante mí el acta de la 6ª Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Ponhuipa S.A."**, celebrada el 12 de Abril de 1993. Se aumentó el capital escriturado de $367.607.977 a $410.398.108 por revalorizaciones y luego a $485.229.108 para lo cual se emitieron 20.000 nuevas acciones sin valor nominal por valor de $74.831.000, totalizando 115.200 acciones. Plazo para suscribir y pagar acciones es 3 años contados de fecha de la Junta respectiva. Se modificó Artículo 4º estatutos por el siguiente: "El capital de la sociedad es la suma de $485.229.108 dividido en 115.200 acciones nominativas sin valor nominal". Santiago, 7 de Diciembre de 1994. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Ricardo Maure Gallardo, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifico: Don Bernardino Muñoz Sánchez, abogado, domiciliado en Condell 1176, piso 14, Valparaíso, con fecha 2 de Diciembre de 1994, ante mí, redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Quinpal S.A."**, celebrada el 14 de Noviembre de 1994, en la cual se acordó aumentar el capital social que al 31 de Diciembre de 1993, con las revalorizaciones automáticas previstas en la ley, asciende a $16.178.369.- en $117.687.780.- mediante la emisión de 5.965 acciones de pago sin valor nominal, que se emitirán de una sola vez y deberán colocarse por el Directorio y pagarse al contado, antes del 31 de Enero de 1995, por el precio unitario de $19.729,79.- De esta manera, el capital social queda en la suma de $133.866.199.- dividido en 6.785 acciones de una misma Serie sin valor nominal, el cual se encuentra suscrito y pagado en la suma de $16.178.369.- correspondiente a 820 acciones; y el saldo de $117.687.780.- que corresponde a 5.965 acciones de pago sin valor nominal, se emitirá, suscribirá y pagará como se ha expresado más arriba, antes del 31 de Enero de 1995.- Se deja constancia que el extracto de la sociedad está inscrito a fs. 72 vta. Nº 66 del Registro de Comercio de Quillota de 1988.- Se adoptaron reformas sobre otros materias no sujetas a extracto.- Valparaíso, 2 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Schiesser Tais International S.A."**, celebrada el 9 de Noviembre de 1994 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, se modificó la mencionada sociedad anónima aumentándose el capital social de $544.272.819 a $804.355.186 dividido en 182.887 acciones sin valor nominal, mediante la emisión de 12.887 acciones de pago sin valor nominal, capital totalmente suscrito y pagado.- Santiago, Diciembre 13 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Search S.A.** de fecha 24 de Octubre de 1994, en la que se acordó modificar los estatutos de la sociedad y reemplazar el Artículo Primero por el siguiente: La razón social de la sociedad será "MV Consultores S.A.", la que para efectos comerciales, bancarios, y tributarios podrá usar cualesquiera de los nombres de fantasía siguientes: "MV Selección de Ejecutivos S.A.", "MV Consultoría Económica S.A.", "MV Gestión S.A.", "MV Headhunters S.A.", "MV Headhunting S.A.", "Focus S.A.", "Focus", "Focus Group S.A." y "Focus Group". Santiago, 15 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular Octava Notaría Andrés Rubio Flores, Santiago, Morandé 354, certifico que por escritura de 6/12/94, ante Notario Titular, Inversiones y Servicios Infemar Limitada y Marisol Espinoza S.A., ambos domiciliados estos efectos en Santiago, calle La Fuente 1925, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyo nombre es **"Sicor S.A."**, con domicilio en ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Duración indefinida. Objeto sociedad será la recaudación de créditos, por cuenta propia o de terceros; y, el otorgamiento de financiamientos y créditos bajo cualquier forma legal, excluyéndose las actividades que conforme a la Ley General de Bancos son desarrolladas por entidades financieras y que quedan sometidas en consecuencia a esas normas y las que estén bajo la fiscalización o control de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Además, podrá participar o ingresar como socia o accionista en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo asociaciones o cuentas en participación. Capital social es de $1.000.000 dividido en 10 acciones todas partes iguales entre los accionistas con fecha escritura extractada, habiéndose pagado dos acciones por cada accionista, en dinero efectivo, en la misma fecha, es decir $200.000 cada uno, debiendo el saldo de $300.000 cada uno pagarlo dentro plazo de 3 años contado desde fecha escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. M. Vásquez C. N.S. Santiago, Diciembre 12 de 1994.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ximena Versin Aguilo, Secretaria y Paula Pinedo Versin, estudiante, ambas domiciliadas Pedro Canisio 1381, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, bajo el nombre de **"Simex S.A."**, con domicilio en Santiago y duración indefinida; El objeto de la sociedad será la realización de inversiones de cualquier tipo, ya sea en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como valores, acciones, bonos o derechos, efectos de comercio, participación en sociedades, la prestación de asesorías y servicios, sean éstos financieros, comerciales, técnicos, administrativo, materiales, intelectuales, la comercialización de todo tipo de bienes y productos, manufacturados o no, maquinarias y equipos; la explotación de establecimientos comerciales o de cualquier otro tipo; la fabricación y transformación todo tipo de productos y bienes; y toda otra actividad civil o mercantil que se relacionen con este giro ya sea directa o indirectamente, a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros, sea como mandante, mandatario o intermediario; Capital social $1.000.000 dividido en 100 acciones sin valor nominal de las cuales se han suscrito y pagado 334 acciones equivalentes a $340.000, saldo deberá

suscribirse y pagarse en dinero efectivo antes del término de 3 años.- Santiago, 22-Noviembre-1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Smart Investments S.A.** celebrada el 14 de Diciembre en curso en la que se acordó: 1) sustituir el actual nombre de la sociedad por el de Inmobiliaria Los Alerces S.A.; 2) sustituir el artículo tercero del pacto social estableciendo que el objeto de la sociedad es la adquisición, enajenación, construcción, remodelación o modificación de bienes inmuebles, y la explotación de los mismos bajo la forma de arrendamiento o en cualquier otra; 3) aumentar el capital social mediante la absorción de la sociedad "Constructora Aconcagua Limitada", cuyo patrimonio líquido asciende a $531.276.379 y está representado por los activos y pasivos que detalla escritura extractada. De este modo capital sociedad es la suma de $1.528.078.535, dividido en 13.609.794 acciones nominativas, sin valor nominal, que se encuentra pagado y se pagará de la manera siguiente: a) con la suma de $929.933.921 correspondiente a 8.427.964 acciones suscritas y pagadas; b) con la suma de $531.276.379 que corresponde a las 4.731.704 acciones emitidas en razón de la absorción de "Constructora Aconcagua Limitada" y c) con la suma de $66.868.235 correspondiente a 450.036 acciones, saldo de las que faltan por emitir y suscribir de conformidad a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 8 de Agosto de 1990 y el 15 de Abril de 1991, las que se emitirán y deberán ser suscritas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la Junta reducida a escritura pública. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 Diciembre 1994.- R. Undurraga L.- Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica por escritura ante mí, con fecha 17-11-1994, doña Gloria Isabel Pizarro Baltz, factor de comercio, domiciliada Bilbao Nº 3012, Providencia, don Atilano Segundo Zúñiga Anabalón, factor de comercio, domiciliado Monumento 1651, Maipú, y don Michele Gagliardi, factor de comercio, domiciliado Bilbao 3012, Providencia, modificaron escritura social: **"Sociedad de Servicios Comerciales e Industriales Zupi, S.A."**, inscrita a fs. 9.554 Nº 7.863 Registro Comercio Santiago 1994, el sentido que a contar desde fecha otorgamiento de modificación, los directores de la sociedad no percibirán remuneraciones por el ejercicio de sus funciones.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 Noviembre 1994.- E. Pinto P., N. Público.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, Titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifica que con esta fecha se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria Accionistas **Sociedad Fábrica de Materiales de Construcción Antuk S.A.**, celebrada ante mí 30 Noviembre 1994, en esta ciudad, calle Arturo Prat 211. Asiste totalidad accionistas. Se modificó estatuto social de 4 de Febrero de 1993, suscrito en Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en relación con el aumento de capital y valorización de las acciones y del número de directores. Se reemplaza su artículo quinto por: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $100.000.000.-, divididos en 81.716 acciones sin valor nominal". Suscripción y pago de restantes 11674 acciones deberá efectuarse dentro de 3 años contados desde esta fecha; y si ello no se hubiere hecho dentro de ese plazo, capital quedará reducido a cantidad efectivamente pagada. Se sustituye el artículo sexto por: "Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 4 miembros designados por la Junta de Accionistas. Para ser designado Director no se requerirá tener la calidad de accionista de la Compañía. El quórum para celebrar sesiones y adoptar sus acuerdos será de 3 miembros. En caso de empate, decidirá el presidente del Directorio". Demás estipulaciones instrumento extractado. La Serena, 7 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular 5ta. Notaría Santiago, Agustinas 1161, oficina 215, certifica: con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la 6ta. Junta Extraordinaria de Accionistas de **Wackenhut Chile S.A.**, celebrada 30 Septiembre 1994, la que da cuenta de aumento de capital a $1.037.166.158 para lo cual se reemplazó artículo 4to por el siguiente: "Artículo 4to: El capital de la sociedad es la suma de $1.037.166.158 dividido en 24.565 acciones nominativas, sin valor nominal, de las cuales 15.566 serán acciones serie A u ordinarias y 8.999 serán acciones serie B o preferentes." A fin de implementar el aumento de capital se modificó artículo 4to bis, el que queda así: "Artículo 4to bis: Son acciones ordinarias o serie A las 8.998 acciones pertenecientes a Comercial Tecnik Limitada, la acción que pertenece a don Alfredo Leontic Rasmussen y las 2 acciones pertenecientes a Wackenhut International Inc., y las 6.565 acciones que se emitan de conformidad con los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1994; y son acciones preferidas o serie B las 8.999 acciones pertenecientes a Wackenhut International Inc. La preferencia que se otorga a las acciones serie B consiste en acceder preferentemente a un porcentaje de las utilidades que deberá ser distribuido en el caso que se acuerde repartir dividendos, que equivale al 1,49% de la facturación neta anual de la Compañía que se determinará al final de cada ejercicio. Si la utilidad del ejercicio respectivo no fuera suficiente para efectuar el pago de dicho dividendo preferente, el saldo del dividendo preferente se arrastrará al ejercicio siguiente reajustado por el mencionado porcentaje en el equivalente de la Unidad de Fomento al 31 de Diciembre del año respectivo. De esta forma, en la Junta Ordinaria de Accionistas, junto con aprobarse la memoria y el balance general del respectivo ejercicio, deberá establecerse el monto total a que ascendió la aludida facturación neta anual. El remanente de las utilidades que se acuerde distribuir corresponderá a ambas series de acciones a prorrata. En todo lo demás ambas series de acciones tendrán idénticos derechos y atribuciones. El plazo de vigencia, así como la creación de la serie preferida de acciones, fue acordado en la Junta de Accionistas con fecha 6 de Junio de 1991. No obstante lo anterior, esta preferencia regirá mientras se mantenga el actual control accionario de las acciones y administración de Wackenhut International Inc. Por consiguiente, si antes del vencimiento del plazo recién fijado deja de existir cualquiera de las condiciones anteriores, la preferencia expirará".- Asimismo, se acordó reemplazar el artículo 2do. transitorio por el siguiente: "Artículo Segundo transitorio: El capital social de $1.037.166.158 dividido en 15.566 acciones ordinarias o serie A y en 8.999 acciones preferidas o serie B, cuya preferencia queda precisada en el Artículo 4to. bis permanente, todas nominativas y sin valor nominal, se suscribe y se paga: a) Con $214.345.384 que ya forman parte del capital de la sociedad según lo expresado; b) Capitalizando $15.765.065 correspondiente al fondo Otras Reservas; c) Capitalizando $529.883.361, correspondientes a parte del fondo Utilidades Acumuladas; d) Aportando $277.172.348 mediante la emisión de 6.565 acciones de pago, todas de la serie A y ordinarias, a un valor de $42.221,88 cada una, que deberán pagarse en dinero efectivo, dentro de tres años contados desde el día 30 de Septiembre de 1994.- El Directorio emitirá de una sola vez o por parcialidades las 6.565 acciones de pago por un valor unitario de colocación no inferior a $42.221,88. Las opciones para suscribir las acciones de aumento de capital serán ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre el 5to. día hábil anterior a la fecha de publicación de la opción. Esta publicación se efectuará a lo menos, por una vez mediante aviso en forma destacada, en el Diario La Nación. Los accionistas tendrán un plazo de 30 días corridos desde la fecha de la publicación del aviso en que se les comunique la oferta de suscripción preferente, para aceptarla y suscribir las acciones que les correspondan. Dentro de dicho plazo los accionistas se encuentran facultados para transferir a terceros su derecho de opción. Si transcurrido el plazo antes señalado no se hubiere aceptado la oferta en su totalidad por los señores accionistas a los cesionarios de su derecho de opción o éstos no las hubieren suscrito, el Directorio quedará facultado para ofrecer a terceros, en la misma forma, condiciones, precios y plazos que a los accionistas, las acciones no suscritas por éste último o sus cesionarios. Asimismo, si dentro del plazo antes señalado los accionistas a quienes se hubiere ofrecido en forma preferente la opción para suscribir acciones del aumento de capital o los cesionarios de su derecho de opción renunciaren por escrito a dicha opción, el Directorio quedará también facultado para ofrecer de inmediato a terceros en la misma forma, condiciones, precios y plazos que a los accionistas, las acciones respecto de las cuales éstos o los cesionarios de su opción hubieren renunciado al mismo. Las acciones no suscritas por los accionistas y las fracciones de acciones que resulten en el prorrateo de la misma oferta, serán colocadas libremente por el Directorio, pagaderas necesariamente al contado y a un precio no inferior de $42.221,88. En todos los demás trámites y procedimientos relativos a la colocación y pago de esta nueva emisión de acciones, el Directorio se ajustará rigurosamente a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia." Santiago, 30 Noviembre 1994. Patricio Raby B. N.P.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular, Tercera Notaría de Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Walbaum Asociados S.A."**, inscrita a fojas 27.002 Nº 15.235 Registro Comercio Santiago, correspondiente año 1992, celebrada 18 de Noviembre de 1994, ante mí. Acuerdos consisten en 1) aumento de capital: se aumenta capital social de $6.000.000.- dividido en 400 acciones a $21.000.000.- emitiendo 600 nuevas acciones quedando nuevo capital dividido en 1.000 acciones, todas de una misma serie, sin valor nominal. Capital totalmente suscrito; pagado $17.567.479.- capital por pagar $3.432.521.- a enterar dentro de tres años, contado fecha junta. 2) otras modificaciones escritura extractada: Santiago, 30 de Noviembre de 1994.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Levi Strauss & Co., representada por don César Augusto Mantilla Anderson, ambos domiciliados Av. 11 Septiembre 2353, oficina 1201, Providencia, Santiago, y Levi Strauss Chile Limitada, representada por Sergio Carlos Contreras Abuin, ambos domiciliados para estos efectos Av. 11 Septiembre 2353, oficina 1201, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Agencia Coordinadora de Programas de Producción de Ropa Limitada"**, la que también puede utilizar nombres fantasía "LEVI STRAUSS EXIMCO CHILE LIMITADA" y/o "LEVI STRAUSS EXIMCO SOUTH AMERICA LIMITADA", constituida por escritura pública otorgada ante Notario Félix Jara Cadot, con fecha 30 Noviembre 1990, inscrita Registro de Comercio de Santiago, fojas 35.998 Nº 18.012, año 1990. Modificación consiste en aumento capital social desde 101.000 dólares Estados Unidos Norteamérica a 869.618 dólares Estados Unidos Norteamérica, ambas cantidades equivalentes pesos chilenos ya ingresadas en caja social siguiente forma: a) Levi Strauss & Co. aporta 868.618 dólares Estados Unidos Norteamérica, y b) Levi Strauss Chile Limitada aporta 1.000 dólares Estados Unidos Norteamérica. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. En todo lo no modificado, continúan plenamente vigentes estipulaciones pacto original. Santiago 23 de noviembre 1994. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Guadalupe Meneses Gallardo, e Irma Carmen Gallardo Olivares, ambas domiciliadas Blanco Nº 215, Of. 203, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Agencia de Aduanas Guadalupe Meneses Gallardo y Compañía Limitada"**, con domicilio en Valparaíso. Duración: Cinco años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, según consta escritura extractada. Objeto: Prestación todos los servicios inherentes a Agentes de Aduanas y despacho de mercaderías. Capital: $58.573.580.- aportados: Guadalupe Meneses Gallardo $57.987.844 enterados este acto con bienes constan en escritura separada; Irma Carmen *Gallardo Olivares $585.736*

enterado en este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Socias limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Uso y Administración Razón Social: Guadalupe Meneses Gallardo. Demás especificaciones indicadas en escritura extractada. Valparaíso, 14 Diciembre de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de fecha hoy ante mí, doña Gladys Elena Fuentes Bravo, Pje. Las Américas 217, Rancagua, doña Alicia Naomi Hirose Morioka, Diagonal La Capilla 680, Dpto. 31 Rancagua, doña Celia Fumi Hirose Morioka, Carlos Besa 579 Ñuñoa, don Roberto Takeshi Hirose Morioka, Camino del Alto 1255 Viña del Mar y don Juan Mauricio Fuentes Bravo, Manuel Barrios 4092 Ñuñoa, modificaron sociedad **"Agrícola Chacarilla Limitada"** o "ACHAL LTDA.", constituida por escritura pública ante Notario Aliro Veloso Muñoz con fecha 30 de Mayo de 1990, inscrita en extracto a Fs. 17.569 bajo el Nº 8.795 Registro Comercio Stgo. año 1990, y publicada en el D.O. del día 18 de Julio de 1990, en lo siguiente: a) Doña Gladys Elena Fuentes Bravo, vende, cede y transfiere un 5% de los derechos en la sociedad a doña Alicia Naomi Hirose Morioka. En consecuencia, la distribución de los derechos de los socios es la siguiente: doña Gladys Elena Fuentes Bravo un 15%, doña Alicia Naomi Hirose Morioka un 10%, doña Celia Fumi Hirose Morioka un 25%, don Roberto Hirose Morioka un 25% y don Juan Mauricio Fuentes Bravo un 25%. B) Se aumenta el capital social desde $4.000.000 a $27.117.594 en la forma que se indica en la escritura extractada y aportada por los socios en los porcentajes antes referidos. Demás cláusulas no modificadas relativas a razón social, objeto social, administración y uso de la razón social, domicilio, distribución de utilidades, responsabilidad de los socios, fecha del balance, y liquidación de la sociedad, rige el pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Rosemarie Mast Schalchli y Jürgen Paulmann Kemna, ambos domiciliados en Santa Elena Nº 1761, Santiago, modificaron sociedad **Agrícola y Ganadera Toqui Limitada**, inscrita Registro de Comercio de Santiago de 1989 a fs. 8.232 Nº 4.130.- Se aumenta capital social de $500.000.000 a $850.000.000.- Don Jürgen Paulmann Kemna aporta $765.000.000, de los cuales ya ha enterado $450.000.000, saldo de $315.000.000 lo enterará según necesidades sociedad con valores provenientes de utilidades, revalorización capital propio o en dinero efectivo.- Doña Rosemarie Mast Schalchli aporta $85.000.000 de los cuales ya ha enterado $50.000.000, saldo de $35.000.000 lo enterará según necesidades sociedad con valores provenientes de utilidades, revalorización capital propio o en dinero efectivo.- En lo demás queda vigente contrato social.- Santiago, Diciembre 7 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, notario público titular vigésima notaría Santiago, Amunátegui 333, Santiago, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Elena Diana Davet Pavlov y Danio Abraham Ulloa Azócar ambos domiciliados en calle 23 de Febrero 8040, La Reina, modificaron sociedad Compañía Comercial y de Inversiones El Maitén Limitada, Insc. a fojas 23.679 Nº 19.388 del Reg. Comercio Santiago de 1994 y modificaron también sociedad **Agroindustrial Tamanaco Limitada**, Insc. a fojas 62 Nº 67 del Reg. Comercio Buin de 1994, de siguiente manera: I.- aumentando capital de Compañía Comercial y de Inversiones El Maitén Limitada de $8.000.000 a $161.700.000 que se entera: Elena Diana Davet Pavlov un 40% de siguiente forma: a) con $1.000.000 ya enterados. b) $8.260.000 que enterará plazo dos años esta fecha y c) con el aporte de 36% de los derechos sociales en sociedad Agroindustrial Tamanaco Limitada, que se valoran en $55.420.000 Danio Abraham Ulloa Azócar un 60% siguiente forma: a) con $1.000.000 ya enterado. b) con $2.000.000 que entera en este acto efectivo. c) con $6.000.000 que enterará plazo dos años desde constitución sociedad y c) con el aporte del 54% de derechos sociales en sociedad Agroindustrial Tamanaco Limitada que se avalúan en $88.020.000.- Como consecuencia de aportes recién referidos quedaron como únicos socios de Agroindustrial Tamanaco Limitada Elena Diana Davet Pavlov, Danio Abraham Ulloa Azócar y Compañía Comercial y de Inversiones El Maitén Limitada con un 4%, un 6% y un 90% de los derechos sociales respectivamente. En lo demás continúan rigiendo inalterados pactos sociales de ambas sociedades. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago 12 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, María Enriqueta Fernández Emaldia, Arquería Nº 1232, Las Condes, esta ciudad; René Alfonso Ureta Quintana, Los Gladiolos Nº 10163, Las Condes, esta ciudad, y Ramón José de Castro Caamaño, Avda. Los Leones Nº 666, depto. 32, Providencia, esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social: **"Alting Propiedades Limitada"**, nombre fantasía "ALTING LTDA.".- Objeto: La explotación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios o actividades de carácter inmobiliario; la comercialización y administración de bienes raíces; la ejecución, administración y desarrollo de proyectos de construcción, en bienes raíces propios o ajenos, y en general, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto anterior, que los socios acuerden.- Domicilio: ciudad de Santiago.- Administración y uso razón social: corresponderá a todos los socios a través de un gerente. Capital: $3.000.000, aportados siguiente manera: María Enriqueta Fernández Emaldia, $1.200.000 equivalente al 40% de derechos sociales; René Ureta Quintana, $1.200.000, equivalente al 40% de derechos sociales y Ramón de Castro Caamaño, $600.000, equivalente al 20% de derechos sociales. Duración: 2 años desde fecha escritura, prorrogable en forma pactada. Santiago, 7 de Diciembre de 1994. R. Benavente C. N.P.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular, 27ª Notaría, Santiago, Orrego Luco 0145 Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Eduardo Eugenio Lagos Erazo, en representación de Inversiones Amapolas Limitada, ambos domiciliados en Avenida Nueva de Lyon 096, of. 207, Providencia; y don Cristián Eugenio Lagos Peric, Copihual 2170 Las Condes, modifican sociedad "Amapolas Internacional Asesorías Previsionales Limitada", inscrita Registro de Comercio de Santiago a fs. 24.060 Nº 12.922 del año 1992 ampliando objeto social quedando siguiente forma: El objeto de la sociedad será la prestación de asesorías y servicios en el ámbito previsional y financiero. Especialmente, la formación de instituciones de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones prestadoras de servicios de salud, compañías de seguros, compañías de leasing, bancos e instituciones financieras, y otras del ámbito previsional, financiero y de seguros. La realización de estudios, proyectos en los ámbitos señalados, tanto en los aspectos financieros, operativos, de desarrollo organizacional, de sistemas computacionales y de comercialización y de venta, pudiendo además la sociedad participar en la propiedad y gestión de las instituciones señaladas, como asimismo desarrollar cualquiera otra actividad afín o complementaria de las anteriores, en especial, las destinadas a la consecución de su objeto. Se modifica razón social, pasando a denominarse **"Amapolas Internacional Asesorías Previsionales y Financieras Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía, incluso ante los Bancos "AMAPOLAS INTERNACIONAL LTDA.". Resto estipulaciones sociales se mantienen vigentes. Santiago, 12 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario de Santiago, Catedral 1320, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí Celma Verónica Pedreros Rodríguez, Fuxia Nº2020 Santiago y Pedro Pablo Sanhueza Sanhueza, Club Hípico Nº 1954, Santiago, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto: fabricación distribución comercialización de productos derivados de la Harina y en general actividades de giro amasanderías y similares sin perjuicio otros negocios que acuerden socios. Razón social: **"Amasanderías S&P Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Amasanderías San Jorge Limitada". Uso razón social y administración corresponderá a ambos socios conjuntamente quienes anteponiendo su firma a la razón social podrán obligarla en toda clase de actos o contratos.- Capital: $10.000.000 aportados a) Celma Verónica Rodríguez Pedreros, 50% capital social, esto es $5.000.000 mediante $4.600.000 en derechos sobre maquinarias singularizadas y $400.000 pagados en efectivo ingresados Caja Social.- b) Pedro Pablo Sanhueza Sanhueza, 50% Capital social, esto es $5.000.000 mediante $4.600.000 en derechos sobre maquinarias singularizadas y $400.000 pagados en efectivo ingresados Caja Social.- Duración 3 años contar fecha escritura, renovación tácita por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, si ningún socio manifieste voluntad poner término con seis meses anticipación respectivo período. Distribución utilidades y pérdidas: proporción respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 9 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico, por escritura pública, hoy ante mí, Luis Antonio Raveau Koester, Franklin 374 Santiago; Berta Marianne Ruckert Aranda, Huelén 92 piso 3 Providencia; y Cecilia Antonieta Drouilly Laborde, Franklin 374, Santiago, modifican sociedad **Antonio Raveau Sociedad Comercial e Industrial Limitada**, constituida por escritura pública 16 septiembre 1993 ante mí, extracto inscrito fjs. 21.036 Nº 17.295 Registro Comercio Santiago año 1.993 publicado Diario Oficial 34.686 del 8 octubre 1993.- Berta Marianne Ruckert Aranda cede totalidad derechos en sociedad de la siguiente forma: a Luis Antonio Raveau Koester el 40%, equivalente al 20% del total social quien compra para sí en $80.000 pagados este acto dinero efectivo a satisfacción cedente y a Cecilia Antonieta Drouilly Laborde el 60% equivalente al 30% del total social, quien compra para sí en $120.000 pagados este acto dinero efectivo a satisfacción cedente.- En consecuencia unicos socios son Luis Antonio Raveau Koester con 70% y Cecilia Antonieta Drouilly Laborde con 30%, y modifican cláusula 10 quedando como único arbitro arbitrador Gustavo Riquelme Massardo.- En todo lo no modificado continúa vigente pacto social.- Santiago, 21 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público 35º Notaría, Avda. Bulnes 141, Certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, "Arch Servicios de Archivos e Informática Sociedad Comercial Limitada" y "Orsa Servicios Inmobiliarios Sociedad Comercial Limitada", ambos Paseo Bulnes 79 of. 96, Stgo., constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Archor Servicios de Archivos e Informática Sociedad Comercial Limitada"**. Objeto: Servicio de archivo e informática y afines más todo fin posterior aprobado por socios relacionados o no con objeto anterior. Domicilio: Santiago, pudiendo abrir filiales en el orbe. Administración y Uso Razón Social: Luis Antonio Retamal Jara. Capital: $1.000.000.- aportados 90% "Arch Servicios de Archivos e Informática Sociedad Comercial Limitada" y 10% "Orsa Servicios Inmobiliarios Sociedad Comercial Limitada". Duración: 20 años.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 15 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público y Conservador Comercio Melipilla, Serrano 379, certifica escritura fecha, hoy ante mí, señores: Hernán Gustavo Valdés Jerez, comerciante y Nelda Mirta Robledo Quintanilla, dueña de casa, domiciliados en Juan Bautista Pastene Nº 114, Población Campo Lindo, Melipilla, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Áridos Valdés y Compañía Limitada"**.- Domicilio: Melipilla.- Objeto: Transporte de carga, movimiento de tierra, extracciones y venta de áridos y cualquier otra actividad conexa derivada de la principal que acordaren las partes. La sociedad podrá realizar cualquier otro acto jurídico que sea necesario o útil para el cumplimiento de los objetivos sociales.- Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios en forma conjunta o separada indistintamente, quienes anteponiendo a su firma la razón social la representarán con las

más amplias facultades señaladas en la cláusula tercera de escritura.- Capital: $50.000.000, que socios aportarán siguiente forma: A) Hernán Gustavo Valdés Jerez, aporta $40.000.000 de los cuales enterará $7.000.000 dinero efectivo en este acto.- B) Nelda Mirta Robledo Quintanilla, aporta $10.000.000, de los cuales enterará $3.000.000 en dinero efectivo en este acto, socios ingresarán el entero de sus aportes a medida que necesidades de sociedad lo requieran, en plazo máximo de cinco años, dinero efectivo.- Responsabilidad: Socios queda limitada monto respectivos aportes.- Duración: Sociedad empezará a regir esta fecha y expirará 31 de Diciembre de 1999. Se entenderá prorrogada duración de sociedad forma automática, períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Melipilla, 28 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Gran Avenida 4410, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Alfonso Jorge Vallebona del Río; e Isabel Gladys Eugenia Bravo Calvo, Las Peñas 3390, Las Condes, repactaron sociedad "Asesorías e Inversiones Las Peñas Limitada", fantasía "Asesorías e Inversiones Las Peñas Ltda.", inscrita fs. 21.563 Nº 16.637 Registro Comercio Santiago, año 1994, fijando nuevo y único texto pacto social que extracto; Entre Alfonso Jorge Vallebona del Río, e Isabel Gladys Eugenia Bravo Calvo, queda constituida sociedad responsabilidad limitada bajo razón social de **"Asesorías e Inversiones Las Peñas Limitada"**, fantasía "ASESORIAS E INVERSIONES LAS PEÑAS LTDA.", con domicilio Santiago. Objeto: prestar todo tipo asesorías, sean en materia económica, comerciales, legales o de cualquier otra naturaleza, cuenta propia o ajena; efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes raíces rurales y urbanos, desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, para lo cual podrá efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de locales, edificios de oficinas, departamentos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, leasing, subarrendar y adquirir, administrar estas inversiones y percibir sus frutos; realizar toda clase inversiones en Chile o extranjero, en todo tipo empresas y en bienes raíces o muebles corporales o incorporales, en valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase sociedad o asociación, pudiendo celebrar toda clase actos y contratos que conduzcan cumplimiento objeto, incluso formar sociedades y administrarlas, desarrollar inversiones financieras de cualquier naturaleza, negocios inmobiliarios, arrendamientos bienes muebles o inmuebles y todo negocio lícito socios acuerden. Capital: $23.000.000, que socios aportan iguales partes siguiente forma: a) Isabel Gladys Bravo Calvo, aporta $11.500.000, que entera aportando 19,60% de derechos del terreno de Avenida La Marina 1309, San Miguel, valorizadas común acuerdo en $9.996.000 y saldo $1.504.000 enterará caja social plazo máximo 3 años a contar 18 Agosto año en curso; b) Alfonso Jorge Vallebona del Río, $11.500.000, que entera aportando en dominio 19,61% de derechos del mismo inmueble señalado, valorizados común acuerdo $10.001.100 y $1.498.900 que entera caja social mismo plazo ya indicado. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios. Sociedad durará 3 años, contados 18 Agosto 1994, renovándose sucesivamente iguales períodos, 2 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada margen extracto pacto social 60 días antes vencimiento. Otras estipulaciones en escritura que extracto.- San Miguel, 10 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

"ASESORIAS SILVOAGROPECUARIAS TRAYEN LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino Abogado, Notario Público Titular de Osorno, Oficio Mackenna Nº 851, Local D, certifica: Por escritura pública de fecha 15 de Noviembre 1994, ante mí, Roberto Eduardo Meyer Nusser, domicilio Eleuterio Ramírez Nº 959, Oficina 203, Osorno, y Gladys Beatriz Queipul Vidal, domicilio Temuco Nº 316, Osorno, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesorías Silvoagropecuarias Trayen Limitada"**. Objeto: Será el de prestar asesorías profesionales y capacitaciones, tanto agrícolas como forestales; elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario, la explotación de artículos y productos forestales, su compra y venta, por cuenta propia o ajena y cualquier actividad relacionada con su comercialización; el corretaje y transferencia de inmuebles forestales; la confección de estudios técnicos, tasaciones y otros que los socios acuerden efectuar, directa o indirectamente relacionados con la actividad silvoagropecuaria. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios quienes actuando por la sociedad y, anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos y contratos con facultades señaladas cláusula cuarta pacto social constitutivo. Capital: $1.000.000.- a) Roberto Eduardo Meyer Nusser, $500.000.- ingresados caja social, y b) Gladys Beatriz Queipul Vidal, $500.000, ingresados caja social. Responsabilidad: Se limita hasta la concurrencia del monto de sus aportes. Duración: Desde 01 Diciembre de 1994 y durará hasta el 31 de Diciembre 1999, renovable tácita y sucesivamente, por períodos trianuales, si los socios no manifestaren su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, según lo estipulado cláusula décima pacto social. Domicilio: Osorno sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Osorno, 15 de Noviembre 1994.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Huérfanos 770, 3er piso, certifica: Por escritura pública de fecha 01 de diciembre de 1994, ante mí, Víctor Vidal Gilardino, Paul Claudel 1044, depto. 61, Vitacura, Santiago, y José Manuel Brañes Farren, Coronel 2330, oficina 43, Providencia, Santiago, constituyeron siguiente sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón social: **"Asesorías Técnicas del Centro Limitada"**, también "ASESORIAS DEL CENTRO LTDA.". Objeto: La prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica, consultoría y asesoría en general en materias relacionadas con la construcción de obras civiles o industriales, de ingeniería y proyectos y financieras. La sociedad podrá desarrollar estos actos por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en la que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. Administración y uso razón social: corresponderá a la actuación conjunta de ambos socios, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $1.000.000, que los socios aportan y pagan en acto de constitución en dinero efectivo del modo siguiente: a) Víctor Vidal Gilardino $560.000; y b) José Manuel Brañes Farren $440.000. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada.- J. Musalem S., Notario de Santiago.- Santiago, 07 de diciembre de 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario titular de la 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: por escritura pública de hoy ante mí, Alvaro Alejandro Castro Vergara, Doctor Pedro Lautaro Ferrer 2945, Providencia, Javier Rodrigo Cerna De La Fuente, Avda. Américo Vespucio 2279, Depto. 42, Macul, Lucía Elvira Herrera Castro, Suárez Mujica 2836 "F", Ñuñoa, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto, será la prestación de servicios de consultorías, asesorías, auditorías y planificación de tipo financiero de control de gestión, tributario, laborales, informática y desarrollo de sistemas de información administrativa como todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Podrá asimismo desarrollar cualquiera otra actividad comercial que acordaren sus socios.- Razón social: **"Auditores Consultores y Asociados Limitada"**, pudiendo actuar inclusive ante bancos y Servicio de Impuestos Internos con nombre de fantasía: "C.H.C. AUDITORES CONSULTORES LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a dos de los socios, actuando de la siguiente forma: Lucía Herrera Castro con Alvaro Castro Vergara; dos) Lucía Herrera Castro con Javier Cerna de la Fuente y tres) Alvaro Alejandro Castro Vergara con Javier Cerna De La Fuente.- Capital: $600.000, que socios aportan siguiente forma: Alvaro Alejandro Castro Vergara $200.000; Javier Rodrigo Cerna De La Fuente $200.000 y Lucía Elvira Herrera Castro $200.000, todos dinero efectivo ya ingresados en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo 5 años contados desde esta fecha prorrogado períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término con formalidades señaladas en escritura social.- En caso fallecimiento cualquier socio la sociedad continuará con herederos de socio fallecido debiendo designar representante común que no tendrá facultades administrativas ni hacer uso razón social.- Domicilio la Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 07-Diciembre-1994.- A. Carvajal E. N.P.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 1117, oficina 1008, Titular de la Notaría Nº 37, certifico que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Carlos Jorge Balbontín Gubbins, Gonzalo Ramón Linazasoro Campos, Rodrigo del Niño Jesús Silva Montes, Jorge Correa Sutil, Francisco Miguel Soto Piñeiro, Ricardo Guillermo García Contreras y Gonzalo Rolando Cruz Sánchez, todos domiciliados en Huérfanos 863, oficina 718, Santiago, modificaron sociedad **"Balbontín, Linazasoro y Compañía Limitada"**, extracto inscrito Registro Comercio Santiago, fs. 9.175 Nº 7.561 año 1993, así: 1) Se retira de la sociedad Francisco Miguel Soto Piñeiro, quien vende, cede y transfiere sus derechos a Ricardo Guillermo García Contreras. 2) La administración, representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con facultades y limitaciones contenidas en el pacto social. En lo no modificado sigue vigente pacto social, especialmente limitación responsabilidad socios a monto respectivos aportes. Nancy de la Fuente Hernández. 5 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio Ossandón Estay, Lope de Ulloa 2135, Stgo., y Jéssica Alejandra Ortega Pérez, Camino Lo Solar, Loteo San Marcos, Parcela 29, Lampa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Best Consulting Limitada"**.- Objeto: la sociedad será la prestación de toda clase de servicios profesionales y consultorías, la elaboración de estudios de factibilidad y ejecución de proyectos y estudios; la ejecución de proyectos computacionales y toda otra actividad que los socios acuerden.- Administración y uso de razón social corresponderá a ambos, actuando conjuntamente.- Capital social: $1.800.000 aportado y enterado por iguales partes.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Sociedad rige desde esta fecha y dura 3 años, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos 3 años salvo un socio manifieste voluntad en contrario en forma establecida en escritura extractada.- Caso fallecimiento un socio, sociedad continúa con sus herederos excluidos de administración.- Domicilio de la sociedad es ciudad de Santiago.- Santiago, 6 Diciembre 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, Suplente del Titular Félix Jara Cadot rectifica extracto sociedad **"Boart Longyear Inc. Limitada"**, de fecha 10 de noviembre 1994, inscrito fojas 25.154, número 20.430 Registro Comercio de Santiago año 1994, publicado Diario Oficial 17 noviembre 1994, sentido que deberá leer "Por escritura pública hoy ante mí, Boart Longyear Inc., sociedad...", eliminándose repetición frase "constituyeron sociedad de responsabilidad limitada", la que consta válidamente y permanece antes de mención. Razón Social. Además, se sustituye en el Objeto la expresión "y actividades para dichas actividades económicas", el que en la parte pertinente deberá leer".... compraventa, importación, uso y distribución por cuenta propia o de terceros, de equipos, maquinarias, elementos y materiales para dichas actividades económicas...".

Santiago 6 diciembre de 1994. Raúl Ci'uentes Arce, N.P.S.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público Suplente, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12 rectifica extracto de fecha 1C Noviembre 1994 de escritura modificación sociedad y estatuto refundido **"Boart Longyear Limitada"**, inscrito Registro de Comercio de Santiago, fojas 25.174, número 640, año 1994, publicado Diario Oficial 19 Noviembre 1994, en sentido que en número Siete referente Administración y uso razón social, deberá leer "Administración y uso razón social corresponderá a socio Longyear International Holdings Inc, actuando por sí mismo o a través de uno o más mandatarios, con más amplios poderes de administración, sujetos supervisión Directorio sociedad Boart Longyear Inc. Limitada'. Santiago, 6 Diciembre 1994. Rául Cifuentes Arce, N.P.S.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifico: Por escritura hoy ante mí, Perla María Eugenia Blanco Schweitzer, Mar del Sur Nº 1069, Dep. 111, Las Condes, Santiago; Juan Cristóbal Meza Guzmán; Mariana Eugenia Rutllant Blanco, ambos domiciliados en Las Palmeras Nº 3415, Ñuñoa, Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Calloppe, Producciones Musicales Limitada"** constituida escritura 16 Enero 1990, Notaría Santiago Horacio Soissa Batifoulie e inscrita Fs. 2.248 Nº 1.211, Reg. Comercio Santiago, año 1990, modificación consiste: Perla María Eugenia Blanco Schweitzer cede totalidad del tercio de sus derechos sociales a doña Mariana Eugenia Rutllant Blanco y a don Juan Cristóbal Meza Guzmán, quienes compran y aceptan para sí tales derechos en iguales partes.- Precio cesión $5.000.000.- Pagados este acto contado.- Quedan como únicos socios: Mariana Eugenia Rutllant Blanco y don Juan Cristóbal Meza Guzmán. Actuales socios modifican pacto social: a) Capital social se entiende aportado partes iguales.- b) Cada socio posee 50% derechos sociales.- c) Se sustituye Arbitro designado Pablo Sánchez del Solar, por don Iván Millán Gutiérrez.- d) Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- En lo no modificado rige íntegramente pacto social constitutivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 09 de Noviembre de 1994.- Gonzalo de la Cuadra Fabres.- Not. Público.

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Notario Público, Oficio Av. Bulnes 141, 35ª Notaría de Santiago, Certifico: Por escritura pública, fecha hoy ante mí, César Bustos Gutiérrez, y Gabriela Poblete Castro, domiciliados en La Foresta Nº 7551 comuna de La Florida, en la ciudad de Santiago, exponen que decidieron modificar la Sociedad comercializadora en pinturas **"Cegan Ltda."**, inscrita a Fs. 229 Nº 94 del Registro de Comercio año 1989 de Santiago, modificación de cláusula segunda: ampliando el giro a Construcción y Obras Civiles; y la cláusula cuarta respecto al capital, el cual se eleva a $20.000.000.- pagados.- En lo demás se mantiene íntegramente pacto de constitución.- Santiago, 12 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43º Notaría Santiago, Morandé Nº 261, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Isidoro Navarrete Arriagada, Gibraltar 7452, La Reina; Raúl Lynch Gaete, Piacenza 1228, Las Condes; Carlos Barrientos Rosenberg, Colón 5267 Depto. 102, Las Condes; Patricio Basilio Farías, Robinson Crusoe 947 Depto. 83, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Centro de Especialidades Médicas Gineco Obstetras Limitada"**, pudiendo usar "CIGOB LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será la realización de todo tipo de exámenes médicos en todas las áreas de la medicina, especialmente los referidos al apoyo de diagnóstico por imágenes, así como la prestación de servicios de consulta médica, hospitalización y rehabilitación de pacientes en dichas áreas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Duración: 3 años desde la fecha escritura, prorrogable. Capital: $4.000.000.- que los socios aportan en iguales proporciones, que se enterará y pagará forma señalada escritura extractada.- Responsabilidad socios limitada monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Carlos Barrientos Rosenberg y Raúl Lynch Gaete. Con autorización de los dos socios restantes. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 13 de Diciembre de 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Santiago.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, titular 12a. Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Clarisia Irribarra Irribarra, y Rodrigo Antonio González Irribarra, domiciliados José Joaquín Pérez 4425, Quinta Normal, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones: Razón social: **"Clarisia Irribarra e Hijo Limitada"**, sin embargo podrá actuar ante terceros, incluso ante bancos y sociedades financieras, con el nombre de fantasía "KATTY LTDA".- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a socia Clarisia Irribarra Irribarra, con más amplias facultades.- Capital: $500.000 enterados y aportados siguiente manera: Socia Irribarra $300.000, dinero efectivo, ingresado a caja social en este acto y socio González $200.000 dinero efectivo, ingresado a caja social en este acto.- Limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Objeto: Salón Unisex, compra y venta, importación y exportación de artículos de belleza e implementos de peluquería.- Plazo: 3 años a contar fecha escritura, renovable automáticamente por períodos de 3 años, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 Diciembre 1994.- L. Andrea Galecio P., N. Público.

EXTRACTO

Myriam León Cruz, Notario Público, esta Comuna, Arlegui 545, Viña, Suplente del titular don Raúl Tavolari V., certifica: Hoy ante mí, Armando Loyola Fernández, y Armando Loyola Carmona, ambos Santa Magdalena S. N.648, Las Condes, Santiago constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada **Comercial Copihues Limitada,** también nombre fantasía COMERCIAL COPIHUES LTDA., administración corresponderá socio Armando Loyola Fernández.- Objeto: Fabricación, importación, venta etc. de maletas, bolsos de viaje, carteras, mochilas en todos tipos y en general todo lo relacionado con el ramo y cualquier otra actividad socios acuerden.- Capital: $15.000.000.- aportado Armando Loyola Fernández $10.000.000.- y Armando Loyola Carmona $5.000.000.- ambos en dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Duración: 1 año contados hoy, prorrogable conforme estipulación contrato.- Domicilio: Viña del Mar.- Viña del Mar, 14 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público Titular Séptima Notaría Santiago de Chile, Catedral Nº 1233, certifica: Que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, don Sergio Antonio Jalaff Escandar, Los Olmos Nº 2670; don Alberto Sergio Hola Jalaff, Los Olmos Nº 2670; doña Berta Escandar Mana, Las Catalpas Nº 1510, Depto. Nº 41; y doña María de los Dolores Sanz Crespo, El Rincón Nº 12419, todos Santiago, modificaron sociedad cuya razón social es: **"Comercial Pooh Limitada"**, constituida por escritura pública de 1º de Junio de 1990, ante mí, extracto inscrito a fojas 15.264 Nº 7.637 Registro Comercio Santiago año 1990 y publicado Diario Oficial de 16 de Junio de 1990. Modificaciones consisten: 1.- Doña Berta Escandar Mana vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, equivalentes al 5% del total de derechos de la sociedad a don Alberto Sergio Hola Jalaff, quien los compra y adquiere para sí. Precio cesión: $7.800.000.- pagados contado, dinero efectivo. Se deja constancia de que cesión de derechos rige a contar 1º de Octubre de 1994. 2.- Como consecuencia cesión de derechos referida han quedado como únicos socios a contar del 1º de Octubre de 1994 siguientes personas y con siguientes participaciones en el total de derechos de la sociedad: Don Sergio Antonio Jalaff Escandar 50%; don Alberto Sergio Hola Jalaff 40%; doña María de los Dolores Sanz Crespo 10%. 3.- Socios modifican cláusula quinta contrato social aumentando capital social de $120.000.000.- a $400.000.000.-, quedando pagada al 30 de Septiembre de 1994 la suma de $155.528.578.-, suma que fue pagada por los socios en sus respectivas proporciones, mediante ingresos anteriores en dinero efectivo y también capitalizando sumas de dinero del Fondo de Resultados Acumulados al 31 de Diciembre de 1993 y del mismo Fondo al 30 de Septiembre de 1994 y también capitalizando sumas de dinero del Fondo de Reserva de Revalorización del Capital Propio al 31 de Diciembre de 1993 y del mismo Fondo al 30 de Septiembre de 1994, por las cantidades y en la forma que se indica en escritura extractada. De acuerdo a esto, se sustituye cláusula quinta por siguiente: "Quinto: Capital sociedad $400.000.000.- que se aporta y entera siguiente forma: 1.- Don Sergio Antonio Jalaff Escandar aporta $200.000.000.- siguiente manera: a) Con $77.764.289.- ya pagados anteriormente y b) Con $122.235.711.- que enterará en dinero efectivo, revalorizaciones, capitalización de utilidades o en otra forma que acuerden socios, dentro plazo 3 años a contar de esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran- 2.- Don Alberto Sergio Hola Jalaff aporta $160.000.000.- siguiente manera: a) Con $62.211.431.- ya pagados anteriormente y b) Con $97.788.569, que enterará en dinero efectivo, revalorizaciones, capitalización de utilidades o en otra forma que acuerden socios, dentro plazo 3 años a contar de esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran. 3.- Doña María de los Dolores Sanz Crespo aporta $40.000.000.- siguiente manera: a) Con $15.552.858.- ya pagados anteriormente y b) Con $24.447.142.- que enterará en dinero efectivo, revalorizaciones, capitalización de utilidades o en otra forma que acuerden socios, dentro plazo 3 años a contar de esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran." 4.- Otra modificación referente a distribución de utilidades y/o eventuales pérdidas consta en escritura extractada. En lo no modificado rige plenamente contrato social y sus modificaciones vigentes, especialmente declaración de que socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Santiago, 28 de Octubre de 1994. A. Carvajal E. Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local doce, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Javier Gómez Corral, Ingeniero, Lo Matta 1218, Vitacura, Santiago; Francisco José Korlaet Music, Contructor Civil, Travesía de la Playa 03124, Antofagasta, de paso en ésta, y Alexandar Patricio Peric Martinic, comerciante, Camino de la Colina 3099, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Comercial Publirot Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "PUBLIROT LTDA.", la que tendrá domicilio en Santiago, y tendrá como objeto la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena y la representación de empresas nacionales y extranjeras. También realizará por cuenta de terceros, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública, asesorar y prestar servicios a la industria y comercio en materias publicitarias y toda otra actividad relacionada o que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los tres socios, quienes actuando separada e indistintamente podrán ejecutar todos los actos y contratos del giro social y en especial los señalados en el pacto social, con las limitaciones indicadas en el mismo texto, respecto de aquellas facultades específicas que deben ser ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los socios y otras por la unanimidad de ellos.- Capital: $30.000.000.- que se aporta por iguales partes entre los socios Sres. Fernando J. Gómez Corral y Francisco J. Korlaet Music; socio Alexandar P. Peric Martinic, se obliga a aportar trabajo personal de dirección técnica. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Utilidades se distribuirán siguientes proporciones: a) Socio Fernando Gómez Corral 30%; b) Socio Francisco Korlaet Music 30%; y c) Socio Alexandar Peric Martinic 40%.- Eventuales pérdidas se soportarán por socios capitalistas a prorrata aportes y socio industrial su trabajo.- Sociedad empieza 6 de diciembre 1994 y expirará 31 diciembre 1997, se entenderá prorrogada su duración en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo cualquier socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social anticipa-

ción 60 días término período en vigencia. Demás estipulaciones en contrato extractado.- Santiago, 2 diciembre 1994.- Raúl Cifuentes Arce, Notario Suplente Félix Jara C.

EXTRACTO

Anfión Podlech Romero, Notario Público Arauco, Condell 201, certifica: Por escritura pública ante mí esta fecha, Carlos Patricio Rojas Barnett y Lucía Cristina Bolomey Tos, ambos domiciliados Arauco, calle Los Boldos 261; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Razón social: **Comercial Raihue Limitada**, pudiendo usar denominación COMERCIAL RAIHUE LTDA.- Domicilio sociedad: comuna Arauco. Objeto sociedad será: a) El ejercicio de la actividad agrícola entendida ésta en su acepción más amplia. b) La explotación comercial de vehículos de transporte de pasajeros o de carga, incluyéndose en ella toda actividad afín. c) La compra, venta, exportación, importación y distribución toda clase de bienes corporales muebles producidos por sí misma o por terceros. d) La inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, ya sean muebles o inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos y en general cualquier efecto de comercio o instrumento negociables, entendiéndose dentro de este giro la administración, explotación, usufructo y enajenación por cuenta propia o ajena de dichos bienes; y d) La inversión en sociedades de cualquier naturaleza, ya sean extranjeras o nacionales.- Administración, representación y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a socios Carlos Patricio Rojas Barnett y Lucía Cristina Bolomey Tos.- Capital: $6.000.000.- aportados siguiente manera: Carlos Patricio Rojas Barnett aporta en acto la suma alzada de $3.000.000.- Socia Lucía Critina Bolomey Tos aporta en acto la suma alzada de $3.000.000.- Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Duración: sociedad comenzará a regir desde fecha publicación en Diario Oficial del extracto de su constitución y expirará en 5 años. Se entenderá prorrogada duración sociedad en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo que cualquiera de socios manifieste su voluntad ponerle término forma indicada escritura extractada.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Arauco, 14 Diciembre 1994.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Don Iskandar Habibeh Habibeh y don Carlos Habibeh Beitro ambos domiciliados Rodrigo de Araya 1263, Macul, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercial South West Limitada"** y podrá usar la sigla o nombre de fantasía de "BIG STAR LIMITADA".- Objeto: compra, venta, inversión, fabricación, distribución, corretaje, exportación, importación y comercialización de toda clase de vestuarios, accesorios de vestuarios, materias primas, mercaderías, productos, bienes de consumo, muebles e inmuebles, acciones, bonos, valores, mobiliarios, sin limitación de ninguna especie, y en general cualquier negocio, acto, contrato o actividad relacionadas con los anteriores o que los socios acordaren. Domicilio: ciudad de Santiago de Chile pudiendo instalar Agencias y Sucursales en todo el país y en el extranjero. Uso de razón social y administración, corresponderá indistinta y separadamente a uno cualquiera de los socios, en forma y con facultades establecidas pacto social que extracto. Capital: $10.000.000, que socios enteran y aportan por partes iguales siguiente forma. a) don Iskandar Habibeh Habibeh, $5.000.000, que entera y aporta con $2.500.000, en este acto, ingresándose en dinero efectivo en arcas sociales; y saldo de $2.500.000, a enterarse con utilidades, revalorizaciones y, o aportes extraordinarios, dentro plazo 1 año, contado desde esta fecha. Aporte equivale al 50% capital social, y b) don Carlos Habibeh Beitro, $5.000.000, que entera y aporta, en este acto, ingresándose en dinero efectivo en arcas sociales; aporte equivale al 50% capital social. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus aportes. Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios en proporción a sus aportes. Duración: empezará a regir 30/ Noviembre/ 1994, y tendrá una duración de 6 años, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguno de socios manifestare voluntad contraria en tiempo y forma establecidos pacto social. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 30 /Noviembre/1994.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Once de Septiembre 2655, certifico por escritura esta fecha, ante mí, Dinair S.A. e Ingeniería Mantención y Climatización Limitada, ambas Avda. Once de Septiembre Nº 2155, oficina 804, torre C, Comuna de Providencia, Santiago, debidamente representadas, modificaron sociedad **Comercial Técnica del Aire Limitada,** constituida escritura de 30.11.93, Notaría Farren de Santiago, inscrita fs. 28.699 Nº 23.579 Registro Comercio Santiago 1993. Con arreglo a esta escritura, Dinair S.A. cede a Ingeniería Mantención y Climatización Limitada 80% de derechos sociales. Quedan como socios Dinair S.A. e Ingeniería Mantención y Climatización Limitada en proporción de 10% y 90% respectivamente. Administración y uso razón social corresponde a Ingeniería Mantención y Climatización Limitada con amplias facultades; demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 de Noviembre de 1994. M. Farren C.- N.P.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario La Cisterna, Gran Avda. J. M. Carrera 7125, certifica, por escritura hoy ante mí: Carlos Alfonso Koppe Iraira y Eduardo Koppe ambos Capitán Avalos Nº 11439-B, El Bosque y Jorge Domingo Novoa Núñez, Pasaje H Nº 2119, San Ramón, modifican sociedad responsabilidad limitada denominada **"Confecciones Koppe Limitada"**, constituida 30/12/93 ante mi, inscrita a fs. 10 Nº 5 Reg. Comercio San Miguel año 1994, la que fue repactada el 28/03/94 ante mí e inscrita a fs. 81 Nº 48 del Reg. de Comercio de San Miguel, año 1994, en el siguiente sentido: a) Carlos Alfonso Koppe Iraira, vende, cede y transfiere total de sus derechos sociales equivalentes a un 50% en las siguientes proporciones a don Eduardo Koppe, quien compra y adquiere para sí el 49% de los derechos en la suma de $4.950.000 pagados al contado y a don Jorge Domingo Novoa Núñez quien compra y adquiere para sí el 1% de los derechos en la suma de $50.000, este último quien ingresa a la sociedad. Quedan como únicos socios don Eduardo Koppe con un 99% y don Jorge Domingo Novoa Núñez con un 1% de derechos en el haber social cada uno de ellos, repartiéndose utilidades y eventuales pérdidas en igual proporción. En todo lo no modificado rige pacto social inicial y repactación señalada. La Cisterna, 24 de Noviembre de 1994. F. Rosas V., N.P.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, María Etelvina Suárez, Rodrigo Andrés Cornejo Suárez, ambos Bascuñán Guerrero 615, Santiago, modifican sociedad **Confecciones Suárez y Compañía Limitada**, constituida 21 Enero 1994, ante Notario Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, inscrita fojas 2.577 Nº 2.131, Registro Comercio Santiago, año 1994, publicada D.O. 7 Febrero 1994; siguientes términos: modifican cláusula 4ª pacto social en sentido que capital es $4.000.000, socios aportan: María Etelvina Suárez, $3.200.000, equivale al 80% de capital y paga con $400.000 en dinero efectivo, ya ingresado caja social y $2.800.000, en plazo 2 años contar esta fecha. Rodrigo Andrés Cornejo Suárez, $800.000, equivalente al 20% de capital y paga con $600.000, en dinero efectivo ya ingresado caja social y $200.000, dentro plazo 1 año contar esta fecha. Cláusula 6ª: Administración, representación sociedad, uso razón social y nombre fantasía corresponderá a María Etelvina Suárez. En lo restante tal cláusula permanece igual. En lo no modificado se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social.- Santiago, 24 Noviembre 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario público 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Flavio Arnaldo Scognamillo Llanos, y María Josefina Súarez Azpiazu, ambos Mar del Sur 1140, Dept. 23, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Constructora Abbittamento Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ABBITTAMENTO LTDA." Objeto será la construcción, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de inmuebles por adherencia, ya sea casas, edificios, caminos puentes, canales, desagües, instalaciones eléctricas e industriales y demás semejantes, como la reparación, ampliación, mantención, mejora y modificación de los mismos y la confección, realización, presentación, estudio, propuesta, modificación, prestación de servicios, coordinación, administración, supervisión y control por cuenta propia o ajena, en y de todo tipo de obras y proyectos arquitectónicos, de arquitectura, urbanismo y planificaciones de construcción, como asimismo, toda otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá socio Flavio Arnaldo Scognamillo Llanos, quien anteponiendo razón social a su firma, representará con facultades establecidas en escritura extractada. Capital sociedad es $2.000.000.-, enterado siguiente forma: a) Flavio Arnaldo Scognamillo Llanos, $1.980.000.- correspondientes 99% derechos sociales. b) María Josefina Suárez Azpiazu, $20.000.- correspondientes 1% derechos sociales, ambos aportes pagados e ingresados caja social. Duración sociedad cinco años contados desde fecha pacto social, renovables forma estipulada en escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otras ciudades Chile o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Ascotan Limitada, sociedad comercial de inversiones, este domicilio, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 474, oficina 61; Germont S.A., sociedad de inversiones, este domicilio, Ladislao Errázuriz Nº 2060, Providencia; Inversiones Santa Isabel Limitada, sociedad comercial de inversiones, este domicilio, calle Teatinos Nº 574; y Cruz Blanca Inmobiliaria S.A., sociedad anónima de su giro, este domicilio, Avenida Providencia Nº 2653, oficina 1701, Providencia, modificaron sociedad **Constructora Aconcagua Limitada**, constituida 20 de Octubre del año en curso, otorgada en Notaría esta ciudad de don Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito a fojas 25.152 Nº 20.429 Registro Comercio Santiago año 1994, en sentido de acordar absorción sociedad por Smart Investments S.A. produciéndose la fusión de ambas. Patrimonio sociedad que en este acto se disuelve y que es absorbido por Smart Investments S.A., tiene valor líquido de $531.276.379, conforme balance al 30 de Noviembre de 1994, debidamente auditado, y está representado por los activos y pasivos que especifica escritura extractada. Santiago, 14 de Diciembre de 1994. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33º Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña Delia Clementina Herrera Neira, don Héctor Rafael Cubillos Herrera, y don Jaime Angel Cubillos Herrera, todos domiciliados calle Santa Rosa 2165, Santiago modificaron sociedad "Supermercado de la Contrucción y el Hogar Limitada" o "SUDECO LTDA.", constituida por escritura de 29 de Mayo de 1992, ante el Notario de Santiago don Francisco Camus Riquelme, Suplente del Notario que autoriza, en sentido que doña Delia Clementina Herrera Neira cedió a Jaime Angel Cubillos Herrera, la totalidad de sus derechos sociales, ascendentes al 50%. Consecuencia de cesión, quedan como únicos socios, Héctor Rafael Cubillos Herrera y Jaime Angel Cubillos Herrera, con 50% derechos sociales cada uno. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente, amplias facultades. Se aumentó el capital social de $2.000.000 en $24.000.000, quedando en $26.000.000 mediante aporte de Héctor Rafael Cubillos Herrera de propiedad de calle General Gana 140, en la suma de $12.000.000, y mediante aporte de don Jaime Angel Cubillos Herrera, de $12.000.000, contado efectivo, ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Se amplía el objeto social en sentido de comprender además, la fabricación de microvibrados de hormigón, estructuras metálicas, la construcción y fabricación de piscinas, la compra y venta, comercialización distribución, exportación e importación de equipos y accesorios para piscinas y toda actividad relacionada con las anteriores. Se reemplazó la razón social quedando como tal **"Cubillos Hnos. Limitada"** con nombre de fanta-

sía de "FERRO-ANDES LTDA.".- Santiago, 14 de Noviembre de 1994.- Iván Torrealba Acevedo. Notario Público.-

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Ricardo Arturo Antonissen, argentino, Linares 2464, casa 5; Antofagasta, don Arturo Arnoldo Opazo Espinosa, chileno, Peña 2108, Buenos Aires, Argentina, según se acreditará; y doña Gloria del Castillo Martínez, boliviana, domiciliada en la Paz, Bolivia, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Del Castillo y Cía. Ltda."**, pudiendo usarse para todos los efectos, incluso bancarios, el mismo nombre. Objeto: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles; inversión, desarrollo y ejecución de todo tipo de proyectos y negocios inmobiliarios; la compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje y explotación en general, por cuenta propia o ajena de bienes raíces, urbanos o rurales, vehículos y toda clase de bienes muebles; la construcción por cuenta propia o ajena de viviendas, edificios de departamentos, locales, estacionamientos y edificaciones en general de obras públicas o privadas, incluyendo el loteo y urbanización de terrenos para la posterior ejecución de obras públicas o privadas; la promoción y comercialización de bienes raíces y la inversión de cualquier clase de negocios inmobiliarios. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad que los socios acuerden consenso. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales que socios acuerden establecer en otras ciudades del país o extranjero.- Capital: $42.000.000, aportados por socios partes iguales de la siguiente manera: $24.000.000, que se enterarán por partes iguales entre los 3 socios durante enero 1995, el saldo $18.000.000, se enterará partes iguales entre socios plazo máximo marzo 1995.- Administración: Corresponderá indistintamente a 2 de 3 socios, que actuando en conjunto gozarán facultades cláusula cuarta pacto social.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Plazo: 5 años, contados 1º Enero 1995, pudiendo prorrogarse períodos iguales y sucesivos de 5 años. Demás estipulaciones, constan escritura extractada. Antofagasta, 29 Octubre 1994.- Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Oficio Morandé 261 certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Antonieta Díguez Rojas, comerciante, Avda. Sophoras Nº 65 Edificio Nº 17 Depto. 406, Villa Portales, Comuna Estación Central y María Patricia Loreto Campbell Pizarro, labores, Alonso de Camargo 5980, Las Condes, modifican sociedad **Díguez y Campbell Limitada**, constituida escritura 28 Febrero 1990, ante mí, extracto publicado Diario Oficial año 1990 y se inscribió a fs. 6.517 Nº 3.360 Registro Comercio 1990. Modificación consiste: María Patricia Campbell Pizarro, vende a María Antonieta Díguez Rojas el 33% derechos sociales en precio que señala escritura. Modifican cláusula quinta pacto social, en sentido que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socia María Antonieta Díguez Rojas.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 05 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 25 Octubre 1994, ante mí, Nancy Meza Severino y Carlos Arturo Lobos Gálvez, ambos Viña del Mar, Marcos Montt 2850-D, Miraflores, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: el diseño, confección, compra venta, arriendo, importación, exportación y restauración de toda clase de paneles de madera enchapado y muebles; para lo cual la sociedad podrá adquirir o arrendar, tanto en territorio nacional como en el extranjero todo tipo de herramientas, maquinarias e insumos que sean necesarios para la realización de su objeto, todo esto sin perjuicio de la facultad de los socios de extender el objeto social a cualquiera otra actividad o negocio que de común acuerdo determinen.- Razón social: **"Diseño y Arquitectura Limitada"**, pudiendo usar sigla "DISARK LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá Nancy Meza Severino, con amplias facultades previstas escritura extractada, salvo las limitaciones y forma indicadas mismo instrumento.- Capital: $1.500.000.- de los cuales Nancy Meza Severino aporta $825.000.- y Carlos Arturo Lobos Gálvez $675.000.-, dinero efectivo, enterado caja social.- A estos aportes socios limitan responsabilidad.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio abrir sucursales cualquier punto país o extranjero.- Duración: 3 años, contar 1º noviembre 1994, renovable tácita e indefinidamente, por trienios sucesivos, forma prevista pacto social.- Valparaíso, 25 Octubre 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica por escritura fecha hoy ante mí, Amelia Huerta Beltrán, Santa Beatriz 82 C, Providencia y Víctor Maldonado Roldán, Estado 360, of. 702 B, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Editorial Peulla Limitada.** Nombre de Fantasía: PEULLA LIMITADA. Objeto: La edición, reedición de toda clase de libros, revistas, memorias, folletos y cualquier clase de publicaciones, como asimismo la comercialización, por cuenta propia o ajena, de los mismos, la contratación de avisos de publicidad y en general, cualquier actividad que acuerden los socios relacionados con el objeto social. Administración y uso razón social: Indistintamente a ambos socios, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital. $1.500.000 que se aporta por los socios por partes iguales, esto es, $750.000 cada uno, enterando en este acto $250.000 cada socio y saldo por enterar de $500.000 cada cual a medida que necesidades sociales lo exijan, en plazo máximo 1 año a contar fecha escritura. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de esta fecha prorrogable por períodos iguales y sucesivos, en forma indicada en escritura extractada. Domicilio: Ciudad de Santiago.- Santiago, 13 de Diciembre de 1994.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Santiago Humberto Miranda Cassuni, Pasaje Lapihue 7301, Comuna La Florida; Juan Manuel Riveros Gálvez, Pasaje Lapihue 7309, Comuna La Florida, y Natalia Cecilia Mora Rodríguez, Esmeralda 387, San Bernardo; constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Elecom Limitada"**. Objeto: Prestación de servicios eléctricos y electrónicos y cualquier compra y venta de artículos eléctricos y afines, importación y exportación de cualquier producto relacionado con lo anterior; cualquier actividad relativa o no al objeto principal, determinada socios de común acuerdo. Capital: $5.000.000, aportado: Socio Miranda, $1.825.000; socio Riveros, $1.825.000; socia Mora, $1.350.000. Sumas pagadas íntegramente en dinero efectivo en este mismo acto, ingresado a caja social. Administración y uso razón social: Socios Miranda y Riveros indistintamente. Duración: Desde esta fecha hasta el 31 Diciembre 1996, prorrogable tácita y automática por períodos iguales, continuos y sucesivos de 3 años c/u, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción social, todo a lo menos 3 meses antes fecha vencimiento plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas en curso.- Santiago, 9 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario de Concepción, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Tito Guillermo Lavanchy Koppmann, y Ester Riquelme Mellado, domiciliados Concepción, Avenida Argentina Nº 590, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social será **"Electro Mecánica Lavanchy y Riquelme Limitada"**, pudiendo usar abreviatura Ltda., y con nombre fantasía "RECTIFICADOS KOPPMANN LTDA.". La administración y uso de razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios.- Objeto: La refacción, reparación, mantenimiento electro mecánico de todo tipo de naves, aeronaves, automóviles, camiones y en general de todo tipo de vehículos, maquinarias y accesorios, solicitar y transferir marcas comerciales, la representación, venta y compra de todo o cualquier tipo o clase o marca de repuestos y accesorios de vehículos y maquinarias, explotar por cuenta propia los rubros en que la sociedad participe o de que forme parte, y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos y actos que sean conducentes, útiles y necesarios a la consecución de los fines sociales.- Capital: $6.000.000.- que enteran por iguales partes, esto es, $3.000.000.- cada socio, ingresados caja social.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Las utilidades y pérdidas 50% para cada socio. Duración: desde fecha pacto social hasta 31 de Diciembre de 1999, renovable automática, tácita y sucesivamente por períodos de dos años cada uno.- Domicilio: Concepción.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 06 Diciembre 1994. Francisco Molina V., Notario.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar. Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo. Catedral 1233, Certifica: Por escritura de hoy ante mí Elton Emiliano Ortiz Concha, Julia del Carmen Rosales Hernández, ambos Luis Weinstein Nº 1275 Independencia-Stgo.: y Omar Humberto Ortiz Concha, El Pinar Nº 406 San Bernardo y de paso en ésta; constituyen sociedad responsabilidad.- Objeto: será A) asesorías y servicio técnicos industriales, desarrollo en investigación de nuevas tecnologías, normativas económicas financieras y de comercio exterior; b) desarrollo de actividades docentes en formación de técnicos y transferencia tecnológica, diseño industriales, de software y publicaciones técnicas, tanto en Chile como en el exterior; c) realizar actividades industriales como producir, transformar, o armar cualquier tipo bienes muebles; d) importar o exportar cualquier tipo de mercancía o bienes muebles y realizar cualquier acto de comercio relacionados con esas actividades; f) la representación de firmas nacionales y extranjeras; e) tomar injerencia o participación en otras sociedades o asociaciones que tengan por objeto el cumplimiento de los mismos fines sociales; y g) cualquier tipo de actos de comercio, distintos a los indicados, contando con la voluntad unánime de los socios.- Razón social será **"Elton Ortiz C. y Compañía Limitada"**, pudiendo operar ante cualquier institución, incluso ante bancos con nombre de fantasía de "ULTRATEKNOS LTDA.".- Administración y representación de la sociedad y uso razón social corresponderá a Elton Emiliano Ortiz Concha, quien anteponiendo a su nombre razón social la representará amplias facultades.- Capital: $5.000.000, que aportan siguiente proporción: Elton Emiliano Ortiz Concha $3.500.000, con $100.000, en caja social, saldo de $3.400.000 medida necesidades sociales, Julia del Carmen Rosales Hernández $1.000.000.- con $100.000 en caja social saldo de $900.000 lo enterará medida necesidades sociales, y Omar Humberto Ortiz Concha, $500.000.- con $50.000 en caja social, saldo de $450.000 enterará medidas necesidades sociales.- El saldo de cada socio lo enterarán en un plazo de 2 años a contar esta fecha ya sea dineros, reajustes, utilidades u otros bienes muebles.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, se prorrogará tácita, automática y sucesivamente períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Santiago, 30 Noviembre 1994.- A. Carvajal E.- Notario.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago Sr. Andrés Rubio Flores, ambos Morandé 354, certifica que por escritura de 17 de Noviembre de 1994, ante el Titular, Exequiel José Pérez Ruiz por sí y en representación de "Inversiones Empac", María Pía Lira Vergara en su calidad de socia de la sociedad antes mencionada; José Ignacio Barros Tocornal, como socio y en representación de "Inversiones Santa María", y María del Pilar Eyzaguirre Smart en su calidad de socia de la sociedad antes mencionada, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1146, oficina 701, Santiago, modificaron "Sociedad Constructora Pérez y Barros Limitada" inscrita a fs. 13.352 Nº 6586 del Registro de Comercio de Santiago, año 1980, de la siguiente forma: 1) En virtud de la cesión de derechos de que se da cuenta la escritura extractada se retira de la sociedad "Inversiones Santa María", e ingresa como nuevo socio Exequiel José Pérez Ruiz. En consecuencia, quedan como únicos socios de la sociedad, Inversiones Empac y Exequiel José Pérez Ruiz con el 96,67% y el 3,33% de los derechos sociales, respectivamente. 2) En

virtud de dicha cesión los nuevos socios modifican el estatuto social de la siguiente manera: "Artículo Primero: Entre Inversiones Empac y don Exequiel José Pérez Ruiz se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones posteriores, y teniendo presente, además, las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versen sobre la materia de todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente pacto social. La razón social será la de **"Empresa Constructora Pebal Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales y de propaganda la sigla "Constructora Pebal Ltda.". Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogándose por sucesivos e iguales períodos, salvo que alguno de los socios manifestare voluntad de no prorrogarla mediante declaración efectuada en tiempo y forma señalados en escritura extractada. Artículo Séptimo: Uso de Razón social, administración y representación corresponden a ambos socios, y la podrán ejercer en forma conjunta o separada, por sí, o por intermedio de apoderados especialmente designados para tales efectos mediante escritura pública. Los administradores no podrán constituir a la sociedad en codeudora solidaria y deberán actuar de consuno para los efectos de gravar con hipoteca bienes raíces sociales; para garantizar obligaciones de terceros; para formar nuevas sociedades; ejercer las facultades del inciso 2º del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y delegar íntegramente las facultades del mandato. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- M. Vásquez C.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Gonzalo Martin Iglesias, Notario Público Osorno, Pasaje Consistorial Local 2, certifico. Por escritura hoy ante mí, Hugo Prambs Casanova, domiciliado en ésta, Avenida René Soriano Nr. 2382, Claudio Eugenio Casanova Garcés, domiciliado en ésta, calle Los Prados Nr. 1958, y Carlos Ernst Schmidt, domiciliado en ésta, calle Arturo Prat Nr. 298, modificaron **"Empresa Transportadora y Comercializadora Osorno Limitada"**, inscrita constitución primitiva en Registro Comercio Osorno año 1983 a fs. 227 vta. Nr. 153, y modificación posterior a fs. 52 vta. Nr. 36 del mismo Registro de Comercio del año 1986. Modificación: modifican cláusula undécima del pacto social en el sentido que la sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1994 y vencido que sea este plazo se entenderá terminada para todos los efectos a que haya lugar. En lo no modificado siguen vigentes demás cláusulas pacto social. Osorno 14 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 1994 ante él, Julio Andrés Escobar Wahling y María Verónica Allende Sánchez, ambos domiciliados en Santiago, Los Molinos 8924, Vitacura, transformaron sociedad civil formada entre ellos por escritura pública de 11 de Agosto de 1994 otorgada en esta Notaría con el nombre de "Escobar y Allende", en una sociedad comercial de responsabilidad limitada de la que son sus únicos socios que girará con el nombre o razón social de **"Escobar y Allende Limitada"**; con domicilio en Comuna de La Cisterna; cuyos objetos son: a) la prestación de servicios comerciales y de asesoría en veterinaria y comercialización de animales, en especial exportaciones y comercio exterior, de comisionista y/o agente, y la comercialización de productos, insumos y mercaderías en cualquiera de sus formas; y b) la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, y la ejecución de las demás actividades que los socios acuerden. Capital $500.000 aportado por los socios en dinero y al contado así: Julio Escobar, $100.000, y María Verónica Allende, $400.000, responsabilidad limitada al monto de los aportes. Administración y uso de razón social corresponden con amplias facultades a cualquiera de los socios actuando en forma separada e indistinta. Plazo de duración tres años contados desde el 11 de Agosto de 1994, prorrogable por períodos iguales y sucesivos a menos que cualquier socio manifieste voluntad contraria por escritura pública anotada al margen de inscripción social con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento. Otros pactos en escritura extractada.- Santiago, 30 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, Bandera 341 Of. 756, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Blanca Kate Knoop Libano, domiciliada Santiago, La Rábida Nº 5225 y Roberto Knoop Libano, domiciliado Santiago, Bellavista Nº 0732 modificaron sociedad **Fábrica de Cartón Bellavista y Compañía Limitada** en sentido que el plazo vigencia sociedad es hasta 31 diciembre 1995.- A la expiración este plazo, el pacto social se renovará tácita y sucesivamente por períodos un año en la forma señalada estatuto social.- Santiago, 5 diciembre 1994.- J. Zañartu S., Not. Suplte.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular de la 30ª. Notaría de Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 980, Local 134 y 135, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Ignacio Ramón José Fernández Hinojosa, alcalde Alberto Jenschke Nº 7269, La Reina, Santiago, María Angélica Olave Rosales, Augusto Villanueva Nº 393, Depto. 31, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Prestación servicios profesionales de consultoría, asesoría tributaria, laboral, contable, financiera, económica, evaluación de proyectos y auditoría de estados financieros, de gestión y computacional y en general, otorgar cualquier servicio de apoyo administrativo a la empresa o industria. Nombre o razón social: **"Fernández y Olave Auditores Consultores Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá a los dos socios en conjunto, amplias facultades. Capital. $2.000.000.- aportados con $1.000.000.- cada socio en este acto, dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia sus aportes. Duración: 3 años a contar de esta fecha, prorrogada tácita y sucesivamente períodos iguales señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecerse resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 de diciembre de 1994.-

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar Notario Público, Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: por escritura de hoy, ante mí, Juan Elías Quiroz González, Ricardo Cumming Nº 13, dpto. 504, y Benjamín David Lobovsky Lara, Acapulco Nº 3751, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Fierro y Caucho Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "FERRO-CAUCHO LTDA.".- Objeto: es la realización de proyectos de Ingeniería Industrial, compra y venta, elaboración, importación, exportación, distribución, promoción y comercialización, por cuenta propia o ajena, de productos de uso industrial, pesqueros, mineros, agrícolas o similares. Podrá también tomar la administración, agencia o representación de terceros y, en general, desarrollar cualquier actividad que los socios acuerden diga o no relación con el giro principal.- Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente.- Capital social es $5.000.000, aportado $2.500.000 cada socio, enterando este acto $1.500.000 y saldo en plazo 6 meses.- socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Sociedad rige desde 10 Noviembre 1994 y durará 1 año renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales salvo un socio manifieste voluntad en contrario en forma establecida en escritura extractada.- En caso fallecimiento un socio, sus sucesores deberán vender sus derechos en plazo y condiciones se indican.- Domicilio es ciudad de Santiago.- Santiago, 17 de Noviembre de 1994.- A. Carvajal E.-Notario.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público, Conservador Comercio y Minas, A. Pinto 715, local 103 Parral, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores Pedro Mariano Manuel García González, comerciante, separado de bienes, Igualdad 441 Parral, por sí y en representación de Sociedad de Inversiones La Rioja Limitada, inscrita fojas 54 Nº 26 Registro Comercio 1994 Parral RUT Nº 78.566.360-8, A. Pinto Nº 343 Parral; Eugenia del Carmen García González, labores, soltera; Lary Romualda García González, profesora, casada; Mabel Victoria García González, Tecnólogo Médico, casada, y Ada Gabriela García González, secretaria, casada, todas A. Pinto 345 Parral, modifican sociedad "García Hermanos Limitada", constituida ante Notario Parral don Enrique Vergara Apolonio 26 Diciembre 1974, inscrita a fojas 1 Nº 1 Registro Comercio Parral año 1975, extracto publicado Diario Oficial 6 Enero 1975, siguiente sentido: a) Eugenia del Carmen, Lary Romualda, Mabel Victoria y Ada Gabriela García González venden y transfieren sus derechos, acciones o cuotas en Sociedad a Sociedad de Inversiones "La Rioja Limitada", para quien acepta representante Pedro Mariano Manuel García González, en $20.000.000 cada derecho o cuota cancelados con documentos al 30 Diciembre este año y 30 Enero 1995; b) Sociedad "García Hermanos Limitada" queda integrada por Pedro Mariano Manuel García González y Sociedad Inversiones "La Rioja Limitada" con 36% y 64% de participación, respectivamente; c) Nuevos socios modifican sociedad **"García Hermanos Limitada"**, siguiente sentido: Objeto: Explotación negocios de zapatería y venta mercaderías del ramo y otros artículos que acuerden.- Capital: $125.000.000 con participación de socios antes señalada.- Administrador recibirá sueldo por gestión; pérdidas y utilidades según participación.- Duración sociedad: 5 años desde última prórroga, renovable automática e indefinidamente por igual período si no dieren aviso con 6 meses antelación a vencimiento por escritura pública anotada al margen inscripción social y envío carta dentro igual plazo.- Responsabilidad hasta monto de participación en nuevo capital.- Eliminan diversas cláusulas contrato anterior.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Parral, 2 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117 Of. 1008, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Gerd Wolf Walther Luther y Elsa Gema del Carmen Ugarte Alfero, ambos domiciliados estos efectos Agustinas 757, oficina 01, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Gerd Walter Luther y Compañía Limitada"**, pudiendo también funcionar como "Schindler Travel". Objeto: promover la venta de servicios de transporte aéreos o terrestres, internacionales o nacionales de empresas nacionales o extranjeras y en general actuar como intermediario remunerado en la contratación de toda clase de contratos de transportes aéreos o terrestres, como asimismo, también podrá actuar como intermediario remunerado en la explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares dedicados a la explotación del Turismo. Uso razón social administración sociedad y representación de la misma corresponderá socio Gerd Wolf Walther Luther, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: $4.000.000, que socios aportan y enteran este acto siguiente forma: a) Don Gerd Wolf Walther Luther, la suma de $2.400.000 que entera aportando dominio 60% derechos sobre establecimiento comercio individualizado escritura extractada, que socios común acuerdo valoran en mencionada suma; y b) Doña Elsa Gema del Carmen Ugarte Alfero, la suma de $1.400.000, que entera aportando dominio 40% derechos sobre establecimiento comercio individualizado escritura extractada que socios valoran en dicha suma. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Sociedad durará 18 meses contados esta fecha y se entenderá prorrogada tácita y automáticamente períodos iguales, forma indicada escritura extractada. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 24 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario de Santiago, titular 39ª Notaría, Compañía 1312 certifico, por escritura pública hoy ante mí, Gulf International Lubricants Ltd., sociedad extranjera, organizada de acuerdo con leyes Islas Cayman, Caledonian House, Georgetown Grand Cayman Island Nº 41 y Gulf International Lubricants Ltd., sociedad extranjera constituida conforme leyes Islas Bermuda, ciudad de Hamilton, Cedar House Nº 41, Bermuda; y Gotco Lubricants USA. Inc., sociedad extranjera formada según las leyes Estado de Delaware Estados Unidos de América, 909 Fannin Street, Suite 3200, Houston, Texas 77010, modificaron sociedad **Gulf Oil Chilena Limitada** constituida por escritura de 18 de julio de 1991 ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 22.152 Nº 11.129 Registro Comercio Santiago año 1991, y

se publicó en Diario Oficial de 29 de julio de 1991. Modificación consiste en cesión de Gulf International Lubricants Ltd. (Cayman) a Gulf International Lubricants Ltd. (Bermuda) totalidad derechos sociales equivalente a 99% capital Gulf Oil Chilena Limitada, cuyo precio se pagó en extranjero. En virtud cesión Gulf Oil International Lubricants Ltd. Bermuda y Gotco Lubricants USA. Inc. únicos socios Gulf Oil Chilena Limitada modifican artículo 7º y Primero Transitorio estatutos sociedad. Las demás cláusulas pacto social permanecen inalterables. Otras estipulaciones constan de la escritura extractada. Santiago, 14 de diciembre de 1994.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle, Victoria Nº 351, certifico: Por escritura 9 Diciembre 1994, ante mí: Juan Ruperto Gutiérrez Zepeda, domiciliado en calle España Nº 588 Ovalle y María Magdalena Gutiérrez Zepeda, domiciliada en calle Chacabuco Nº 336, Ovalle, modifican sociedad **"Gutiérrez Hermanos Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 11 de Abril de 1985, otorgada ante mí, inscrita a Fs. 91 Vta. Nº 32 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Ovalle, año 1985, socios acordaron capitalizar los fondos de revalorización del capital propio al 31 Diciembre de 1993, de modo que el capital actualizado asciende a $114.161 122.-, en consecuencia modifican la cláusula "Décimo Segundo", en el sólo sentido de que se deja establecido que el capital social actual de la Sociedad asciende a $114.161.122.-, de modo que el aporte actualizado de cada uno de los socios, asciende a $57.080.561.- En todo lo no modificado, sigue vigente el pacto social en los términos indicados.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Ovalle, 9 Diciembre 1994.- Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: hoy ante mí, don Ricardo Antonio Pino Estrella y doña María Violeta Estrella Jeria, ambos Las Tranqueras 1852, Depto. S-32, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Importaciones y Exportaciones Merco Mundi Limitada"**, nombre fantasía "MERMUNDI LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será la exportación de todo tipo de bienes nuevos o usados, la importación para su comercialización, distribución y arrendamiento, y toda otra actividad vinculada con las anteriores que los socios acuerden. Administración: Socio don Ricardo Antonio Pino Estrella. Capital: $3.000.000, aportados: a) don Ricardo Antonio Pino Estrella: $2.970.000.-, ingresa este acto dinero efectivo caja social; y b) doña María Violeta Estrella Jeria: $30.000.- ingresa este acto dinero efectivo caja social. Sociedad rige: 1º Diciembre 1994. Duración 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, forma da cuenta escritura extractada. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto país. Santiago 5 de Diciembre 1994. Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público Titular San Miguel, Gran Av. José Miguel Carrera 2536, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí; Francisco Ortiz Comas, Manuel Rodríguez 10040, El Bosque, María del Carmen Ortiz Ruiz, Alejandra María Ortiz Ruiz y María Rosario Ruiz Avila, todas Príncipe de Gales 5892, dep. 111, La Reina y Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, Franklin 781, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"Industria de Productos Naturales Inpronat Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre de fantasía "INPRONAT LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Objeto: La fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios, productos naturales y de cualquier producto de consumo, la importación y exportación de productos alimenticios y cualquier otro y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a Francisco Ortiz Comas, con amplias facultades. Capital: $100.000.000, aportados así: Francisco Ortiz Comas, $80.000.000, con $3.000.000, en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado caja social; con maquinarias detalladas en escritura y avaluadas por socios en $65.380.000 y máquinas oficina también singularizas y avaluadas por socios en $530.000; y $11.090.000 que enterará en dinero en plazo 5 años a contar esta fecha y según necesidades sociales; María del Carmen Ortiz Ruiz, $5.000.000, con $200.000, en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado caja social y $4.800.000, que enterará en dinero en plazo 5 años, a contar esta fecha y según necesidades sociales; Alejandra María Ortiz Ruiz, $5.000.000, con $200.000, en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado caja social y $4.800.000, que enterará en dinero en plazo 5 años, a contar esta fecha y según necesidades sociales; María Rosario Ruiz Avila, $9.000.000, con $500.000 en este acto, contado y dinero efectivo ya ingresado caja social y $8.500.000 que enterará en dinero en plazo 5 años, a contar esta fechga y según necesidades sociales y Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, $1.000.000, con $100.000 en este acto, contado dinero efectivo ya ingresado caja social y con $900.000 que enterará en dinero en plazo 5 años, a contar esta fecha y según necesidades sociales. Responsabilidad Socios; Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C. Notario Público. San Miguel, 9 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, 29 Notaría de Santiago, Mac-Iver Nº 225 Of. 302, rectifica extracto de escritura de constitución de **Inmobiliaria Asturias Limitada** de fecha 15/11/94 otorgada ante mí, inscrito Registro Comercio Santiago a fojas 27308 Nº 22288, Año 1994, publicada Diario Oficial Nº 35.037 de fecha 10 de Diciembre 1994, en sentido: donde dice "de este domicilio calle Asturias Nº 271 Piso 6º" debe decir "de este domicilio calle Asturias Nº 271 Piso 7º". Santiago, 15 de Diciembre de 1994.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Miguel Jorge Santiago Parada Correa, San Carlos de Apoquindo 1397, Las Condes, don Carlos Martín Ide Hevia, Joaquín Cerda 6273, Vitacura, y don Miguel Andrés Parada Bazignan, San Carlos de Apoquindo 1397, Las Condes, modificaron **Inmobiliaria e Inversiones IP Limitada** o INVERSIONES IP LTDA., constituida escritura 18 Mayo 1992, ante mí, en sentido de que don Carlos Martín Ide Hevia cedió la totalidad de sus derechos sociales a don Miguel Andrés Parada Bazignan, quedando como únicos socios don Miguel Jorge Santiago Parada Correa y don Miguel Andrés Parada Bazignan. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Diciembre de 1994. Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario titular, 7º Notaría Santiago, Catedral Nº 1233, certifica: Escritura pública hoy ante mí, Manuel González Fernández, Manuel González Rodríguez, María Isabel González Rodríguez, todos Miraflores Nº 266, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Inmobiliaria González e Hijos Limitada.** Objeto: explotación bienes raíces forma integral, sin perjuicio dedicarse otra actividad si así lo acuerdan socios. Administración y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a Manuel González Fernández con facultades que señalan. Capital $40.000.000; aportan y enteran socios así: Manuel González Fernández, 88% entera con $8.800.000 ingresado en caja social, saldo dentro 10 años. Manuel González Rodríguez, 6% entera $600.000 ingresado en caja social, saldo dentro 10 años, María Isabel González Rodríguez, 6% entera $600.000 ingresado en caja social, saldo dentro 10 años. Socios: limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: 15 años a contar del 1º de Diciembre de 1994, prorrogable en forma automática por períodos de cinco años, si ninguno de los socios expresa voluntad contraria mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación tres meses. Sociedad no termina por fallecimiento de un socio. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, a 12 de Diciembre de 1994.- Arturo Carvajal Escobar, Notario Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura pública 5 Diciembre 1994, ante mí, Constructora Enaco Sociedad Anónima, domiciliada calle Phillips Nº 451, Compañía Inmobiliaria Los Misioneros Limitada, domiciliada Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 929, Agrícola e Inmobiliaria Las Docas Limitada, domiciliada Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 929, Comercial CCU Santiago S.A. y Compañía, domiciliada Bandera Nº 84, Empresa Constructora Forestal Limitada, domiciliada calle Phillips Nº 451, don Miguel Calvo Aguirre, domiciliado Avenida Las Parcelas Nº 7950, y Uruway S.A., domiciliada Avenida Las Parcelas Nº 7950, los primeros Comuna de Santiago y los dos últimos Comuna de Peñalolén, modificaron sociedad "Inmobiliaria La Reina Limitada", inscrita a fojas 9.571 Nº 5.591 Registro Comercio 1976 Conservador Bienes Raíces de Santiago, que consisten: Constructora Enaco Sociedad Anónima vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, esto es 88,8691% a Uruway S.A., precio indicado escritura social; Compañía Inmobiliaria Los Misioneros Limitada vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, esto es 0,6070% a Uruway S.A., precio indicado escritura social; Agrícola e Inmobiliaria Las Docas Limitada vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, esto es 0,0377% a Uruway S.A., precio indicado escritura social; Empresa Constructora Forestal Limitada vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, esto es 10,3694% a Uruway S.A., precio indicado escritura social; y Comercial CCU Santiago S.A. y Compañía vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales, esto es 0,0968% a Miguel Calvo Aguirre, precio indicado escritura social.- Quedan como únicos socios de Inmobiliaria La Reina Limitada: Uruway S.A., con un 99,9032% de los derechos sociales; y don Miguel Calvo Aguirre, con un 0,0968% de los derechos sociales, y modifican Artículo Quinto estatutos sociales: Capital social es $16.704.844.680, pagados, Uruway S.A. la cantidad de $16.688.717.080, esto es, el 99,9032% del haber social; y don Miguel Calvo Aguirre la cantidad de $16.167.600, esto es, el 0,0968% del haber social.- Los actuales socios de Inmobiliaria La Reina Limitada acuerdan una repactación social: Razón social: **Inmobiliaria La Reina Limitada.** Administración y Uso Razón Social: En conjunto o separadamente a cualquiera de los socios Miguel Calvo Aguirre y/o un representante del socio Uruway S.A.- Objeto Social: La inversión de bienes raíces, valores mobiliarios y efectos de comercio, la compra y venta de inmuebles, la construcción por cuenta propia o ajena de casas, y, en general, podrá efectuar cualquier otra negociación que determinen los socios relacionada o no objeto social. Capital: será la suma de $16.704.884.680, que Uruway S.A. aporta $16.688.717.080, que corresponde al 99,9032% haber social, enterados en caja social; y Miguel Calvo Aguirre aporta $16.167.600, que corresponde al 0,0968% haber social, enterados en caja social.- Plazo de Duración: 20 años a contar fecha escritura modificación social, renovables automáticamente, si no se manifiesta por socios intención poner término con seis meses anticipación voluntad ponerle término, mediante escritura pública subinscrita; socios limitan responsabilidad monto aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 5 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que por escritura de fecha 02 de Diciembre de 1994, ante el Titular, Exequiel José Pérez Ruiz, por sí y en representación de "Inversiones Empac", María Pía Lira Vergara en su calidad de socia de la sociedad antes mencionada; José Ignacio Barros Tocornal, como socio y en representación de "Inversiones Santa María", y María del Pilar Eyzaguirre Smart en su calidad de socia de la sociedad antes mencionada, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1146, oficina 701, Santiago, modificaron la sociedad **"Inmobiliaria Pebal Limitada"**, inscrita a fs. 17.966 Nº 10.978 del Registro de Comercio de Santia-

go, año 1987, de la siguiente forma: 1) En virtud de la cesión de derechos de que da cuenta la escritura extractada se retira de la sociedad "Inversiones Santa María" e ingresa como nuevo socio Exequiel José Pérez Ruiz. En consecuencia, quedan como únicos socios de la sociedad, Inversiones Empac y Exequiel José Pérez Ruiz con el 99,3% y el 0,67% de los derechos sociales, respectivamente. 2) En virtud de dicha cesión los nuevos socios modifican el estatuto social de la siguiente manera: Primero: Entre Inversiones Empac y don Exequiel José Pérez Ruiz se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones posteriores, las normas de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables y por los siguientes estatutos. Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogándose por sucesivos e iguales períodos, salvo que alguno de los socios manifestare voluntad de no prorrogarla mediante declaración efectuada en tiempo y forma señalados en escritura extractada. Artículo Séptimo: Uso de razón social, administración y representación corresponden a ambos socios, y la podrán ejercer en forma conjunta o separada, por sí, o por intermedio de apoderados especialmente designado para tales efectos mediante escritura pública. Los administradores no podrán constituir a la sociedad, en codeudora solidaria y deberán actuar de consuno para los efectos de gravar con hipoteca bienes raíces sociales para garantizar obligaciones de terceros; para formar nuevas sociedades; ejercer las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y delegar íntegramente las facultades del mandato. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- M. Vásquez C.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Luis Humberto Márquez Muñoz y María Alicia Gálvez Ramos, domiciliados en La Quintrala 2428, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es: la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales de cualquier especie, y la realización de negocios inmobiliarios, en especial la compra, adquisición, administración, enajenación y explotación bajo la forma de loteos, venta, arrendamiento o cualquiera otra, a cualquier título, de bienes raíces, sea por cuenta propia o ajena; el desarrollo de proyectos inmobiliarios; la construcción por cuenta propia o ajena, de inmuebles en general; la ejecución de obras de urbanización; la ejecución de actos de comercio y la realización de cualquier otra actividad civil, comercial, industrial o agrícola, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden. Razón social es **"Inmobiliaria Quintrala Limitada"**, y su uso y administración sociedad corresponde indistintamente a cualquiera de ambos socios anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital es de $57.000.000 aportado así: don Luis Humberto Márquez Muñoz $36.000.000 y doña María Alicia Gálvez Ramos $21.000.000, que enteran aportando en dominio a la sociedad sus derechos en 3 bienes raíces estimados por los socios en dicha cantidad. Sociedad durará 10 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, Diciembre 2 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura hoy, ante mí, la sociedad "Centro de Estudios e Investigación Financiera S.A." y don Juan Esteban Jara Taito, ambos domiciliados en calle Rosa Rodríguez 1375 Of. 505, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto es la inversión y administración de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y valores mobiliarios, la compra y venta de bienes raíces, urbanizarlos, lotearlos, subdividirlos, construir en ellos y toda actividad relacionada con las anteriores. Razón Social es **"Inmobiliaria Santa Pascuala Limitada"**. Capital social: $5.000.000. Sociedad Centro de Estudios e Investigación Financiera S.A. aporta $4.950.000 y don Juan Esteban Jara Taito aporta $50.000, ambos aportes al contado, en efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Administración y uso razón social corresponde a don Juan Esteban Jara Taito, amplias facultades. Sociedad durará 4 años desde fecha escritura y se renovará por períodos iguales, tácita y automáticamente, salvo aviso de término dado por un socio mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación no inferior a 6 meses respecto término período en curso. Caso fallecer un socio, sociedad continuará con herederos. Domicilio será Santiago, sin perjuicio de sucursales, agencias o representaciones otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de Noviembre de 1994. Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público Ovalle, Victoria 351, certifico: Por escritura 25 Octubre 1994, ante mí: Mauricio Rivera Alarcón, médico cirujano; y Fabiola Inés Parra Bustamante, enfermera universitaria, ambos domiciliados Independencia Nº 628, casa E, Ovalle; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Instituto Médico Traumatológico Traumamed Limitada"**, pudiendo usar para todos los efectos nombre de fantasía "TRAUMAMED LTDA.".- Uso razón social y administración: Corresponderá a socios Mauricio Rivera Alarcón y Fabiola Inés Parra Bustamante indistintamente, quienes en forma conjunta o separada la representarán con facultades cláusula cuarta.- Objeto: Consistirá, ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, y de acuerdo al estatuto jurídico que los socios establezcan, en la explotación del giro de prestaciones médicas y quirúrgicas, en el campo de la traumatología, la ortopedia y otras especialidades, pudiendo además efectuar investigaciones científicas, y el desarrollo de toda otra actividad relacionada con la medicina, y toda otra actividad que los socios acuerden.- Capital social: $1.500.000.- aportados por socios siguiente forma: Mauricio Rivera Alarcón aporta en este acto $1.000.000.- en efectivo; y Fabiola Inés Parra Bustamante, aporta en este acto $500.000.- en efectivo.- Duración: 20 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, de conformidad a lo estipulado en cláusula séptima.- Domicilio: Ovalle.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Ovalle, 25 Octubre 1994. Oscar Fernández Mora, Notario Público.

EXTRACTO

Alfredo Parra Ulloa, Notario Público, San Miguel, con oficio en Juan Sebastián Bach Nº 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Margarita Amparo Albornoz Díaz, Asistente Social; Luis Orlando Araya Cortez, Médico cirujano, ambos Ongolmo Nº 722, Cerrillos; Ximena Cecilia Bustos Hewstone, Profesora Educación Básica, Franz Schubert Nº 249, San Joaquín; Carlos Fernando Marti Gougain, Ingeniero Comercial, Sazié Nº 2368, Dpto. 2 D., Santiago; y Roxana Elizabeth Pinilla Domínguez, Técnico Agrícola, Puyehue Nº 1353, Pudahuel; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: Organización, dirección y administración de Seminarios, Cursos, Mesas redondas, Jornadas y otros destinados a la capacitación, el perfeccionamiento, y la transferencia de conocimientos, ya sea en forma directa, por mandato de terceros o por la firma de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, incluso por medio de la creación de sociedades específicas para tal efecto. En el ámbito de la educación formal el objeto será la creación, organización y mantención de un Instituto Profesional, con sede en la ciudad de Santiago, pudiendo instalar sedes en otras ciudades del país, en conformidad a las disposiciones de la Ley 18.968, la sociedad podrá además prestar servicios de asesoría, consultoría, evaluación de desarrollo en proyectos educativos, de capacitación y de divulgación por encargo de personas naturales o jurídicas.- Razón social: **"Instituto Para la Educación, la Capacitación y el Fomento de Chile Limitada"**. Nombre de fantasía "INECFOCH LTDA."- Uso razón social y administración: corresponderá a uno de los socios por período anual, correspondiendo primer período, que termina 31 Diciembre 1995, a Margarita Amparo Albornoz Díaz, quien, anteponiendo la razón social a su firma junto a la de otro socio, la representará con las más amplias facultades, a excepción estipulaciones indicadas en escritura. Este socio se conocerá como Director Gerente. Sucesión turnos director gerente se regirá por orden de comparecencia escritura constitución.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otro punto país o extranjero.- capital social: $5.000.000, que se entera por iguales partes entre los socios, esto es, $1.000.000 cada uno, capital ya ingresado caja social. Duración: 3 años contar fecha escritura, plazo se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos salvo socios acordaren poder término anticipadamente. Disolución regirá por disposiciones legales vigentes, salvo acuerdo contrario socios.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- San Miguel, 30 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Público Suplente del Titular de la 48ª Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, tercer piso, certifica: por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1994, ante el titular, Antonio José Cox Pérez, factor de comercio, y Carmen Gloria Benavente Zaldívar, dueña de casa, ambos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla 364, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **"Inversiones e Inmobiliaria El Sauce Limitada"**, nombre abreviado "EL SAUCE LTDA.". La sociedad tendrá por objeto efectuar inversiones mobiliarias e inmobiliarias, adquirir y administrar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes raíces urbanos, rurales o industriales, bienes muebles, acciones, títulos, valores, efectos de comercio y derechos en sociedades de cualquier tipo, administrar dichos bienes, darlos o tomarlos en arriendo o en usufructo; además de efectuar toda clase de importaciones y exportaciones y, en general, celebrar todo tipo de actos y contratos que acuerden los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá, exclusivamente, al socio Antonio José Cox Pérez. Capital: $3.000.000, que los socios aportan en ese acto y en dinero efectivo en proporción de un 99% Carmen Gloria Benavente Zaldívar y de un 1% Antonio José Cox Pérez. Duración sociedad, 3 años a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos de 2 años, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de Diciembre de 1994. A. Zuloaga V. Notario Suplente.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 certifico: Por escritura hoy ante mí, Ramón Trespalacios Collado y Miguel Trespalacios Collado, ambos 4 Norte 567, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones El Avellano Limitada"**. Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjunta o separadamente cualquiera socios. Objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar, comercializar, explotar, lotear, tanto por cuenta propia o ajena, directamente o a través terceros, bienes inmobiliarios, desarrollo de cualquier negocio inmobiliario; remodelar bienes raíces, por cuenta propia o ajena, directamente, y a través de terceros; b) Invertir en sociedades mobiliarias, agencias de valores, comerciales y de servicios, sin limitaciones; c) Invertir en toda clase bienes muebles, incorporales, títulos y valores; d) Administrar las inversiones y percepción frutos naturales o civiles y de sus rentas; e) Actuar directamente o representación de empresas nacionales o extranjeras, para realización de sus objetivos; f) Otorgar toda clase de servicios y asesorías profesionales y técnicas; g) Todas actividades conexas o afines con anteriores y que Sociedad estime adecuadas para sus fines, incluyéndose constitución sociedades de cualquier tipo o naturaleza, el ingreso como socio o accionista en las ya constituidas y la participación en las mismas, en su disolución y liquidación, sin limitación alguna; demás negocios que los socios acuerden. Para el cumplimiento de los objetivos señalados, podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o coparticipación con terceros, Capital: $54.780.000 aportados y enterados.- a) Ramón Trespalacios Collado $27.390.000 aportando en dominio 330.000 acciones de Sociedad Soquimich Co-

mercial S.A. en $83 c/u y b) Miguel Trespalacios Collado $27.390.000 aportando en dominio 330.000 acciones de Sociedad Soquimich Comercial S.A. en $83 c/u. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 3 años a contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente, períodos 2 años, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 09 diciembre 1994.

EXTRACTO

Anfión Podlech Romero, Notario Público Arauco, Condell 201, certifica: Por escritura pública ante mí esta fecha, Gunars Eduardo Luks Guzmán, domiciliado Arauco, Población El Parque, calle Los Boldos 211 y Joaquín Povea Sanhueza, domiciliado Arauco, Población El Parque, calle Los Boldos 212; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Razón social: **"Inversiones Los Boldos Limitada"**, nombre fantasía "LOS BOLDOS LIMITADA". En ambos nombres podrá abreviarse la palabra "Limitada" por "Ltda".- Objeto: a) La realización de todo tipo de inversiones de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, acciones, bonos, debentures, cuotas fondos mutuos y otros fondos de inversión; b) la formación y participación de todo tipo de sociedades, asociaciones y comunidades; y c) cualquier otra actividad que socios estimen pertinentes realizar.- Administración y uso razón social corresponde conjuntamente a ambos socios.- Capital: $4.000.000.- aportados siguiente forma: A) Gunars Eduardo Luks Guzmán, aporta $2.000.000.- equivalente al 50% del capital, siguiente forma: a) $1.000.000, en acto, contado dinero efectivo ya enterado en arca social; y b) saldo de $1.000.000.- en plazo un año a contar fecha escritura se extracta, a medida necesidades sociales así lo requieran.- B) Joaquín Povea Sanhueza, aporta $2.000.000.- equivalente al 50% del capital, siguiente forma: a) $1.000.000, en acto, contado dinero efectivo ya enterado en arca social; y b) saldo de $1.000.000.- en plazo un año a contar fecha escritura se extracta, a medida necesidades sociales así lo requieran.- Además socios aportan su trabajo personal en todas las actividades que sociedad realice.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada entendiéndose renovado pacto social por períodos de 5 años, tácita y sucesivamente si ninguno de socios manifestare voluntad ponerle término forma indicada escritura.- Domicilio: ciudad de Arauco.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Arauco, 12 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49ª Notaría, Paseo Phillips 433, Santiago Centro, certifico: Por escritura, ante mí, fecha hoy, don Jorge Patricio Salvatierra Pacheco, Carlos Peña Otaegui 11264, Las Condes; y don Claudio Ricardo Salvatierra Pacheco, Avda. Once de Septiembre 1860, Of. 101, Santiago, modificaron sociedad **"Inversiones Moorea Limitada"**, constituida 12 Enero 1994, ante mí, inscrita fs. 1874 Nº 1522, Registro Comercio Santiago, 1994.- Modificación consiste: Aumentan capital de $50.000.000. a $130.000.000., siguiente forma: a) Sr. Jorge Patricio Salvatierra Pacheco aporta $79.840.000, que entera con $9.840.000, contado, en el acto; y $70.000.000, enterará en efectivo en plazo 3 años, medida necesidades sociales; b) Sr. Claudio Ricardo Salvatierra Pacheco: $160.000, que entera: $60.000. en efectivo, ya enterados; y $100.000. enterará en efectivo en plazo 3 años, medida necesidades sociales.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 13 de Diciembre de 1994.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente Titular Octava Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifico que por escritura de 12 de Diciembre de 1994, ante mí, Alfredo Scanavini Aceto; y Marina Angela Grazioli Chiaventi, ambos Camino Santa Teresa de Los Andes Nº 8.598, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Inversiones Queulat Dos Limitada"**, por abreviación "Inversiones Queulat Dos Ltda.", con domicilio en ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y su explotación y administración. Sociedad también tendrá como objeto el desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias, para lo que podrá adquirir terrenos, contratar la construcción de toda clase de inmuebles, venderlos y arrendarlos. Por último, la sociedad tendrá como objeto la compraventa, distribución, representación, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles y, en general, la realización de cualquier otro negocio que acuerden unánimemente los socios. Capital social es de $1.000.000.- que socios pagarán en dinero efectivo, dentro del plazo de 5 años desde fecha escritura social, en proporción de 90% don Alfredo Scanavini Aceto y 10% doña Marina Angela Grazioli Chiaventi. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto respectivos aportes. Uso razón social y administración sociedad corresponderán indistinta e individualmente a ambos socios. Duración sociedad será de cinco años contados desde fecha escritura que extracto, pero se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante declaración hecha por escritura pública y anotada en Registro de Comercio Santiago al margen inscripción social, con misma anticipación mínima de seis meses. Sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de socios o por cualquiera otra causa legal. No se disolverá por muerte de alguno de los socios. Demás cláusulas en escritura que extracto. M. Vásquez C.- NS.- Santiago, Diciembre 14, 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente Titular Octava Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifico que por escritura de 12 de Diciembre de 1994, ante mí, Gilda Gemma Scanavini Aceto; y Giovanni Matteo Zotti Cordero, ambos Vía Aurora Nº 8040, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Inversiones Tilama Dos Limitada"**, por abreviación "Inversiones Tilama Dos Ltda.", con domicilio en ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Sociedad tendrá por objeto la inversión en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y su explotación y administración. Sociedad también tendrá como objeto el desarrollo de todo tipo de actividades inmobiliarias, para lo que podrá adquirir terrenos, contratar la construcción de toda clase de edificaciones, a nombre propio o ajeno, administrar los inmuebles, venderlos y arrendarlos. Por último, la sociedad tendrá como objeto la compraventa, distribución, representación, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles y, en general, la realización de cualquier otro negocio que acuerden unánimemente los socios. Capital social es de $1.000.000.- que socios pagarán en dinero efectivo, dentro del plazo de 5 años desde fecha escritura social, en proporción de 90% doña Gilda Gemma Scanavini Aceto y 10% don Giovanni Matteo Zotti Cordero. Responsabilidad personal socios queda limitada a monto respectivos aportes. Uso razón social y administración sociedad corresponderá indistinta e individualmente a ambos socios. Duración sociedad será de cinco años contados desde fecha escritura que extracto, pero se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio Santiago al margen inscripción social, con misma anticipación mínima de seis meses. Sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de socios o por cualquiera otra causa legal. No se disolverá por muerte de alguno de los socios. Demás cláusulas en escritura que extracto. M. Vásquez C.- NS.- Santiago, Diciembre 14, 1994.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Titular Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, don Jorge Fernando Alberto Lopetegui Hoffmann y doña Sandra Alicia Ramírez Beltrán, ambos domiciliados O'Higgins 167, 3er. piso, oficina 303, Puerto Montt, constituyeron sociedad profesional de responsabilidad limitada. Razón social: **"Jorge Lopetegui y Cía. Limitada"**. Domicilio: Puerto Montt sin perjuicio establecer sucursales resto del país o extranjero. Duración: 10 años desde publicación Diario Oficial República de Chile, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por medio escritura pública subinscrita margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo. Objeto: Prestación de servicios médicos. Ginecología y Obstetricia y cualquier otro tipo servicio que socios acuerden. Capital: $1.000.000, aportados por socios siguiente manera: Don Jorge Fernando Alberto Lopetegui Hoffmann, $500.000, dinero efectivo ingresados Caja Social y doña Sandra Alicia Ramírez Beltrán, $500.000, dinero efectivo ingresados Caja Social.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, con facultades cláusula Cuarta. Socios limitan responsabilidad a su aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, Diciembre 7 de 1994.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular de la 51ª Notaría Santiago, Alameda Libertador Bdo. O'Higgins 3425, certifica: Por escritura hoy ante mí; Jorge Raúl Saavedra Saavedra y Jorge Luis Saavedra Donoso, ambos San Camilo 751, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto del país o extranjero. Razón social: **"Jorge Saavedra e Hijo Limitada"**, nombre de fantasía: "COMERCIAL VIOLETA LTDA.". Objeto: fabricación y comercialización forma amplia posible de productos naturales o artificiales, de cualquier especie o naturaleza, nacionales o importados, en que la sociedad podrá actuar como comprador o vendedor, en especial fabricación de artículos para la construcción u otros que convengan los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Capital: $10.000.000.- socios aportan así: a) socio Jorge Raúl Saavedra Saavedra $5.000.000.- con $1.000.000.- en este acto y en dinero efectivo. Saldo $4.000.000.- por enterar cinco años fecha escritura, a medida necesidades sociales lo requieran; b) socio Jorge Luis Saavedra Donoso $5.000.000.- con $1.000.000.- en este acto y en dinero efectivo; saldo $4.000.000.- por enterar plazo 5 años fecha escritura, según necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años contados fecha escritura, tácitamente renovada período iguales y sucesivos 5 años misma forma señalada en cláusula especial. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 9 de Noviembre de 1994. Iván Tamargo Barros N.P.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario La Cisterna, Gran Avda. J.M. Carrera 7125, certifica, por escritura hoy ante mí: José Luis Arce Lillo y Ana María Inojosa Wilson, Oxford Nº 687, depto. 202, Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, razón social **"José Arce Lillo y Cía. Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "J.A.L. EVENTOS LTDA.". Objeto: la realización de producciones artísticas y audiovisuales, eventos, grabaciones, cine, video, fonográficas musicales, por cuenta propia o de terceros, y otros afines, televisión, radio y toda otra actividad que los socios acuerden que diga relación con el giro de la sociedad. Administración: Socia Ana María Inojosa Wilson. Capital: $600.000, que socios aportan siguiente forma: a) José Luis Arce Lillo, $500.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 90% y b) Ana María Inojosa Wilson, $100.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 10%. Duración: 1 año contado desde esta fecha prorrogables por períodos iguales como se indica escritura. Domicilio: Santiago.- La Cisterna, 2 de Diciembre de 1994. F. Rosas V., N.P.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Notario Público Comuna San Joaquín, Santa Elena 2215, certifica: Por escritura hoy ante mí, José Manuel Cabrera Mayorga, transportista y doña Paz del Rosario Ferrer Ferrer, ingeniero en alimentos ambos domiciliados Lira 1786, Departamento 7, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"José Cabrera y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar como "CAPAZ LTDA.". El objeto de la sociedad será a) El transporte terrestre por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, mercaderías y/o personas. La administración y explo-

tación, a cualquier título, de vehículos de transporte, la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios; b) La reparación, restauración, equipamiento, compra, venta y comercialización de todo tipo de vehículos, sus accesorios y repuestos; c) La explotación de negocios de los rubros cafetería, restaurantes, librería, bazares y similares; d) La realización de cualquier otra actividad de índole industrial, comercial o de negocios que los socios acordaren. Capital: $5.000.000.-, aportado siguiente manera: 1. José Manuel Cabrera Mayorga: $2.500.000.-, enterados en este acto; 2. Paz del Rosario Ferrer Ferrer: $2.500.000.-, que entera a) mediante el aporte en dominio a la sociedad del semi remolque marca Forss de dos ejes, para treinta toneladas, inscripción Registro de Carros y Remolques de la I. Municipalidad de San Francisco de Mostazal código SAJ-070, que las partes avalúan de común acuerdo en la suma de dos millones de pesos y b) $500.000 enterados en este acto. Responsabilidad socios: Monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable períodos iguales manera estipulada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Administración y uso razón social: José Manuel Cabrera Mayorga, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, primero de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular de este departamento, Teatinos 257, certifica, por escritura fecha hoy, Juan Enrique Salinas Zúñiga, Avda. Providencia 1388, local 43 y Nina Adriana Rojas Chacón, Avda. Providencia 1388, local 37, Providencia, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Juan Enrique Salinas Zúñiga y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: "JENSA LTDA.". Objeto: Inversión en bienes muebles e inmuebles, capitales mobiliarios, acciones. Explotación de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o actuando por cuenta de terceros. Asesorías administrativas, económicas y cualquier otra actividad acordada socios. Administración y uso razón social: Socios Juan Enrique Salinas Zúñiga. Capital: $73.227.934.- aportado: a) Socio Salinas Zúñiga $69.859.449, los cuales $69.563.588 con los siguientes bienes raíces: 1) Av. Providencia 1368, local 47; 2) Av. Providencia 1378, local 61; 3) Av. Providencia 1378, local 56; 4) Av. Providencia 1388, local 36; 5) Av. Providencia 1388, local 38; 6) Av. Providencia 1368, local 40; 7) Av. Providencia 1368, Local 43; 8) Av. Providencia 1368, Local 44; 9) Av. Providencia 904 hoy 1388, Local 46; 10) Robinson Crusoe 947, depto. 62, bodega 7 y estacionamientos 7 y 18, Las Condes, detallados en escritura extractada, y $295.861 en este acto y al contado; b) Socia Rojas Chacón $3.368.485 en bien raíz, Av. Providencia 1368, local 37, detallado en escritura extractada. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable antomáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes del vencimiento plazo original o de sus prórrogas.- Santiago, 6 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

René J. T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura pública 7 Diciembre 1994, ante mí, Juan Estay Flores, Sonia Teresa Estay Rabi por sí y en representación de Daniel Alberto Jesús Estay Rabi y Juan Miguel Estay Rabi, todos domicilio Fidel Oteiza 1851 dep. 12 E, comuna Providencia, Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **Juan Estay y Compañía Limitada**, con nombre fantasía: "ROCK-IT-CARGO LTDA.". Objeto: La comercialización y explotación del transporte aéreo y marítimo, compra y venta de pasajes y órdenes de carga; comisiones y asesorías, cargas aéreas y marítimas; toda gestión que tenga relación con tramitaciones de importación, exportación y diligencias aduaneras y cualesquier actividad comercial que se relacione o no con lo anterior y que socios común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponderá a Juan Estay Flores. Capital: $3.000.000 que aportan y enteran: Juan Estay Flores $1.500.000 con $500.000 dinero efectivo e ingresados a caja social y $1.000.000 plazo 1 año desde esta fecha; Sonia Teresa Estay Rabi, Juan Miguel Estay Rabi y Daniel Estay Rabi, cada uno $250.000 dinero efectivo e ingresados a caja social y saldo $250.000 cada uno, plazo 1 año contado esta fecha. Duración: 5 años desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Titular Notaría 29, Mac Iver 225, ofic. 302, Stgo., certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Jaime Alfonso Valenzuela Scholz, Capitán Orella 2790, Ñuñoa; Patricio Eugenio Corbalán Carrera, Santa Elvira 8334, La Florida; Graciela Viviana Erazo Torricelli, Simón González 8200-4, La Reina, en representación de Ernesto Helios López Torres, La Plata, República Argentina, y; Raúl Eduardo Erazo Torricelli, Lo Plaza 121, Ñuñoa, modificaron sociedad Latinoamericana de Ingeniería Limitada, constituida escritura 27-9-85 Notario E. Morgan, extracto inscrito fs. 15.417, Nº 8.010 Reg. Comercio Stgo. 1985, última modificación 15-6-1993 Notario A. Veloso, extracto inscrito fs. 12.363, Nº 10.208 Reg. Comercio Stgo. 1993, que rescilian sólo respecto cesión derechos de Raúl Erazo Torricelli a Jaime Valenzuela Scholz, quedando sociedad constituida por socios Jaime Alfonso Valenzuela Scholz, 50%, Raúl Erazo Torricelli, 20%, Patricio Corbalán Carrera y Ernesto Helios López Torres, 15% derechos sociales c/u, respectivamente. Raúl Erazo Torricelli cede a Jaime Valenzuela Scholz derechos equivalente a 5% patrimonio social en $333.333 y Ernesto Helios López Torres, quien se retira de sociedad, cede a Sr. Valenzuela totalidad sus derechos equivalentes al 15% patrimonio social en $1.000.000, ambas cesiones pagadas al contado. Quedan únicos socios señores Valenzuela, Erazo y Corbalán, dueño 70%, 15% y 15% derechos sociales, respectivamente, quienes acuerdan aumentar capital social de $69.000 a $5.000.000 mediante capitalización utilidades ejercicios anteriores no retiradas por $4.931.000, enterados en proporción que a c/u socios corresponde en capital social. Otras modificaciones incorporadas texto único, refundido y sistematizado por el que regirán relaciones societarias a contar esta fecha, extractan a continuación: "Entre Jaime Alfonso Valenzuela Scholz, Raúl Erazo Torricelli y Patricio Corbalán Carrera se constituye sociedad responsabilidad limitada respectivos aportes, razón social **"Latinoamericana de Ingeniería Limitada"**, abreviada "LATINA LTDA." Objeto: Prestación servicios, atención y asesoría profesional a personas naturales y jurídicas, mediante trabajo profesional socios o con eventual colaboración otros profesionales, materias relacionadas proyectos cualquier rama ingeniería, mediante consultas y asesorías técnicas y administrativas, dirección, ejecución, supervisión e inspección obras y, en general, cualquier actividad profesional relacionada directa o indirectamente con ingeniería. Domicilio: Santiago. Capital: $5.000.000 enterado en efectivo, correspondiendo a J. Valenzuela 70%, R. Erazo 15% y P. Corbalán 15% participación social. Socios obligánse, además, aportar trabajo personal en beneficio sociedad. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Jaime Alfonso Valenzuela Scholz. Duración: 3 años contados desde 27-9-1985 prorrogados tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años c/u, última prórroga 27-9-1994, plazo se entenderá prorrogado misma forma antes indicada períodos 3 años c/u, salvo algún socio manifieste voluntad poner término al final período estuviere en curso, mediante escritura pública tomada razón margen inscripción Reg. Comercio y notificada por Ministro de Fe otros socios, 3 meses antes expirar respectivo período. Stgo., 25 Noviembre 1994. R. Undurraga L.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Carlos Antonio Galaz Negrón, Los Castaños Nº 5841, Depto. 102, La Florida, Sergio Hugo Galaz Negrón, y Hernán Francisco Galaz Negrón, ambos Manuel Cavada Nº 11447, La Florida, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, monto aportes. Razón Social: **"Letreros Galaz Limitada"**, fantasía "ERSECAL LTDA.", para todos los efectos legales, judiciales, tributarios, bancarios y comerciales. Objeto: será el diseño, fabricación, distribución, importación, exportación, compra, venta y comercialización de letreros interiores o exteriores cualquiera sea su material y confección, y de todo tipo de productos e implementos publicitarios, por cuenta propia o ajena y en general cualquier otra forma de explotación de este giro de comercio que los socios acuerden o que esté directa o indirectamente relacionada con éste. Administración y uso razón social: corresponderá a los tres socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, anteponiendo la razón social a su firma. Capital: $6.000.000, que socios aportan en razón de $2.000.000, cada uno, integrándose en dinero efectivo e ingresando este acto arcas sociales. Duración: 5 años, prorrogada períodos sucesivos iguales de dos años según lo estipula pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario Público de esta comuna, Arlegui, Nro. 545, Certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Luis Fernando Heidke Leiva; María Isabel González Carvajal; y Felipe Fernando Heidke González, todos 8 Norte, Nro. 772, departamento 802, Viña del Mar, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, arreglo cláusula siguiente: 1. Objeto.- Exclusivamente prestación de servicios profesionales médicos obstétricos y bioquímicos, especialmente atención médica, particular, diagnósticos médicos, obstétricos y bioquímicos y en general toda investigación compatible con el ejercicio de dichas profesiones y sus labores accesorias. También podrá formar e integrar sociedades profesionales relacionadas con estos objetos. 2.- Razón social.- **"Luis Heidke y Compañía Limitada"**. 3.- Administración y uso razón social.- exclusivamente Luis Fernando Heidke Leiva. 4.- Domcilio.- Valparaíso, sin perjuicio de sucursales. 5.- Capital.- $1.500.000.- que socios aportan por iguales partes, dinero efectivos, este acto. Socios limitan su responsabilidad monto aportes. 6.- Duración.- 2 años contados esta fecha, renovables, forma expresada escritura. Viña del Mar, a 24 de noviembre de 1994.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sres. Pedro Galaz Vidal, Pedro Galaz Vargas, Angel Rafael Galaz Vargas y Marcelo Galaz Vargas, todos domiciliados en la ciudad de Pichilemu, calle Carrera Nº 319 y de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, hasta monto de sus aportes, con razón social **"Maderera El Alba Limitada"**.- Objeto: elaboración y comercialización de madera; explotación por cuenta propia o ajena de bosques; asesoría, diseño y elaboración de proyectos relacionados con la construcción de casas y galpones, todo lo relacionado con lo anterior y cualquier otra actividad que los socios acordaren en el futuro.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios con amplias facultades.- Capital: $12.000.000.- que los socios aportan y aportarán en partes iguales, es decir $3.000.000.- cada uno, con $1.500.000.- en dinero efectivo, ya ingresado en caja social y con $1.500.000.- en dinero u otros bienes, según necesidades sociales en plazo máximo de 2 años.- Vigencia, 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso mediante escritura pública en la forma dicha en los estatutos. Domicilio: Pichilemu, sin perjuicios de sucursales o de agencias que se establezcan. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 29 Noviembre 1994.- O. Schneider M.L.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario La Cisterna, Gran Avda. J. M. Carrera 7125, certifica, por escritura hoy ante mí: Rodolfo Postigo Sagües, María del Carmen Colosia Martínez, Rodolfo Andrés Postigo Colosia y Carolina Postigo Colosia, todos Avda. Matta Nº 560, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, razón social **"Menaje Chile Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "MENAJE CHILE LTDA.". Objeto: la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes,

por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden. Administración: todos los socios conjunta o separadamente. Capital: $3.500.000, que socios aportan siguiente forma: a) Rodolfo Postigo Sagües, $1.400.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 40%; b) María del Carmen Colosia Martínez, $1.050.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 30%; c) Carolina Postigo Colosia, $525.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 15%; d) Rodolfo A. Postigo Colosia, $525.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalentes a un 15%. Duración: 3 años contados desde esta fecha prorrogables por períodos iguales como se indica escritura. Domicilio: Santiago.- La Cisterna, 13 de Diciembre de 1994. F. Rosas V., N.P.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores Antonio Muro Cillero, Los Rieles 151, Península Cavancha, Iquique; María Isabel Solana Lucas, Los Rieles 141, Península Cavancha, Iquique; y Eduardo Pastor Acosta Lancellotti, Liparita 141, Barrio Industrial, Antofagasta; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, bajo razón social **"Muro, Acosta y Solana Limitada"**, pudiendo usar nombre "M.A.S. LTDA", cuyo objeto será la compra, venta, permuta, arrendamiento, la prestación de servicios, el desarrollo del comercio en general y, en especial, el comercio de importación y exportación, la representación comercial de productos nacionales o extranjeros, como la comercialización y distribución de todo tipo, especie y naturaleza de neumáticos, repuestos, partes y piezas, bienes, productos, insumos, materias primas y cualquier otra mercadería que los socios estimen oportuno comercializar; la prestación de servicios de reparación, recauchaje, y la representación, consultoría y asesoría de gestión, desarrollo a personas y empresas, naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país, tanto en el giro, materias y aspectos indicados, como en cualquier otro relacionado con materias de industria, comercio y desarrollo, y la realización de actos complementarios o conexos al del giro indicado; la realización de todos los negocios que los socios estimen beneficioso y necesario realizar para la sociedad, complementarios o no con las actividades anteriores, pudiendo ampararse en regímenes generales o especiales de comercio, tales como zonas francas, zonas libres de comercio. Administración sociedad y uso razón social corresponderá socio Antonio Muro Cillero forma independiente o conjuntamente con socio Eduardo Pastor Acosta Lancellotti.- Capital es $15.000.000; Antonio Muro Cillero, aporta $5.100.000; María Isabel Solana Lucas, aporta $4.950.000; y Eduardo Pastor Acosta Lancellotti, aporta $4.950.000, todos los aportes en el acto en dinero.- Sociedad durará 5 años contados desde fecha contrato prorrogables forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Antofagasta.- Iquique, 29 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura hoy, ante mí, Miguel Olmos Vásquez, Francesco Golino, Raquel Leonor Olmos y Cecilia Muñoz, domiciliados Pasaje Nucella Nº 50, Jardín del Mar, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Domicilio: Ciudad de Viña del Mar.- Objeto: Será importación, distribución, consignación, compraventa, representación y, en general, comercialización toda clase productos, materias primas, maquinarias, insumos y elementos para la industria gastronómica, cuenta propia o ajena, en establecimientos o mediante elementos propios o de terceros, pudiendo realizar toda clase de actos dicho objeto; explotación establecimientos industriales y de comercio de cualquier especie; desarrollo transporte terrestre de carga, en vehículos propios o ajenos, para la sociedad o terceros; desarrollo demás actividades industriales y comerciales socios acuerden.- Razón Social: **"Olmos y Golino Limitada"**. Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a todos los socios, debiendo obrar conjuntamente dos cualquiera de ellos, en forma indistinta, con facultades se señalan.- Capital: $20.000.000, aportan socios partes iguales, con $2.500.000, dinero efectivo enterado este acto, y saldo $2.500.000, a enterar plazo cinco años contados fecha escritura, respectivamente.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: Diez años a contar fecha escritura, renovables períodos iguales a menos socios manifiesten opinión contraria mediante escritura anotada y notificada antelación se señalan.- Valparaíso, 15 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica: Por escritura pública de 30 de Noviembre de 1994, ante el Titular, Juan Manuel Contreras Sepúlveda y Denise Caroline Cibié Márquez, ambos La Capitanía Nº 100 Depto. 34, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **Oriente Consultores Limitada**. Domicilio: Santiago. Objeto: es la prestación de asesorías, proyectos o consultorías profesionales en el área de la ingeniería, su aplicación y desarrollo. Podrá realizar cualquier otra actividad relacionada o no con las mencionadas que los socios acuerden libremente ejecutar. Administración y uso razón social corresponderá al socio Juan Manuel Contreras Sepúlveda con amplias facultades. Capital: $500.000 aportados y enterados en dinero $260.000 Juan Manuel Contreras Sepúlveda y $240.000.- Denise Caroline Cibié Márquez. Duración: Dos años contados fecha escritura, prorrogables por períodos iguales en forma señalada por estatutos. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- M. Vásquez C.- Santiago, 13 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

María Pilar Gutiérrez Rivera, Notaria Pública Suplente de la Titular María Eugenia Rivera González, Agrupación Comunas Concepción, Hualqui y Penco, domiciliada O'Higgins 599, Concepción, certifico: Por escritura pública 29 Noviembre 1994, otorgada ante mí, señores: Luis Alberto Espinoza Espinoza, Applegath 230, Carlos Alberto Paquien Paquien, Pasaje 2 Sur 244, ambos Talcahuano; Daniel del Tránsito Ortega Alcarruz, Temístocles Rojas 402, Luis Raúl Ortega González, Costanera Norte 100, y Juan Armando Cruz Mendoza, Recinto Estación, casa 6, todos Concepción; modificaron Sociedad **"Ortega, Cruz y Compañía Limitada"** o "LOS LEONES LIMITADA", constituida 05 Agosto 1986 ante Notario Público de esta ciudad Carlos Larenas Munita, inscrita fojas 1006, Nº 443, año 1986, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Concepción, siguientes términos: Socio Luis Alberto Espinoza Espinoza, cedió y transfirió totalidad de sus derechos sociales a socios Daniel del Tránsito Ortega Alcarruz, Carlos Alberto Paquien Paquien, Luis Raúl Ortega González, y Juan Armando Cruz Mendoza, en forma que indica escritura. Precio $50.000.- Sociedad queda constituida: Daniel del Tránsito Ortega Alcarruz, Carlos Alberto Paquien Paquien, Luis Raúl Ortega González y Juan Armando Cruz Mendoza 25% o una cuarta parte derechos sociales cada uno. Demás estipulaciones contrato extractado.- Concepción, 13 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Nelson Gutiérrez González, Notario Público Coronel, oficio Cochrane 131, Coronel, certifica: Escritura hoy, ante mí, Boris Fernando Valdés Sáez, mecánico; Rosalba Elizabeth Vallejos Riquelme, Ingeniero Ejecución Informática; Juan Enrique Iturriaga Salazar y José Fernando Barrios Fredes, empleados públicos, todos domiciliados Yobilo 236, Coronel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **Panadería Valdés Limitada.** Administración: cualquier socio. Capital: $30.000.000, aportados efectivo, Rosalba Vallejos y Juan Iturriaga $8.400.000 cada uno; Boris Valdés $9.900.000, José Barrios $3.300.000. Objeto: Elaboración pan, pasteles, tortas, derivados harina; explotación rotiserías, supermercados y actividad socios acuerden relacionada anteriores; distribución, comercialización alimentos.- Duración: 5 años, renovables, contar esta fecha.- Coronel, 17 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario de Santiago, Huérfanos 770, 3er. piso, certifica: Por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1994, ante mí, Jorge Mackenna Vergara, Policarpo Toro 1433, Las Condes, Santiago, y Rafael Araneda Maturana, Amapolas 5531-A, Ñuñoa, Santiago, constituyeron siguiente sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón social: **"Producciones Ram Limitada"**, también "RAM LTDA.". Objeto: a) La prestación de toda clase de asesorías y servicios publicitarios, como agencia de publicidad, la producción, implementación y planificación estratégica de campañas publicitarias; el diseño de impresos en general, por cualquier medio; incluso computacional y la asesoría en dichas materias. b) La realización de toda clase de producciones gráficas y audiovisuales, el diseño y confección de material promocional de personas, productos y servicios; relaciones públicas, la realización de eventos especiales. c) El desempeño de toda clase de agencias y comisiones y, en general, realizar todos los actos y contratos que estimen necesarios o convenientes para realizar dichos objetivos. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la difusión, actividades de periodismo, eventos, espectáculos y promoción de las actividades antes expresadas como también de toda actividad artística en general. Administración y uso razón social: corresponderá a la actuación unipersonal de uno cualquiera de los señores Jorge Mackenna Vergara o Rafael Araneda Maturana, actuando en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $1.000.000, que los socios aportan y pagarán por iguales partes en plazo máximo de tres años a contar fecha escritura extractada y a medida que lo requieran las necesidades sociales. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Ciudad Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada. J. Musalem S., Notario de Santiago.- Santiago, 06 de diciembre de 1994

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Alejandro Babul Orlandi, Málaga 950, dep. 114, y doña Débora Ruth Shaoul Abraham, Málaga 115, dep. 202, ambos Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Productos Médicos y Afines Limitada"**, nombre fantasía PROMA LTDA. Administración uso razón social ambos socios en conjunto. Objeto: comercializar y producir toda clase de productos médicos, cosmetológicos y afines, impartir capacitación incluyendo toda clase de cursos, seminarios, conferencias y otros que determinen los socios, asesorar entidades públicas y privadas en el campo de la salud, importar instrumentos, equipos, fármacos y cosméticos por cuenta propia o de terceros en el campo de la medicina y cosmetología; fabricación de fármacos y cosméticos, publicación, diseño, importación - exportación de libros, folletos, relacionados con medicina, dermatología, todo acto, negocio, gestión u otros socios acuerden. Capital: $3.000.000.- aportados: $1.500.000.- cada socio. Sociedad rige 1º Enero 1995. Duración: 15 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, avisando forma da cuenta pacto social. Domicilio: Santiago. Stgo., 12 Diciembre 1994.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Santiago, Agustinas 1458 certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Jaime Ramírez Martí y Enrique Ramírez Rodríguez, domiciliados calle Avila 822, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Ramírez Martí Limitada"** inscrita fs. 20.245 Nº 10.451 Comercio 1985 Conservador Santiago, en sentido de modificar cláusula administración sociedad ampliando facultades del administrador Jaime Ramírez Martí en forma señalada en contrato, ratificando además, actos celebrados por éste con anterioridad esta fecha. Demás estipulaciones se mantienen vigentes.- Santiago, 25 Noviembre 1994.

EXTRACTO

"REINARES Y THONE LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino Abogado, Notario Público Titular de Osorno, Oficio Mackenna Nº 851, Local D, certifica: Por escritura pública de 25 Noviembre 1994, ante mí Agustín Adolfo Reinares Arnaiz, domicilio Manuel Rodríguez Nº 964, Osorno, Doris Valeria Thone Siebert, domicilio Manuel Rodríguez Nº 964, Osorno, Soledad Valeria Reinares Thone, domicilio Manuel Rodríguez Nº 964, Osorno, y Victoriano Enrique Reinares Thone, domicilio Manuel Ro-

dríguez Nº 964, Osorno, vienen en modificar Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Reinares y Thone Limitada"** nombre fantasía "REINARES Y THONE LTDA.", constituida escritura pública 20 Diciembre 1989, otorgada Notaría Henríquez de Osorno. Extracto se publicó Diario Oficial Nº 33.558 de 30 Diciembre 1989, inscribiéndose Registro Comercio Osorno, bajo Nº 143,02 Enero 1989. Se modifica Contrato Social, siguientes términos su Artículo cuarto. Uno. Se modifica artículo cuarto, en cuanto se establece que administración y uso razón social, corresponderá indistinta y separadamente sólo a socios señores Agustín Adolfo Reinares Arnaiz, Doris Valeria Thone Siebert y Victoriano Enrique Reinares Thone, quedando excluida de tal función doña Soledad Valeria Reinares Thone. Dos. Convienen los comparecientes asimismo que para vender algún inmueble de propiedad de la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de todos los socios. Tres. Acuerdan comparecientes, que sociedad sólo podrá formar parte de otras sociedades siempre y cuando éstas tengan forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada o de Sociedad Anónima. Cuatro. Para gravar con hipoteca los inmuebles sociales, será necesario el acuerdo, a lo menos, de dos socios que posean facultades de representación social. Comparecientes modifican artículo sexto Contrato Social reemplazándolo por siguiente: "Las utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios conforme a la siguiente proporción: Uno. Agustín Adolfo Reinares Thone un treinta y dos coma cinco por ciento. Dos. Doris Valeria Thone Siebert un treinta y dos coma cinco por ciento. Tres. Victoriano Enrique Reinares Thone un veinticinco por ciento. Cuatro. Soledad Valeria Reinares Thone un diez por ciento. Forma de distribución de utilidades y pérdidas acordada, produce efectos a partir del 01 Enero 1994 teniendo una vigencia con efecto retroactivo. En todo lo demás permanece inalterable el contrato social primitivo.- Osorno, 25 de Noviembre 1994.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas Nº 1161, oficina Nº 215, certifica que por escritura pública de hoy, ante él, Carlos Marcos Jamis, Guardia Vieja Nº 255, oficina 1502, Providencia, Santiago, Roberto Marcos Jamis, por sí y en representación de la sociedad Southpine S.A., el primero Guardia Vieja Nº 255, oficina 1502, Providencia, Santiago y la segunda San José Nº 807, escritorio 1102, Montevideo, Uruguay y Carlos Marcos Marcos, Guardia Vieja Nº 255, oficina 1502, Providencia Santiago, modificaron sociedad **Rentas Inmobiliarias e Inversiones Xcaret**, inscrita fojas 6796, Nº 5585, Registro Comercio Santiago año 1994, aumentando capital de $121.500.000.- a $255.000.000.- Aumento capital se aporta por socio Southpine S.A. quién se obliga a enterarlo en dinero efectivo, dentro plazo de tres años contados desde fecha escritura extractada.- Santiago, 21 de Noviembre de 1994.- P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Jae Il Choi, Condominio Los Héroes, Block 4, Depto. 31, Iquique; y Humberto Edgardo Oyarzún Calderón, Ramírez 1254, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Rodamientos Asia Import Export Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía RODAMIENTOS ASIA LTDA.- Domicilio: Iquique.- Objeto: Importación, exportación, reexpedición de todo tipo de mercaderías, vehículos, maquinarias y equipos importados o nacionales, la elaboración, transformación, manufactura, representación, distribución, compraventa y comercialización de cualquier clase de artículos, mercaderías, productos, maquinarias, equipos, materias primas, y en general de toda clase de bienes muebles y cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden realizar por el régimen especial de zona franca u otras especiales que rijan actualmente o en el futuro en el país y por régimen general, pudiendo desarrollar todas las actividades que permite el D.L. 1.055 de 1975.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Jae Il Choi.- Capital: $5.000.000.- aportado siguiente forma: A) $4.950.000.- por Jae Il Choi, que entera: con $990.000.- en este acto y el saldo en el plazo de 1 año; B) $50.000.- por Humberto Edgardo Oyarzún Calderón que entera en este acto.- Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata de sus respectivos aportes, esto es, 99% y 1%, respectivamente.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 01 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Esteban Enrique Salinas Rojas, Robinson Crusoe 947, Depto. 62, Las Condes, y Fernando José Cepeda Riveros, Altamira 1466, Vitacura; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Salinas y Cepeda Limitada"**. Objeto: Explotación del rubro Imprenta, comercialización de todo tipo de impresos y negocios afines a éste, y desarrollo de cualquier otra actividad o negocio acordado socios. Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente. Capital: $2.000.000, aportado: $500.000 c/u en este acto, al contado, y $500.000 c/u a medida lo requieran necesidades sociales en plazo no excedente de 3 años desde esta fecha. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo original o de sus prórrogas y envío al otro socio de carta certificada respecto a voluntad de no perseverar, con misma anticipación.- Santiago, 28 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la agrupación de comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo Colo 304, Concepción, certifico que por escritura pública esta fecha ante mí, los Srs. Roberto Mauricio Schmidt Tobar, ingeniero electromecánico, domiciliado calle Javiera Carrera Norte 15-B, comuna La Reina, Santiago y Denisse Ghislaine Schmidt Carey, estudiante, domiciliado Avenida Ernesto Pinto Lagarrigue 2149, Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Schmidt y Schmidt Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "PET CENTER".- Objeto: la producción, elaboración, compraventa y distribución, al por mayor o menor, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de alimentos y aperos para animales, sean domésticos, mascotas, fieros o de trabajo y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores.- Administración y uso razón social: corresponderá a socia Denisse Ghislaine Schmidt Carey, según facultades escritura extractada. Capital: $8.000.000, que socios aportan y enteran en este acto en arcas sociales, por partes iguales, en dinero efectivo.- Duración: 5 años, contados desde fecha escritura extractada y se entenderá renovada tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifestare su intención de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio respectivo con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del plazo o al de alguna de sus prórrogas.- Fallecimiento alguno de los socios: sociedad continúa. Domicilio: Concepción.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción 06 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Benjamín García González, Notario Público, suplente del Titular Don Jaime Morandé Orrego, Notaría Nº 17, Paseo Rosa Rodríguez 1335 Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí de fecha 9 diciembre 1994, Miguel Angel Baeza Gutiérrez con domicilio en General Bonilla 8635, depto. 43, Pudahuel, Santiago, Mario Luis Avaria Pérez, con domicilio en Palmas de Mallorca 1874, Villa El Rey, Maipú, Santiago, y Cristián Enrique Díaz Ortúzar, con domicilio en Manquehue Norte 1736, modifican sociedad de responsabilidad limitada **Servicio de Mantención Integral Limitada** o SERMAIN LIMITADA constituida ante mí por escritura otorgada el 8 de Mayo de 1990, y cuyo extracto publicó en Diario Oficial 23 de mayo 1990, y se inscribió a fojas 12.752 Nº 6.424 del Registro Comercio Santiago, el 16 de Mayo de 1990. Esta sociedad tuvo una Primera Modificación por escritura otorgada ante mí el 4 de marzo 1991, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial 8 abril 1991 y se inscribió en Registro Comercio Santiago a fojas 9.172 Nº 4.553 de 1991. Segunda Modificación por escritura otorgada ante mí el 25 de febrero de 1994, cuyo extracto se publicó en Diario Oficial 12 marzo 1994, y se inscribió a fojas 4.874 Nº 4.046 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago el 9 de marzo de 1994, actual modificación consiste en: Mario Luis Avaria Pérez vende, cede y transfiere todos sus derechos y aportes en sociedad a Cristián Enrique Díaz Ortúzar y a Miguel Angel Baeza Gutiérrez, quienes los aceptan, compran y adquieren para sí por partes iguales. El precio de la cesión es la suma de $200.000.- Cedente recibe el precio a total y entera satisfacción y declara que se retira de sociedad. La sociedad y Mario Luis Avaria Pérez se otorgan el más amplio, completo y total finiquito. Miguel Angel Baeza Gutiérrez y Cristián Enrique Díaz Ortúzar declaran que a contar de esta fecha son los dos únicos socios, que el capital social es de $600.000.-, y que éste se encuentra dividido en dos partes iguales de $300.000.- por cada socio.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a los dos socios Miguel Angel Baeza Gutiérrez y Cristián Enrique Díaz Ortúzar, o a uno de éstos en forma conjunta con el Gerente General que ambos designen por escritura pública. Se revoca nombramiento de Gerente General de René Gustavo Sáez Arellano y se designa en este cargo a Miguel Angel Baeza Gutiérrez. Demás modificaciones dicen relación con reglamentación interna de sociedad. En todo lo demás no modificado, sigue vigente el pacto social citado. Santiago, 9 diciembre 1994.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Samuel del Tránsito Lepe Becerra, Carmen 641, Stgo., Reg. Metropolitana, Antonio Cunill Castro, Los Jardines 76-B, Ñuñoa, Reg. Metropolitana: Inversiones Las Tizas S.A., Carmen 641, Stgo., Reg. Metropolitana, modifican sociedad "Servicios Automotrices Ansa Limitada", llamada primitivamente "Servicios Ansa Limitada", constituida escritura pública 8 Noviembre 1982, ante Notario Stgo., don Eduardo Avello Arellano, inscrita fs. 19.270 Nº 10.934, Registro Comercio Santiago, año 1982, en siguiente sentido: primero, sustituyen cláusula relativa al capital social.- En seguida, don Samuel del Tránsito Lepe Becerra cede y transfiere a Inversiones Las Tizas S.A., dchos. ascendentes a 39.035% capital social y por consiguiente, cedente se retira de sociedad.- Actuales socios, Antonio Cunill Castro e Inversiones Las Tizas S.A. acuerdan fijar un texto refundido de los estatutos sociales en siguientes términos: constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Servicios Automotrices Ansa Limitada"**, nombre fantasía: "SERVICIO ANSA LTDA.".- Objeto: compra y venta de automóviles y demás vehículos motorizados: el servicio de mantención y reparación de éstos y cualquiera otra forma de explotación o negocio que diga relación con el rubro automotriz: la importación y exportación de vehículos y repuestos automotrices; la representación de firmas industriales y comerciales, nacionales y extranjeras, y en general, la ejecución de toda actividad comercial que diga relación con estas materias o de cualquier otra que los socios acuerden.- Domicilio: Santiago.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a Antonio Cunill Castro, actuando por sí solo.- Capital: $125.000.000.- el que se encuentra íntegramente pagado y enterado por socios en siguiente proporción: a) Antonio Cunill Castro $76.206.250.-, equivalente al 60,965%; y, b) Inversiones Las Tizas S.A. $48.793.750.- equivalentes al 39,035%.- Responsabilidad limitada aportes.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, forma indicada escritura extractada.- Caso fallecimiento del socio persona natural, sociedad continuará con herederos socio fallecido.- Stgo., 5 Diciembre 1994.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Trigésima Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en Morandé Nº 432, Comuna de Santiago, certifico que por escritura pública de 12 de diciembre de 1994, ante mí, Marta Graciela Velasco Rayo, y Cecilia Sepúlveda Carvajal, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Vitacura Nº 5091, Comuna de Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyo contrato social extracto: Razón Social: **"Servicios Médi-**

cos y de Inmunología Sepúlveda y Velasco Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía "INMUNO SV LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios médicos y de laboratorio, y en especial aquellos de carácter inmunológico. Capital: $1.000.000.- que los socios aportan y pagan en acto de la escritura, en dinero efectivo, por partes iguales, esto es, con la suma de $500.000 cada uno, ya ingresados en la caja social. Administración y uso razón social Corresponderá a ambas socias conjuntamente, con facultades indicadas en escritura que extracto. Duración: La sociedad comenzará a regir a contar fecha escritura que extracto y durará tres años, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de dos años cada uno, según cláusula de prórroga. Responsabilidad socios: Limitada monto de sus respectivos aportes. Santiago, diciembre 12 de 1994. Iván Torrealba Acevedo, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Victorino Eugenio Gajardo Bravo, Bernardo Roberto Chao Sori y Victorino Gajardo Cuitiño, domiciliados en La Concepción 81, Providencia, modificaron **"Sociedad Agrícola Las Terrazas Limitada"**, constituida por escritura de 12 de Agosto de 1986 en la notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto a fs. 133 Nº 91 del Registro de Comercio del departamento Pedro Aguirre Cerda de 1986. Esta sociedad ha sufrido diversas modificaciones. Se retira de la sociedad don Bernardo Roberto Chao Sori, titular del 50% de los derechos sociales, cediendo el 49% de tales derechos a don Victorino Gajardo Bravo y cede el 1% restante a don Victorino Gajardo Cuitiño, quien ingresa a la sociedad. El capital de $10.000.000 queda aportado y enterado por los socios en las siguientes proporciones: don Victorino Eugenio Gajardo Bravo con el 99% y don Victorino Gajardo Cuitiño con el 1% restante. En adelante la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a don Victorino Eugenio Gajardo Bravo anteponiendo a su firma la razón social. En lo demás rige el actual pacto social.- Santiago, Diciembre 5 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Adelina Loyola Melo, Notario Público Peumo, Carmen 33, por escritura de hoy, ante mí: José Bernardo Campos Lagos, Rosalindo del Carmen Guerrero Osorio, Orlando Segundo Neira González, Roberto Carlos Salas Rojas, Hugo Hernán Cifras Riveros, Patricio Exequiel Moraga Rivera, Mauricio Hernán Rojas Tobar, Juan Orlando Conejera Palominos, Angel Antonio Rojas Pérez, Bernardo Amado Núñez Pino, Luis Emiliano Núñez Soto, Jaime del Carmen Núñez Pino, Eduardo del Carmen Urzúa Urzúa, Roberto Segundo Salas Verdejo, Pedro Herrera Morales, Manuel Mena Navarro y Luis Guillermo Marambio Campos, todos domiciliados en Pataguas Cerro, San Vicente de Tagua Tagua, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Objeto: Todo lo relacionado con prestación servicios silvoagropecuarios, asistencia técnica sin excepción y en general todas actividades se relacionen con objetivos señalados en cláusula segunda pacto social.- Razón social. **"Sociedad Agrícola y Comercial Entre Ríos Limitada"** pudiendo utilizar fines comerciales propaganda y/o actuar en Bancos con sigla "ENTRE RIOS LTDA.".- Administración y uso razón social a socios: José Bernardo Campos Lagos, Roberto Segundo Salas Verdejos y Luis Emiliano Núñez Soto, quienes actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos representaran sociedad con amplias facultades.- Capital: $2.000.016 que socios aportan con suma de $117.648 cada uno ellos, ingresados arcas sociales.- Duración: 10 años desde 7 Diciembre 1994, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguno manifestare ponerle término forma estipulada pacto social.- Domicilio Pataguas / Cerro s/n, San Vicente Tagua Tagua, Provincia Cachapoal. Caso fallecimiento sociedad continuará con sobrevivientes y herederos del fallecido.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Peumo, 7 de Diciembre de 1994.- Adelina Loyola Melo.- Notario y Conservador Bienes Raíces, Peumo y Las Cabras.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público 40ª Notaría de Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Certifico: Por escritura pública de fecha 9 de Diciembre de 1994, ante mí, Germán Rojas Torrejón y Eliana del Carmen Toro Poblete, ambos calle Ramón Escobar 444, comuna Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Agrícola y Ganadera E y G Limitada"**, con domicilio ciudad Santiago. Objeto será la explotación agrícola, ganadera, frutícola o forestal de bienes raíces propios o ajenos, pudiendo al efecto adquirir a cualquier título, o tomar o dar en arrendamiento, bienes inmuebles o una cuota o parte de ellos que fueren necesarios o convenientes para el objeto social, pudiendo igualmente adquirir a cualquier título, o arrendar o dar en arrendamiento, los bienes muebles o una parte o cuota de ellos que fueren necesarios o convenientes para la explotación o equipamiento de los bienes raíces.- Capital es $30.000.000.- que socios aportan por iguales partes, al contado en dinero efectivo ingresado a caja social.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.- Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio Germán Rojas Torrejón, con facultades señaladas misma escritura.- Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 Diciembre de 1999, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo con anticipación mínima 6 meses al vencimiento primitivo plazo o de cualesquiera sus prórrogas que estuviere en curso.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 9 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario, 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, Stgo., certifico, Por escritura de hoy, ante mí, José Christian Mery Rozas, Sazié 2253, Ernesto Aníbal Mery Rozas, Sazié 2265 y María Alejandra Mery Rozas, Sazié 2255, todos Stgo., constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Alimentos Abril de Responsabilidad Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía de ESTABLECIMIENTO ABRIL LTDA.".- Objeto: la importación, exportación, elaboración comercialización y manipulación de alimentos y otros negocios que los socios estipulen.- Administración y uso razón social corresponderá a socio Ernesto Aníbal Mery Rozas.- Capital: $1.100.000; Ernesto Aníbal Mery Rozas, aporta y entera $600.000; José y María Alejandra Mery Rozas, aportan y enteran $300.000 cada uno.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Domicilio social será ciudad de Santiago.- Sociedad rige desde esta fecha y durará tres años, renovándose tácitamente períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad en contrario en forma establecida en escritura extractada.- Caso fallecimiento un socio, sociedad continúa con los herederos, excluidos de administración.- Si falleciere socio administrador, administración corresponderá a socios sobrevivientes, actuando indistintamente cualquiera de ellos.- Santiago, 25 de Noviembre de 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, José Galdames Albistur, y Comercializadora y Servicios New System Ltda., representada por don Julio Alejandro Pino Labra, todos domiciliados Amunátegui 267, Of. 22, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad Asesora Legal y Cobranzas Pigal Limitada"**, nombre fantasía "Asesora Legal y Cobranzas Pigal Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá al socio José Galdames Albistur, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Objeto: 1) Cobranzas prejudiciales, extrajudiciales y judiciales, y 2) Servicios de Asesoría Jurídica, Judiciales y Administrativas, en general.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan resto del país. Capital: $1.200.000.-, que socios aportan siguiente forma: a) Comercializadora y Servicios New Sistem Limitada, $600.000 que entera: $500.000 por uso, usufructo y utilización infraestructura que ésta tiene en oficina Nº 22 del inmueble de Amunátegui Nº 267, Santiago, o en cualquiera otra instalación u oficina que tuviere en el futuro, y que se enterará desde el mes de Diciembre 1994 al mes de Abril de 1995, ambos inclusive, y $100.000.- este acto dinero efectivo. b) José Gilberto Galdames Albistur, $600.000.- que entera: $500.000.- por su industria profesional correspondiente a cuatro meses, a contar de esta fecha, y que precisamente tendrá por objeto iniciación, puesta en marcha, asesoría y ejecución intelectual objetos sociedad y $100.000.- este acto dinero efectivo. Duración: 4 años contados fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen inscripción social anticipación 4 meses a vencimiento del período respectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 15 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1206, Certifica: Escritura fecha 26 Octubre 1994, ante mí, Eliana Adela Olivares Guerrero, Heriberto Arturo Galván Vega, ambos Los Talaveras 498, comuna Ñuñoa; Ligia Eliana Galván Olivares, Capitán Ignacio Carrera Pinto 4666-2, comuna Macul; y Arturo Leonardo Galván Olivares, Luis Pereira 933, Comuna Ñuñoa, modifican **"Sociedad Comercial Alondra Limitada"**, nombre de fantasía "ALONDRA LTDA.", inscrita Registro de Comercio Santiago año 1981, Fs. 384 Nº 226, modificación inscrita Registro Comercio Santiago, año 1981, fs. 2.251 Nº 1.208, ingresando a ella Arturo Leonardo Galván Olivares y Ligia Eliana Galván Olivares efectuando aporte de capital según cláusula 3ª de escritura extractada. Aumento de Capital: a $50.000.000.- Aportando a la sociedad: Heriberto Arturo Galván Vega $19.000.000; Eliana Adela Olivares Guerrero $17.000.000, estos aportes se pagan con cargo fondo de utilidades acumuladas, correspondientes a cada socio, en la sociedad; Arturo Leonardo Galván Olivares $5.000.000, Ligia Eliana Galván Olivares $5.000.000, los aportes de estos dos últimos se pagarán en la medida que las necesidades sociales lo requieran o con las eventuales utilidades sociales que les correspondan, dentro del plazo de seis años. Como consecuencia de los aportes capital social será $50.000.000. Derechos Sociales: Como consecuencia modificación social Arturo Leonardo Galván Olivares dueño 10% derechos sociales; Ligia Eliana Galván Olivares dueña 10% derechos sociales; Heriberto Arturo Galván Vega dueño 40% derechos sociales y Eliana Adela Olivares Guerrero dueña 40% derechos sociales. Utilidades y Pérdidas: Participación utilidades y pérdidas: Arturo Leonardo Galván Olivares 28%; Ligia Galván Olivares 20%, Heriberto Arturo Galván Vega 38% y Eliana Adela Olivares Guerrero 38%. Todo lo demás vigente escritura constitución y sus modificaciones. Santiago, 26 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario público, Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Srs. Sergio Alfredo Hidalgo Marín, Agustinas 1560, oficina Nº 1; Juan Luis Ortiz Soto, Carlos Justianiano 1177; y Luis Fernando Vallejo Moreno, Bilbao 1715 Dpto. 152, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: Importación y exportación, compra y venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos comestibles y bebestibles, agropecuarios y sus derivados, y en general cualesquiera otros negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto social y otros que los socios acuerden.- Razón social: **"Sociedad Comercial Canaima Limitada".-** Capital: $12.000.000.- que cada socio aportará $4.000.000.- de la siguiente forma: $500.000.- en este acto en dinero efectivo y $3.500.000.- en el plazo de 3 años.- Responsabilidad social limitada respectivos aportes.- Duración: 5 años a partir de esta fecha renovables, tácita y sucesivamente, por períodos iguales.- Administración: Uso de razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, pudiendo actuar cada uno separada o indistintamente con las más amplias facultades señaladas en escritura social.- Domicilio social en Santiago.- Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 23 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Patricio Peralta Hirsch, Prat 871, 5º Piso, Valparaíso; Jesús

de Iriarte y Bernaola, Clemente Fabres 1176, Santiago y María Cecilia Bastias Zañartu, Avenida Valparaíso 230, OF. 1.001, Viña del Mar, modificaron **"Sociedad Comercial Higuerillas Limitada"**, inscrita a fojas 713 Nº 408 Registro Comercio Valparaíso, año 1982 constituida por los 2 primeros comparecientes. Modificación consiste en retiro socio Jesús de Iriarte y Bernaola, quien transfiere totalidad sus derechos sociales a María Cecilia Bastias Zañartu, precio pagado contado. Conforme lo anterior se incorpora a sociedad María Cecilia Bastias Zañartu, quedando ésta y Patricio Peralta Hirsch como únicos socios, resolviendo éstos introducir siguientes modificaciones estatuto social: a) Se agrega como objeto social "practicar inversiones inmobiliarias, en acciones, valores y semejantes y administrarlas"; b) Capital social $1.500.000.- dinero efectivo integrado siguiente proporción: Patricio Peralta Hirsch 80% y María Cecilia Bastias Zañartu 20%; c) Aumento plazo de vigencia hasta el 1º de Enero de 2005.- Prorrogable forma expresada escritura; d) Se designa árbitro resolver dificultades. En lo no modificado rige estatuto social primitivo.- Viña del Mar, 11 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, certifica por escritura hoy ante mí, Sres. Mario Marambio Montenegro, Alejandro Beaucheff Nº 44, Las Encinas, Coquimbo, Juan Carlos Marambio Montenegro, Las Hortencias Nº 750, Sindempart, Coquimbo, Eduardo Marambio Osorio, Av. Videla Nº 186, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Explotación rubro restaurant, compra, venta, importación, exportación, elaboración, fabricación, producción, comercialización y distribución toda clase productos del mar, río, lagos y toda clase productos alimenticios, materias primas, productos elaborados y otros, prestación servicios relacionados o conexos con tales actividades, sin perjuicio de dedicarse cualquier otra actividad comercial o industrial que socios común acuerdo determinen.- Razón social: **"Sociedad Comercial Marambio Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar como "RESTAURANT DON TITO LTDA".- Administración y uso razón social.- Corresponderá a Mario Marambio Montenegro, amplias facultades cláusula 4ta., salvo caso vender, permutar, hipotecar y gravar bienes raíces sociales, que requerirá concurrencia todos socios.- Capital: $6.000.000 socios aportan siguiente forma y proporción: a) Eduardo Marambio Osorio: $4.200.000.- (70% interés social), aportando: $1.200.000.- contado, resto plazo 2 años contar esta fecha; b) Juan Marambio Montenegro: $900.000.- (15% interés social) aportando: $200.000.- contado, resto 2 años contar esta fecha; c) Mario Marambio Montenegro; $900.000.- (15% interés social), aportando $200.000.- contado y resto 2 años contar esta fecha.- Domicilio: Ciudad Coquimbo, sin perjuicio sucursales otros puntos del país o extranjero.- Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios proporción señalada.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: 10 años contar esta fecha, prorrogado períodos iguales según fórmula estipulada.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 29 de noviembre de 1994.

EXTRACTO

José Sepúlveda García, Notario público Calama, Vivar Nº 1917, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Hugo Guillermo Ibáñez Assmussen, Chuquicamata, John Bradford 15, Carlos Ernesto Villablanca Martínez, Villa Atacama 19, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **"Sociedad Comercial Valle de la Luna Limitada"**, nombre fantasía "COMERCIAL VALLE DE LA LUNA LTDA.". Objeto: La explotación de estaciones de servicios, garajes y reparaciones de vehículos motorizados, representación de productos y servicios industriales, pudiendo importar, comprar, vender, comercializar y distribuir, por cuenta propia o ajena toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios, tomar y dar en arrendamiento todo tipo de vehículos motorizados y de maquinarias, y en general, cualquier otra actividad similar o conexa que los socios acuerden. Además, podrá la sociedad dedicarse a la venta, compra, arriendo, usufructo, y prestación de bienes y servicios propios del rubro alimentación, minimarket, empresa de alimentación. Administración y uso razón social: Corresponderá los 2 socios conjuntamente, quienes actuando por sociedad y anteponiendo a sus firmas la representarán, amplias facultades detalladas pacto social. Capital social: $15.000.000, socios aportan partes iguales, esto es $7.500.000, dinero efectivo ya ingresados arcas sociales. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán proporcionalmente a sus aportes, esto es 50% c/u. Duración: 1 año a contar esta fecha. Se entenderá prorrogada, automáticamente, períodos iguales, forma detallada pacto social.- Responsabilidad socios: Limitada sus aportes.- Domicilio: Calama, sin perjuicio agencias, o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Calama, 6 Diciembre 1994.

EXTRACTO

"SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES OLIVA E HIJOS LIMITADA"

Enrique Herrera Silva, Notario Público Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, Octava Región, con oficio en Concepción, calle Rengo Nº 444, certifica: Por escritura pública de fecha 5 de Diciembre de 1994 ante mí, don Luis Alberto Oliva Silva, empresario, domiciliado en calle Antonio de Quintanilla Nº 101-M, Recinto Caupolicán, Chiguayante, comuna de Concepción; don Luis Humberto Oliva Sepúlveda, empresario, domiciliado en calle O'Higgins Nº 3225, Chiguayante, comuna de Concepción; don Gustavo Alejandro Oliva Sepúlveda, empresario, domiciliado en calle 7 Sur Nº 199, Recinto Caupolicán, Chiguayante, comuna de Concepción; don Víctor José Oliva Sepúlveda, empresario, con domicilio en Pasaje 11 casa Nº 160, Villa Cruz del Sur, Talcahuano; y don Francisco Edmundo Oliva Sepúlveda, topógrafo, domiciliado en camino a Santa Juana, kilómetro 2,2 Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Nombre: **"Sociedad Comercial y de Transportes Oliva e Hijos Limitada"**. Domicilio la ciudad de Concepción, sin perjuicio de sucursales. Duración: indefinida. Objeto: a) El transporte colectivo de pasajeros, la creación o concesión de líneas de transporte, la explotación de estaciones de servicios de buses de locomoción colectiva, sin perjuicio de cualquiera otra actividad mercantil relacionada con lo anterior que los socios acuerden. Capital: $500.000 pagado en iguales partes por los socios en dinero efectivo, ingresado en caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, 5 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

"SOCIEDAD DE COBRANZAS E INVESTIGACIONES PRIVADAS QUIJADA Y SOBARZO LIMITADA"

Enrique Herrera Silva, Notario Público Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mario Alex Quijada Vergara, Cruz 1656, Concepción y Eduardo Leopoldo Sobarzo Landeros, Illapel 133, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: La cobranza judicial y prejudicial todo tipo de documentos en morosidad de pago, investigaciones privadas, verificaciones comerciales y domiciliarias.- Razón social: **"Sociedad de Cobranzas e Investigaciones Privadas Quijada y Sobarzo Limitada"**, pudiendo actuar con nombre fantasía SERCOIN LTDA.- Administración y uso de razón social: Corresponde a ambos socios de consuno, facultades indicadas en escritura social.- Capital: $400.000.- los socios aportan en partes iguales en este acto.- A estos aportes socios limitan responsabilidad.- Domicilio: Concepción.- Duración 5 años, contar fecha de escritura, prorrogándose tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Concepción, 17 de Noviembre de 1994.- Enrique Herrera Silva, Notario Público.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, abogado, Notario Público Quillota, domicilio O'Higgins 320, certifico: Por escritura 1 Diciembre de 1994, ante mí, señores Juan Fernando de la Cruz Ramírez Aballay, casado, electricista, domicilio población Campos de Deportes, calle Grecia 664, La Calera; Rut Nº 4.866.301-K; Daniel Rodrigo Vergara Tapia, soltero, técnico universitario en electricidad, domicilio calle Carampangue 312, Playa Ancha, Valparaíso, Rut Nº 7.727.134-1, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, Ley 3.918, y sus modificaciones. Objeto: Prestación de servicios eléctricos en general, redes aéreas, electricidad alta y baja tensión, instalaciones eléctricas de todo tipo, obras civiles y estudios relacionados con electricidad y sus áreas de aplicación. Razón Social: **Sociedad de Servicios Eléctricos Chilveram Limitada** o CHILVERAM LIMITADA. Capital: $1.000.000.- aportados partes iguales: a) Juan Fernando de la Cruz Ramírez Aballay $200.000.- efectivo, ingresado arca social. b) Daniel Rodrigo Vergara Tapia, $200.000.- efectivo, ingresado arca social, saldo $300.000.- cada socio, aportado en efectivo plazo 2 años desde fecha presente escritura. Responsabilidad: Hasta montos respectivos aportes. Administración y uso razón social: separada e indistintamente cualesquiera socios anteponiendo firmas a la razón social, con amplias facultades. Domicilio: Quillota, sin perjuicio otras sucursales resto del país o extranjero. Duración: cinco años contados fecha escritura social, prorrogable igual período si ningún socio manifiesta voluntad poner término. Demás estipulaciones escritura social extractada. Quillota, 01 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Marta Rosa Cubillos Miranda, Baldomero Lillo Nº 4539, Pedro Aguirre Cerda; y Héctor Eugenio Guerrero Vergara, Angel Guarello Nº 2786, Pedro Aguirre Cerda; constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **Sociedad de Servicios y Transportes Nueva Dos Limitada**, usará inclusive en bancos nombre de fantasía NUEVA DOS LTDA. Domicilio: Santiago.- Objeto: la prestación de servicios de transporte y correspondencia, ya sea que la realicen sus socios personalmente o a través de otras personas contratadas para dicho objeto; servicios de encomiendas, encargos, adquisiciones, fletes y toda otra actividad relacionada con lo anterior.- Administración y uso de la razón social: corresponderá a Héctor Guerrero Vergara, con todas las facultades contenidas en pacto social.- Capital: $10.000.000 socios aportan: a) Héctor Guerrero Vergara, $9.900.000 enterando $500.000 este acto, dinero efectivo ya ingresado en caja social; saldo $9.400.000 a medida necesidades sociales.- b) Marta Rosa Cubillos Miranda, $100.000 este acto dinero efectivo ya ingresado en caja social.- Duración: 5 años, prorrogables.- Santiago, 04 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público titular de esta jurisdicción, oficio Talcahuano Colón 561, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Elizabeth Pinto Véliz, domicilio Talcahuano, Colón 9000, Puerto de Palos 39; y doña Tatiana Luz María González González, domicilio Talcahuano, Luis Orrego Luco 8747, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **Sociedad de Transportes y Maquinarias González y Pinto Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía ELTA LIMITADA. Objeto: a) explotación comercial del transporte de carga y de pasajeros con su equipaje, ya sea en vehículos propios o ajenos, así como la movilización de graneles por medio de cintas transportadoras, cargadores frontales, grúas y la operación de máquinas y equipos para el movimiento de todo tipo de carga en general y/o containers. b) adquirir maquinarias equipos, vehículos, herramientas, etcétera, para fines sociales, tomarlos o darlos en arrendamiento, la prestación de servicios con los mismos a terceros y la ejecución de toda clase de trabajos para la industria, construcción, sector agrícola, forestal o pesquero, sea de ejecución directa o por subcontratos. c) transporte de congelados, pesca y productos alimenticios. d) instalación y explotación de una maestranza, elaboración, reparación y comercialización de piezas y repuestos de cualquier naturaleza. También podrá participar en toda clase de sociedades de personas o de capital comerciales y/o asociaciones o cuentas en participación, empresas o negocios. e) comprar o enajenar toda clase de bienes muebles, en especial vehículos motorizados, venderlos o darlos en arrendamiento a terceros. En general podrá contraer toda clase de obligaciones y efectuar toda clase de negociaciones relacionadas directas o indirectamente con el objeto social.- Administración y uso de razón social corresponderá conjunta o separadamente a cualquiera de los socios.- Capital: $2.000.000.- aportados este acto iguales partes. Sociedad principia fecha escritura y dura 2 años renovables por períodos iguales, tácita y sucesivamente, iguales condiciones, salvo voluntad no perseverar mediante escritura pública anotada margen inscripción social y notificada demás socios por *carta*

certificada con anticipación mínima 4 meses a vencimiento período en curso. Caso fallecimiento socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido por medio mandatario común. Domicilio sociedad: comuna Talcahuano sin perjuicio sucursales. Demás antecedentes escritura extractada.- Talcahuano, 23 de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Javier Eduardo Solís Uribe, Abogado, Notario Público de Punta Arenas, con Oficio calle 21 de Mayo 1123, Suplente de don Jorge Patricio Saa Díaz, Certifico que por escritura pública ante mí, con esta fecha, Desanka María Ruza Ursic Vrsalovic, empleada, domiciliada calle Sarmiento de Gamboa 529, esta ciudad por sí y en representación de doña Kalina Rosenda Vera Ursic y de doña María Daniela Vera Ursic, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Sociedad Educacional Cruz del Sur Limitada"**, que podrá usar nombre de fantasía "COLEGIO CRUZ DEL SUR". El objeto social es la fundación, adquisición, construcción, alhajamiento y administración, por cuenta propia o ajena, de toda clase de establecimientos educacionales, de cualquier clase o nivel educacional y la realización de toda clase de actos o contratos que digan relación directa o indirectamente con lo señalado y todos aquellos que las socias acordaren, incluso formar sociedades o ingresar a ellas, aún como socia gestora administrativa. El domicilio social es la ciudad de Punta Arenas, sin perjuicio de agencias y sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración: desde esta fecha hasta el 31 de marzo de 2004, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de diez años cada vez.- El capital social será $2.000.000, que socias aportan: a) Doña Desanka María Ruza Ursic Vrsalovic aporta y entera $1.200.000, correspondiéndole el 60% de participación en la sociedad; b) Doña Kalina Rosenda Vera Ursic aporta y entera $400.000, correspondiéndole el 20% de participación en la sociedad; y c) Doña María Daniela Vera Ursic aporta y entera $400.000, correspondiéndole el 20% restante de participación en la sociedad; Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. La administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderán a un Directorio integrado por 4 personas naturales, socias o no de la sociedad, elegidos por la Junta Ordinaria de Socios y durarán 3 años en sus cargos, reelegibles indefinidamente. Funcionamiento y facultades del Directorio están contenidas en escritura social extractada. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales.- Primer Directorio de la Sociedad estará integrado por Humberto Vera Pérez, RUT 1.895.424-9, Desanka María Ruza Ursic Vrsalovic, Kalina Rosenda Vera Ursic y María Daniela Vera Ursic, quienes durarán hasta la Junta Ordinaria de Enero de 1995.- Demás estipulaciones en escritura social extractada.- Punta Arenas 7 de noviembre de 1994.

EXTRACTO

Jorge Rehbein Ohaco, Notario Público Puente Alto, Concha y Toro 176, 2º piso, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña: María Eliana Menzel Gajardo, domiciliada en calle Finlandia Nº 0615, comuna de Puente Alto y don Mario Segundo Ramírez González, mismo domicilio, modifican extracto publicado Diario Oficial Nº 34.762 de fecha 12 Enero 1994, en el sentido que el domicilio de los socios de la sociedad comercial de responsabilidad limitada constituida **"Sociedad Eléctrica Ramírez y Menzel Limitada"**, nombre fantasía "Ramzel Ltda.", por escritura pública, ante mí, con fecha 3 Diciembre 1993, inscrita a fojas 85 Nº 81 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1993 es calle Finlandia Nº 0615 y no como se señaló en el extracto que se modifica calle Finlandia Nº 0165. Puente Alto 22 Noviembre 1994.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, Lucía Mariella Tiozzo Ramírez, La Llavería 1681, Vitacura; doña Elsa Sylvia Schwartz Venegas, Cinco Norte 2184, Macul, y doña Ingrid Schweiger Lagos, Los Molinos 8619, Vitacura, modificaron sociedad **"Sociedad Empresa Periodística de Integración Limitada"**, inscrita fjs. 22.086 Nº 18.034, año 1994 Registro Comercio Santiago, en siguiente sentido socia doña Elsa Sylvia Schwartz, cede totalidad de sus derechos a doña Lucía Mariella Tiozzo Ramírez, precio $5.000.000.- Consecuencia cesión se retira de la sociedad doña Elsa Sylvia Schwartz Venegas permaneciendo en ella como únicos socios doña Lucía Mariella Tiozzo Ramírez con un 99% y doña Ingrid Schweiger Lagos con un 1% de los derechos sociales.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 Noviembre 1994.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.044 de 19 de Diciembre de 1994, se publicó extracto de escritura **"Sociedad González Mañes y Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintiocho, quinta columna, donde dice "...: José Joaquín González aporta $990.000 pesos y doña Celia Mora del Pilar Mañes Aladro ..." debe decir "...: José Joaquín González aporta $990.000 pesos y doña Celia **María** del Pilar Mañes Aladro ...".

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Titular 49ª Notaría, Paseo Phillips 433, Stgo. Centro, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, doña Rebeca María Medina Moore, Los Libretistas 10435, Santiago; y doña Teresa Delia Pérez Beyris, Simón González 8874, casa C, La Reina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Informática Soft-One Limitada"**, nombre fantasía: SOFT-ONE LTDA. Objeto: Asesorías computacionales, venta de software, venta computadores, suministros, arriendo computadores, cursos computación, servicios y desarrollo software y realización todo otro negocio o actividad afín o complementaria o no con anteriores, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar todos los actos y convenciones conducentes a fines señalados. Capital social: $17.000.000, aportados: Doña Rebeca María Medina Moore $11.900.000, enterará medida necesidades sociales, en plazo 3 años; Doña Teresa Dalia Pérez Beyris: $5.100.000, enterará medida necesidades sociales, en plazo 3 años. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá ambas socias, conjunta o separadamente, con facultades señaladas en pacto social. Duración: Un año, desde esta fecha, renovable automáticamente por períodos sucesivos de un año, en forma señalada en pacto. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 14 de Diciembre de 1994.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores: "Mueblería Los Angeles Limitada", Caupolicán 642, Los Angeles, representada por Pedro Ricardo Burgos Rivera, cirujano dentista, Juan Antonio Coloma 0311, Los Angeles; Pedro Fernando Burgos Avendaño, cirujano dentista, Cirujano Segura 5, Los Angeles; Nury Cristina Burgos Avendaño, educadora de párvulos, Victoria 490 B, Concepción de paso ésta, Juan Carlos Burgos Avendaño, ingeniero comercial, Colo Colo 304 departamento 302, Concepción de paso ésta; Felipe Eduardo Burgos Avendaño, profesor de estado, O'Higgins 247, departamento 24, Los Angeles; Iris Patricia Burgos Avendaño, educadora de párvulos, Sor Vicenta 2281, Los Angeles; como únicos socios **"Sociedad Inversiones y Créditos Mueblería Los Angeles Limitada"**, Rut. 79.667.600-0, vienen en rescinliar la escritura de transformación de dicha sociedad en sociedad anónima con razón social de "Credimuebles S.A." de fecha 18 Julio 1994, ante Notario que autoriza, inscrita a fojas 240 vuelta número 141 en Registro Comercio Los Angeles, año 1994, extracto publicado Diario Oficial 8 Agosto 1994, edición 34.935.- Los Angeles, catorce de Noviembre de 1994.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Helmuth Raymond O'Krey Piderit, Raúl Labbé 13390 B 41 Lo Barnechea y Helmtuh O'Krey Fluegger, Arturo Ureta 1378 Vitacura, constituyeron sociedad comercial hasta monto concurrencia aportes, denominada **"Sociedad Raymond O'Krey y Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive con los bancos, con nombre "RAYMOND O'KREY Y CIA. LTDA."; Administración y uso razón social corresponderá Helmuth Raymond O'krey Piderit; El objeto social será: Explotación de Estación de Servicio, venta de combustible, lubricantes, lavado de automóviles, compra y venta de vehículos, importación, exportación de toda clase de accesorios para vehículos motorizados; arriendo de vehículos.- Restaurant, cafetería; y todo lo que los socios acuerden relacionado con lo anterior; Capital: $8.000.000 que socios aportan: Helmuth Raymond O'Krey Piderit: $4.800.000, con $2.000.000 dinero efectivo, ingresado caja social, saldo $2.800.000, plazo 2 años contados esta fecha; Helmuth O'Krey Fluegger: $3.200.000, con $2.500.000 en mercaderías y $700.000 con contrato Esso, avaluado en dicha cantidad; Duración: 5 años contados esta fecha renovable períodos iguales; Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 14 Diciembre 1994.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42a Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica por escritura hoy ante mí: Kasuo Ueda, Monjitas 460, Santiago y Jun Ito, Monjitas 460, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **Sociedad Ueda e Ito Limitada**, podrá actuar con nombre de fantasía KOTO LTDA. Objeto explotación, desarrollo, comercialización, industrialización y representación bienes consumo, especialmente comestibles, abarrotes, productos botillería, almacén y vestuario; hotelería, restaurantes, salones de fiesta, turismo y similares; en general todas actividades relacionadas directa e indirectamente antes mencionadas y aquellas acuerden socios transcurso pacto social. Capital $1.000.000, se aporta partes iguales, Kasuo Ueda aporta $500.000, suma ingresada caja social y Jun Ito aporta $500.000, suma ingresada caja social. Limitan responsabilidad monto aportes. Administración y uso razón social corresponderá Kasuo Ueda, más amplias facultades. Duración dos años renovable tácitamente por períodos iguales forma sucesiva, si ninguno manifestare voluntad ponerle término a lo menos seis meses antelación período curso, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social y se notificará. Otras disposiciones pacto extractado. Santiago, 25 octubre 1994. Doy fe.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Santiago, Dr. Eduardo Cruz-Coke 350, certifico: por escritura hoy ante mí, Carlos Hernán Villacorta Malpartida, Huérfanos Nº 640-C, Of. 32, Santiago Centro y Víctor Alberto Valdivieso Olivero, mismo domicilio, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: La prestación de servicios de correspondencia, distribución de todo tipo de documentación, ya sea de particulares, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras. Razón social: **"Sociedad Vía-Corta Limitada"**, pudiendo usar todo efecto legal, incluso Bancos nombre fantasía "VIA-CORTA LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá a Víctor Alberto Valdivieso Olivero con las más amplias facultades. Capital: $1.000.000 que socios aportan por partes iguales, esto es $500.000 cada uno ellos, que enteran con $300.000 en dinero efectivo, este acto, y con $200.000, valor común acuerdo socios asignan a bienes muebles, usados, que se detallan en inventario protocolizado. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Plazo: 5 años contar 1º Enero 1995, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, según se indica en escritura. domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 24 Noviembre 1994.- O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Leandro Alonso Pedemonte González, Orlando Sparado Binetti, y María Cristina Cubillos Enriotte, domiciliados carretera Panamericana Norte 1747, Independencia-Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Objeto: explotación, por cuenta propia o ajena, de establecimientos frigoríficos, cámaras o depósitos para el almacenamiento de productos agrícolas, frutícolas o ganaderos; producción, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de este tipo de productos y cualquier otra negociación relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que en lo sucesivo socios acordarán efectuar.- Razón social: **"Spadaro y Compañía Limitada"**.- Nombre fantasía: "SPADARO Y CIA. LTDA.".- Admi-

nistración y uso razón social, corresponderá a Orlando Spadaro Binetti, anteponiendo razón social a su firma.- Duración 5 años renovable sucesiva y tácitamente, a contar hoy, si alguno de los socios no deseare perseverar en pacto social, con formalidades señaladas en escritura de sociedad.- Capital: $35.836.100, se entera y paga aportando los comparecientes sus derechos en propiedad.- Leandro Alonso Pedemonte González 25% que las partes avalúan en $10.750.000.- Orlando Spadaro Binetti 16,67% y además del 25% de los derechos sobre la propiedad que socios avalúan en $17.918.100; María Cristina Cubillos Enriotte 16,67% sobre propiedad que las partes avalúan en $7.168.000.- La responsabilidad de los socios queda limitada monto aportes.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 2 de Diciembre 1994.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario de Magallanes, con oficio Roca 945, Punta Arenas, certifico: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, se modificó sociedad **"Supermercados Marisol Limitada"**, constituida escritura pública 7 Diciembre 1966 ante Notario Magallanes don Orlando Godoy Reyes, inscrita 17 ese mismo mes, fs. 365, Nº 113 Registro Comercio Magallanes. Conforme a facultad que contempla última reforma estatutaria, pactan presente modificación socios representan mayoría interés social, sres. Emilia Olga Lausic Baleta y Carlos González Yaksic, ambos Sarmiento 1034, Cecilia Ojeda Jaksic y Carlos Miguel Kovacic Baleta, ambos Jorge Montt 620, e Inversiones Invema S.A., Avda. Ricardo Lyon 2481, todos los domicilios de Punta Arenas, salvo Inversiones Invema S.A. que es Santiago. Modificaciones pactadas ahora surten efecto desde hoy y son: a) plazo duración sociedad es 10 años desde esta fecha, siempre con renovación automática 10 años cada vez, salvo decisión contraria de socios representen mayoría de capital social, expresada en escritura pública anotada margen inscripción presente escritura en Registro Comercio Magallanes, todos al menos un año antes expiración plazo que entonces estuviere en vigor; b) en cuanto a retiro utilidades, se establecen topes anuales mínimo y máximo, previa absorción eventuales pérdidas; c) árbitro resuelva dificultades será de derecho, designado por socios representen mayoría interés social, los cuales también podrán darle facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento y/o fallo. Punta Arenas, 9 Diciembre 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261 Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Luis Eliseo Reed La Madrid, Víctor Rae Nº 5263, Las Condes, y Fernando Silva Ponce, Huentelauquén Nº 1395, Vitacura, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"The Big Time Services Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía para fines comerciales y publicitarios de "THE BIG TIME SERVICES". Objeto: a) La organización, promoción y ejecución ya sea por cuenta propia o ajena de todo tipo de eventos y espectáculos artísticos, culturales, recreaciones, deportivos, actividades al aire libre, excursiones y campamentos. b) La organización, promoción y ejecución ya sea por cuenta propia o ajena de todo tipo de seminarios, ciclos, conferencias y capacitaciones para actividades educativas, laborales y deportivas. c) La organización, preparación y ejecución ya sea por cuenta propia o ajena de todo tipo de excursiones, campamentos al aire libre, actividades de capacitación y trabajo en montaña. d) La producción, y comercialización de videos para cine y televisión. e) La celebración de todo tipo de actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines anteriores. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales tanto en Chile como en el extranjero. La Sociedad comenzará a regir a contar del día de la firma de la presente escritura, y tendrá una duración de 20 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de 20 años cada uno, forma estipulada en escritura social. Capital: $1.000.000.-, que los socios aportan de la siguiente manera: a) Don Fernando Silva Ponce, aporta este acto $500.000.-, al contado en dinero efectivo, que ingresan este acto a la caja social; y b) Don Luis Eliseo Reed La Madrid, aporta este acto $500.000.-, al contado en dinero efectivo, que ingresan este acto a la caja social. En consecuencia el capital social de $1.000.000.-, se encuentra enterado y socios cada uno con el 50% de la participación social. Responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada monto sus aportes. Administración, representación y uso razón social y sigla correspondiente corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuarán anteponiendo sus firmas a la razón social, forma estipulada en escritura extractada. Sin embargo los socios dejan expresa constancia que en las facultades indicadas en los números dieciséis, diecisiete y dieciocho de la numeración de facultades que se señalan, sólo podrá actuar y firmar el socio don Fernando Silva Ponce a nombre de la sociedad que se constituye. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 Noviembre 1994.- Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, titular 12a. Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Fredy Eduardo Barriga Bucarey y Teresita del Carmen Alarcón Molina, domiciliados Pasaje Matte 957 of. 404, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones: Razón Social :**"Transportes Barriga Limitada"**, nombre fantasía "Transportes Temuco Ltda.", Capital: $5.000.000 ya enterados en dinero efectivo, $4.500.000 por socio Barriga y $500.000 por socia Alarcón.- Objeto: Transporte urbano, suburbano e interurbano de carga y pasajeros, en vehículos propios o ajenos. Además, el transporte de carga por carretera y la prestación de servicios relacionados con el transporte. Administración: Socio Barriga, exclusivamente, con más amplias facultades. Utilidades: 90% socio Barriga, 10% socia Alarcón. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Vigencia: 10 años a contar fecha escritura, renovable automáticamente por períodos de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria manifestada con anterioridad mínima de 6 meses por escritura pública inscrita. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 9 Diciembre 1994. L. Andrea Galecio P. N. Público.

EXTRACTO

Sergio Alfonso Gana Rojas, Notario Público, Suplente del Titular René Ernesto Pica Pemjean, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí Carmela Iris Maglena Cortez Gómez, y Víctor Julio Cortés Gómez, ambos Alameda Bernardo O'Higgins Nº 6, Rancagua, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Carmencita Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "CARMENCITA LTDA.". Administración, y uso razón social: Corresponderá a Carmela Iris Maglena Cortez Gómez, con facultades cláusula quinta pacto social. Capital: $4.000.000 siguiente forma: Carmela Cortez Gómez aporta $3.980.000 y Víctor Cortés Gómez, aporta $20.000. Capital será enterado en plazo de 3 años y en todo caso en la medida que necesidades de la empresa lo requieran. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Objeto: Prestación de servicios de transportes, de personas, materias primas, productos y mercaderías de todo tipo, en vehículos propios y/o de terceros, arrendados, subarrendados o mediante cualquier contrato, en locomoción urbana, rural, provincial, interprovincial, internacional y de todo otro tipo, sea transporte público o privado, locomoción colectiva, taxis, colectivos taxibuses, buses, camiones y todo tipo de medios de transportes; y la comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de camiones y buses, y todo tipo de repuestos, accesorios y productos referidos a los mismos vehículos mencionados; cualquier otro acto destinado directa o indirectamente al cumplimiento de los fines señalados; y los actos que los socios acuerden. Duración: 5 años contados desde fecha presente instrumento. Plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente y por períodos iguales, si alguno de los socios no manifiestan su voluntad de ponerle término con 6 meses de anticipación, mediante declaración por escritura pública inscrita al margen de inscripción de esta sociedad en registro Comercio. Demás estipulaciones constan en contrato extractado. Rancagua, 05 Diciembre 1994.

EXTRACTO

TRANSPORTES JOMA LIMITADA

Enrique Herrera Silva, Abogado Notario Público Titular Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura de 9 Diciembre 1994, ante mí, doña Marcelina del Carmen Jofré Poblete; José Gregorio Jofré Poblete, ambos Orella 150, Coronel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: transporte de carga propia y ajena, compra y venta productos del mar, agrícolas, forestales y afines a dicho rubro y todo lo que los socios acuerden.- Razón social: **Transportes Joma Limitada**.- Nombre fantasía: JOMA LTDA.- Administración, representación y uso razón social: ambos socios conjuntamente.- Capital: $8.000.000.- dinero $2.000.000.-, camión $6.000.000.- aportados en partes iguales.- Duración: 5 años contados fecha escritura, renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguna parte manifestare intención ponerle término por escritura anotada margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses antes fin respectivo período.- Caso fallecimiento: la sociedad continuará.- Arbitro: Rafael Belmar Poblete.- Se facultó para inscribir.- Concepción, 9 de Diciembre de 1994.- Enrique Herrera Silva, Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público Titular Séptima Notaría Santiago de Chile, Catedral 1233, certifica, que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, don Sergio Jalaff Sanz, El Rincón Nº 12419 y doña Carolina González Arancibia, Las Nieves Nº 3351, Depto. 1104, ambos Santiago, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Los Olmos Limitada"**. Objeto: El transporte terrestre de carga por cuenta de terceros, dentro o fuera del país, pudiendo utilizar vehículos propios o ajenos, y también, la prestación de servicios para terceros dentro de las actividades del transporte de carga y en general, cualquiera otra actividad por cuenta de terceros que se relacione con las anteriores, que acuerden los socios. Administración y uso razón social: Conjuntamente don Sergio Jalaff Sanz con doña Carolina González Arancibia, con más amplias facultades.- Capital: $1.000.000.- que se aporta y entera siguiente manera: 1) don Sergio Jalaff Sanz aporta $500.000.- que entera en este acto, en dinero efectivo, ingresados caja social; 2) Doña Carolina González Arancibia aporta $500.000.- que entera en este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Plazo Sociedad: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que algún socio manifieste su voluntad ponerle término al final del período que estuviere en curso, declaración que deberá hacer por escritura pública, que deberá anotarse al margen inscripción social con anticipación de a lo menos seis meses antes del vencimiento del respectivo período. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Otras estipulaciones constan en contrato extractado. Santiago, 4 de Noviembre de 1994. A. Carvajal E., Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público Titular Séptima Notaría Santiago de Chile, Catedral Nº 1233, certifica, que por escritura pública fecha de hoy, ante mí, don Alberto Hola Jalaff, Los Olmos Nº 2670; don Sergio Jalaff Sanz, El Rincón Nº 12419; don Antonio Jalaff Sanz, El Rincón Nº 12419, todos Santiago, modificaron sociedad cuya razón social es **"Transportes Los Tres Antonios Limitada"**, constituida por escritura pública de 25 de Noviembre de 1993 ante mí, extracto inscrito a fojas 26.765 Nº 22.029 Registro Comercio Santiago año 1993, rectificado en extracto inscrito a fojas 27.448 Nº 22.582 mismo Registro y año y anotado margen inscripción social y se publicó Diario Oficial de 15 Diciembre 1993, publicándose rectificación en Diario Oficial de 21 de Diciembre 1993. Modificaciones consisten: 1.- Don Sergio Jalaff Sanz vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos sociales, equivalentes al 25% del total de derechos de la sociedad a don Antonio Jalaff Sanz, quien los compra y adquiere para sí. Precio cesión: $500.000.- pagados contado, dinero efectivo. 2.- Como consecuencia cesión de derechos referida han quedado como únicos socios a contar de esta fecha don Alberto Hola Jalaff y don Antonio Jalaff Sanz con el 50% cada uno en total capital, derechos y haber sociedad. 3.- Socios modifican cláusula cuarta contrato social en sentido de que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Alberto Hola Jalaff con más amplias facultades. 3.- Socios modifican cláusula quinta contrato *social y la*

sustituye por siguiente: "Quinto: Capital sociedad $1.000.000.- de los cuales cada uno de los socios aporta $500.000.- ya enterados, pagados e ingresados caja social". 4.- Socios modifican cláusula duodécima contrato social en sentido de que en caso de fallecimiento del señor Hola, administración y uso razón social con todas las facultades de que éste estaba investido pasará a ser ejercida conjuntamente por el señor Jalaff con procurador común que deben designar herederos del primero y que en caso de fallecimiento del señor Jalaff administración y uso razón social con todas las facultades de que está investido continuará ejerciéndola el señor Hola. 5.- Otra modificación referente a distribución de utilidades y/o eventuales pérdidas consta en contrato extractado. En lo no modificado rige plenamente contrato social especialmente declaración de que socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Santiago, 31 de Octubre de 1994. A. Carvajal E., Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, titular, 2 Oriente 1123 Talca, certifico: escritura pública hoy ante mí don Jorge Rodrigo Meneses Muñoz, Brisas del Claro 1780; doña Ana Rosa Consuelo Trujillo Vargas, 2 Oriente 1260 y doña Hilda Carlota Vargas Monsalve, mismo domicilio anterior, todos Talca, modifican sociedad "Trujillo y Meneses Limitada", o "Instituto Inglés Boston Ltda.", constituida escritura pública de 12 Septiembre 1991 ante mí, inscrita Registro Comercio Talca con número 235 en 1991.- Modifícase a) don Jorge R. Meneses M. vende, cede y transfiere a doña Hilda Carlota Vargas Monsalve, para sí, totalidad sus acciones y derechos sociales en $1.000.000,00 pagados de contado, efectivo.- b) Actuales y únicas socias, Ana Rosa Consuelo Trujillo Vargas e Hilda Carlota Vargas Monsalve, modifican sociedad: Uno: En todas cláusulas referencia a socios se sustituye por las socias.- Dos: Se sustituye razón social por **"Trujillo y Vargas Limitada"**, manteniéndose nombre de fantasía.- Tres.- Uso razón social y administración corresponderá ambas socias en conjunto con facultades se indican. Tres.- Nuevo árbitro: doña Hilda Macarena Angélica Trujillo Vargas.- Socios refunden estatuto social para mayor claridad.- Talca, nueve de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43 Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura de fecha hoy, ante mí; Sociedad de Inversiones y Proyectos Soproval Limitada y Agrícola y Comercial Las Dichas Limitada, domiciliados Napoleón 3010, 6º piso, Las Condes, modificaron **Urbe Diseño y Gestión Urbana Limitada**, constituida escritura pública 9 dic. 1993 ante esta Notaría, inscrita fs. 27.653 Nº 22.737 Reg. Com. Stgo. año 1993. Modificaciones consisten: a) Se modifica administración de la sociedad la cual corresponderá a un Directorio con las más amplias facultades, formado por cuatro miembros sustituyéndose en consecuencia cláusula quinta del pacto social por cláusula Quinto-Uno. b) Se intercalan entre la antigua cláusula quinta, actual quinto-uno, y la cláusula sexta, las cláusulas, Quinto-Dos, Quinto-Tres, Quinto-Cuatro, Quinto-Cinco, Quinto-Seis, Quinto-Siete, Quinto-Ocho relativas al régimen de administración. c) Se sustituye artículo transitorio. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 Dic. 1994. J. Ricardo San Martín. U., Notario.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura hoy ante mí, doña Paulina Patricia Alvarez Sánchez, Camino El Llano, Parcela 18, Pirque, Santiago, y don José Pablo Bisbal Malig, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es decoración, construcción y restauración de bienes inmuebles y muebles. La compra, venta importación y exportación de artículos del ramo y particularmente, madera y sus derivados y asimismo, representación de firmas comerciales nacionales o extranjeras, la contratación y licencias de marcas afines y además, todos los negocios y actividades que los socios acuerden. Razón social será **"Viejo Estilo Limitada"**. Capital: $10.000.000, en dinero efectivo, que socios enteran y pagan siguiente detalle: Socio José Pablo Bisbal Malig, con el 50% que equivale a $5.000.000, los cuales entera con $1.000.000 en el acto, ingresado a caja social y el resto en el plazo de 3 años, a contar fecha escritura; socia Paulina Patricia Alvarez Sánchez, participa también con el 50% que equivale a $5.000.000, lo que entera con $1.000.000, en este acto, ingresado a caja social y el saldo en el plazo de 3 años a contar fecha escritura. Representación y administración uso razón social, corresponderá a ambos socios separada e indistintamente, amplias facultades. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 3 años contados desde fecha escritura, plazo que se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término en la forma expresada en escritura extractada. Demás antecedentes constan en escritura que extracto.- Santiago, 2 de Diciembre de 1994.

EXTRACTO

Iván Luis Oyarzún Acuña, Notario Suplente María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular 42ª Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica por escritura hoy ante mí: Jorge Weissenberg Kepecs, Roberto Weissenberg Kepecs, y Miguel Thomas Kraus Hahn, todos Huérfanos 1160, local 17, Santiago, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **Weissenberg y Compañía Limitada**; constituida 30 agosto 1966 Notaría Santiago Pedro Avalos Ballivián, inscrita fs. 5872 Nº 3126 Registro Comercio 1966 Santiago, publicó 8 septiembre 1966 Diario Oficial; anotado al margen inscripción social original, bajo otra razón social, de fs. 6447 Nº 3783 Registro Comercio 1955; rectificación extracto inscribió fs. 6420 Nº 3346 Registro Comercio 1966, anotándose margen inscripción social, publicó 27 septiembre 1966 Diario Oficial. Modificada 30 abril 1971 ante Notaría Alvaro Bianchi Rosas, inscribió fs. 3351 Nº 1756 Registro Comercio 1971, publicó Diario Oficial 27 mayo 1971; también 17 abril 1974 Notaría Alvaro Bianchi Rosas, inscribió fs. 3631 Nº 1993 Registro Comercio 1974, publicada Diario Oficial 30 abril 1974, y 22 diciembre 1986, Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, inscribió fs. 1749 Nº 833 Registro Comercio 1987, publicó Diario Oficial 12 enero 1987 y rectificación Diario Oficial 26 enero 1987; se anotaron margen inscripción social Conservador Bienes Raíces Santiago. Miguel Thomas Kraus Hahn vende, cede y transfiere 1% derechos sociedad a Roberto Weissenberg Kepecs en $300.000 se pagan este acto, y restante 9% derechos sociedad vende, cede y transfiere a Jorge Weissenberg Kepecs a $2.700.000 pagados este acto. Queda conformada Jorge Weissenberg Kepecs 99% derechos sociales y Roberto Weissenberg Kepecs 1% derechos sociales. Amplía objeto social explotación, desarrollo, comercialización, industrialización y representación maquinarias, equipos y accesorios; construcción, investigación, transferencia tecnológica, administración, consultorías, asesorías, prestación de servicios profesionales en todos los rubros de la administración y servicios, sea mecánico, eléctrico, electrónico, térmico, hidráulico, informático, análisis de sistema, químico, civil, económico, financiero, de marketing, agrícola, forestal, y otros; comercio exterior; importación y exportación cualquier clase bienes, asimismo todas actividades relacionadas directa o indirectamente antes mencionadas y aquellas acuerden socios. Revocan totalidad mandatos y poderes conferidos con anterioridad, salvo uso razón social y administración sociedad se ratifica Jorge Weissenberg Kepecs, con más amplias facultades antes estipuladas. En todo no modificado rige pacto social y modificaciones anteriores. Otras disposiciones en pacto extractado.- Santiago, 26 Octubre 1994.- Doy fe.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Dr. Eduardo Cruz Coke 350, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Alfredo Zapata Gallardo, Comandante Canales 1888 Dp. A. Independencia, Santiago; Diliana de las Mercedes Galleguillos Medina, Ginebra 0452, La Cisterna, Santiago y, Patricia Isabel Gajardo Gutiérrez, Av. Tobalaba 10365 B. Dp. 44, Peñalolén Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **"Zapata, Galleguillos y Compañía Limitada"** con nombre fantasía "Sociedad Prodal Ltda." y/o "Prodal Ltda."; Objeto: producir, importar, exportar y comercializar, en Chile o extranjero, toda clase productos alimenticios, relacionados directa o indirectamente con el rubro alimenticio, prestar servicios relacionados y representar marcas y personas, nacionales o extranjeras relacionadas y cualquier otra actividad complementaria a las anteriores; Administración, representación y uso razón social corresponderá a Diliana de las Mercedes Galleguillos Medina, amplias facultades, excepto limitaciones prevenidas en contrato. Capital social $5.500.000 que se aportan: Luis Zapata Gallardo y Diliana Galleguillos Medina $2.500.000 cada uno y, Patricia Gajardo Gutiérrez $500.000 todos ya ingresados en caja social en dinero efectivo. Responsabilidad de los socios se limita al monto respectivos aportes. Plazo duración 2 años desde hoy, renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales 2 años si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social 4 meses antes del fin respectivo período. Domicilio social Santiago pudiendo establecer sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en contrato que extracto. Santiago, 10 Noviembre 1994.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra Francisco Araya Jorquera, Rol 1560-89, 16º Juzgado Civil Santiago. A fs. 341, Síndico acompaña reparto provisorio de fondos a objeto de pagar créditos preferentes y solicita sea anunciado por medio de un aviso extractado en Diario Oficial. Providencia 24 Noviembre 1994: Por acompañado, agréguese a los antecedentes, notifíquese en la forma solicitada. Secretario Suplente.

NOTIFICACION

Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409 9º piso, quiebra Rol 1260-94, caratulados "Comandadri S.A. Hilados y Paños de Lana", tuvo por verificado con fecha 07-12-94, crédito de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana, por la suma de $1.247.727.- y alegó la preferencia del Nº 6 del artículo 2472 del Código Civil.- La secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Sexto Juzgado Civil Santiago por resolución de 28 de Septiembre 1994, declaró muerto presuntivamente a don **Adriano Huentén Huentén**, nacido 26 Agosto 1929, sexo masculino, casado con María Micaela Toledo Tapia y fijó fecha muerte presunta el 31 de Diciembre de 1958.- Causa rol Nº 794-91.- Secretario.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Juzgado Letras Los Lagos, Adopción Plena Rol 644, menor Manuel Alejandro Arriagada Yobanolo, nacido 06 de Septiembre 1988, se ha ordenado notificar a los padres, guardadores y terceros que pudieran alegar derechos sobre el menor, conforme al Artículo 27 de la Ley 18.703.- Gabriel Yelor Soto, Sec. Subgte.

(22-29)

NOTIFICACION

Juzgado Letras Los Lagos, Adopción Plena Rol Nro. 651, menor Marilyn Elizabeth Castillo Castillo, nacida 05 de Agosto de 1987, se ha ordenado notificar a los padres, guardadores y terceros que pudieran alegar derechos sobre la menor conforme al Artículo 27 de la Ley 18.703.- Gabriel Yelor Soto, Sec. Subgte.

(22-29)

NOTIFICACION

Juzgado Letras Los Lagos, adopción plena Rol Nro. 666, menor Joaquín Abrahan Martínez Martínez, nacido 02 de Enero 1991 se ha ordenado notificar a los padres, guardadores y terceros que pudieran alegar derechos sobre el menor conforme al artículo 27 de la Ley 18.703.- Gabriel Yelor Soto, Sec. Subgte.

(22-29)

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969